



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 02 de mayo de 2025

N° 30269-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 1387-ADM
(De miércoles 15 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE “PROCEDIMIENTO PARA DESCRIBIR LOS PROCESOS QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, P-ASEP-DP-01, VERSIÓN 1.0”.

Resolución AN N° 20009-RTV
(De lunes 10 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA LOS CARLITOS, S.A., EL AUMENTO DE ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA DE LA FRECUENCIA 99.1 MHZ, PARA OPERAR DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA, LOS SANTOS Y VERAGUAS (ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA PERMISIBLE), CON UNA DISTANCIA DE RADIACIÓN DE 64.5 KM (ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA PERMISIBLE PRINCIPAL).

Resolución AN N° 20072-RTV
(De lunes 24 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONCESIONARIA CARIBE STEREO, S.A., PARA MODIFICAR LOS PARÁMETROS TÉCNICOS CON QUE OPERA LA FRECUENCIA 90.1 MHZ, DESDE EL SITIO DE TRANSMISIÓN DENOMINADO FINCA 4, CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Resolución AN N° 20073-RTV
(De lunes 24 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONCESIONARIA RADIO TV, S.A., PARA INSTALAR UN (1) NUEVO SITIO DE REFORZAMIENTO DE COBERTURA, PARA LA OPERACIÓN DE LA FRECUENCIA 96.5 MHZ, DESDE EL SITIO DE TRANSMISIÓN UBICADO EN CERRO SANTA RITA PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución AN N° 20137-RTV
(De lunes 07 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN TIPO B, SIN ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PRINCIPALES, FORMULADA POR LA EMPRESA JOSA TELECOM, S.A., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA, TIPO B (No.904), A TRAVÉS DE MEDIO FÍSICO (FIBRA ÓPTICA).

Resolución AN N° 20007-RTV
(De lunes 10 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA ORIGINAL STEREO, S.A., EL AUMENTO DE ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA DE LA FRECUENCIA 90.7 MHZ, PARA OPERAR DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA, LOS SANTOS Y VERAGUAS (ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA PERMISIBLE), CON UNA DISTANCIA DE RADIACIÓN DE 48.9 KM (ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA PERMISIBLE PRINCIPAL).



Resolución AN N° 20008-RTV
(De lunes 10 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN, EL AUMENTO DE ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA DE LA FRECUENCIA 100.7 MHZ, PARA OPERAR DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA, LOS SANTOS Y VERAGUAS (ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA PERMISIBLE), CON UNA DISTANCIA DE RADIACIÓN DE 67.6 KM (ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA PERMISIBLE PRINCIPAL).

Resolución AN N° 20047-Elec
(De viernes 21 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE DISPENSA A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL TÍTULO IX DENOMINADO "NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO" DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN NO. 6001-ELEC DE 13 DE MARZO DE 2013 Y SUS MODIFICACIONES.

Resolución AN N° 20048-Elec
(De viernes 21 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA NO.8 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2024-2044 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).

Resolución AN N° 19855-RTV
(De martes 14 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN AN NO. 4955-RTV DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA MOCATEL TECHNOLOGY, INC., LA EXPANSIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA TIPO B (NO. 904), EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Resolución AN N° 19978-Agua
(De miércoles 26 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL CARGO POR CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR PARTE DE LA EMPRESA TEPESA DOS, S.A.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 111/2024
(De miércoles 11 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-19208 DE 07 DE ENERO DE 2020, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR EL EDÉN DE POTRERILLO.

Resolución N° 010/2025
(De martes 28 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA Y SE DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", NO. 674-AV DE 03 DE AGOSTO DE 2018, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA LET’S TRAVEL.

Resolución N° 014/2025
(De martes 28 de enero de 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS N°0312-20212 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO ALBERGUE CASTILLO INSPIRACIÓN.

Resolución N° 015/2025
(De miércoles 15 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD FORMULADA POR ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA, QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD NCL (BAHAMAS) LTD.





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1387 -ADM

Panamá, 15 de enero de 2025

“Por la cual se aprueba el Manual de “Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Departamento de Presupuesto, P-ASEP-DP-01, Versión 1.0”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, y competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 22 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, adoptado mediante Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006, las funciones generales de administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos serán llevadas a cabo por el Director Ejecutivo, que es de libre nombramiento y remoción por el Administrador, y ejerce sus funciones bajo la supervisión general del Consejo de Administración;
3. Que, en congruencia con lo expresado en el considerando anterior, el numeral 9 del artículo 22 del Texto Único de la Ley No. 26 de 1996, establece que el Director Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, llevar a cabo las funciones generales de administración y dirección ejecutiva de la Autoridad;
4. Que la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de esta Autoridad Reguladora ha diseñado y estructurado el Manual de *“Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Departamento de Presupuesto, (P-ASEP-DP-01, Versión 1.0)”*, mismo que luego de ser revisado por las unidades administrativas correspondientes, cuenta con el respectivo visto bueno, en virtud de que consideran que el referido procedimiento describe la forma en que actualmente se realizan las actividades que dicho documento detalla;
5. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en aras de implementar el Manual de *“Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Departamento de Presupuesto, (P-ASEP-DP-01, Versión 1.0)”*, debe aprobarlo mediante Resolución motivada y publicarlo en la Gaceta Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio 2000, con el propósito de que sea de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarla;
6. Que de conformidad con lo que establece el numeral 11 del artículo 22 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, corresponde al Director Ejecutivo realizar, en general, todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con la administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, motivo por el cual:





Resolución AN No. 1387 -ADM
De 18 de enero de 2025
Página 2

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Manual de "*Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Departamento de Presupuesto, P-ASEP-DP-01, Versión 1.0*", contenido en el **ANEXO A** de la presente Resolución Administrativa, de la cual forma parte integral.

SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa regirá a partir de su publicación.

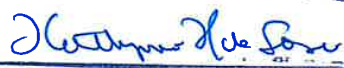
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEXIS ORTEGA CORDOBA
Director Ejecutivo

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 12 días del mes de marzo de 2025


FIRMA AUTORIZADA



ANEXO A

Resolución AN No. 1387 –ADM

de 15 de enero 2025





Manual de Procedimientos del Departamento de Presupuesto

Procedimiento para describir los Procesos que realiza el Departamento de Presupuesto

Área		Proceso		
Presupuesto		Central		

Revisado por				Aprobado por
Departamento de Presupuesto	Dirección de Administración y Finanzas	Oficina de Desarrollo Institucional	Oficina de Auditoría Interna	Dirección Ejecutiva

Código	Estado de Revisión	Fecha de Revisión
P-ASEP-DP-01	1.0	abril, 2023





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

CONTENIDO

HISTORIAL DE CAMBIOS

I. ASPECTOS GENERALES

- A. OBJETIVO
- B. ALCANCE
- C. RESPONSABLES
- D. NORMAS DE CONTROL INTERNO
- E. GLOSARIO
- F. DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO

II. ACTIVIDADES

- A. DESCRIPCIÓN
- B. DIAGRAMA DE FLUJOS

III. ANEXOS

- 1. Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte - CGR – Versión 1.1
- 2. Solicitud de Redistribución de Gastos
- 3. Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos
- 4. PRL-0010 - Solicitud de Certificación de Partida - DIPEC
- 5. Gestión de Cobro
- 6. F-ASEP-DT-03 - Autorización para Confección de Cheque
- 7. F-ASEP-DT-09 - Solicitud de Reembolso de Caja Menuda
- 8. F-ASEP-DT-08 - Comprobante de Caja Menuda
- 9. F-ASEP-DT-25 - Solicitud de Gastos de Alimentación y Transporte
- 10. F-ASEP-DCyP-09 - Solicitud de Bienes / Servicios
- 11. F-ASEP-DCyP-05 - Cuadro de Cotizaciones

Dirección Ejecutiva	Página 2 de 76
---------------------	----------------





 Asesoría Legal del Poder Judicial	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto		Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto		Fecha: abril, 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del Cambio	Elaborado por	Motivo del Cambio

Dirección Ejecutiva	Página 3 de 76
---------------------	----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

I. ASPECTOS GENERALES

A. OBJETIVOS

Contar con una guía detallada y ordenada de los pasos que se requieren completar en los diferentes procesos presupuestarios, que permitan la administración de los recursos económicos y financieros con apego en los principios de racionalidad del gasto público, las directrices emanadas en la Ley de Presupuesto, las normas relativas al control de la ejecución que realiza la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asamblea Nacional de Diputados.

B. ALCANCE

Aplica tanto a los colaboradores del Departamento de Presupuesto quienes realizan tareas de recepción de documentos y gestiones, su correspondiente registro presupuestario, además de la emisión de informes, como a funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.

C. RESPONSABLES

- Jefe del Departamento de Presupuesto
- Analista del Departamento de Presupuesto
- Director de Administración y Finanzas
- Director Ejecutivo
- Administrador General
- Jefes de la Unidades Administrativas

D. NORMAS DE CONTROL INTERNO

- Bajo el principio de dato único, el sistema tecnológico actualmente utilizado, centraliza en una sola fuente el registro e integra y estandariza los procesos que involucren la gestión financiera; los controles integrados al sistema permiten la trazabilidad de todas las transacciones dentro de un proceso, de inicio a fin; además, de la automatización de la contabilidad elimina la discrecionalidad del registro y minimiza la probabilidad de errores mejorando la eficacia en la gestión contable.
- Las Normas de Administración Presupuestaria vigentes establecen que las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del

Dirección Ejecutiva	Página 4 de 76
---------------------	----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

Estado por el Consejo de Gabinete, lo siguiente:

- Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
- El flujo de caja por mes para el periodo fiscal.
- Las metas en función de su estructura programática.
- Las asignaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán evaluadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos.
- La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.
- El control de las asignaciones mensuales lo llevarán las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Contraloría General de la República, por medio de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.
- El Departamento de Presupuesto es la unidad responsable de velar por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria, principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.
- El Departamento de Presupuesto es responsable de establecer procedimientos de control previo al compromiso de gastos, que permitan asegurar su correcta aplicación en las partidas presupuestarias relativas a las metas programadas, así como de mantener información actualizada sobre los saldos presupuestarios.
- Las Normas de Administración Presupuestaria vigentes establecen que los traslados de partidas serán tramitados como tales, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.
- Las entidades públicas podrán solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al

Dirección Ejecutiva	Página 5 de 76
---------------------	----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

solicitante cuando proceda. La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento, dentro de los primeros veinte (20) días del mes.

- La ASEP, a través del Departamento de Presupuesto, presentará las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias y de los ahorros comprobados en la ejecución presupuestaria debidamente autorizadas por el representante legal de la entidad (Administrador General), o quien él designe, al Ministerio de Economía y Finanzas, que previa verificación de la efectiva disponibilidad de saldos no comprometidos tramitará o no la correspondiente solicitud.
- Las unidades administrativas de la ASEP deben planificar adecuadamente el presupuesto anual, de manera que se evite la realización de traslados de partidas
- Los traslados de partidas de doscientos mil balboas (B/.200,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo. Una vez aprobados mediante resolución por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas incorporará esta aplicación al Sistema Informático (SAP-ISTMO) aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y notificará a la entidad.
- Previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades públicas podrán realizar en forma expedita los traslados de partidas menores de la suma de doscientos mil balboas (B/.200,000.00), que podrán ser tramitados, realizados y autorizados por estas, y remitidos dentro de los primeros veinte días de cada mes, para su información a la Comisión de Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Para dar cumplimiento a estas disposiciones, la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) parametrizará en el sistema informático utilizado, sobre las limitaciones a los traslados de partidas, para mantener controles correspondientes.
- Las solicitudes de modificaciones a la estructura son autorizadas en la ASEP por el Administrador General o por quien él delegue, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados; serán remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dirección Ejecutiva	Página 6 de 76
---------------------	----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	

- El monto de los aumentos y las creaciones de posiciones establecidas en los cambios de la Estructura de Puestos solo podrán ser financiados mediante la disminución y eliminación de puestos.
- Los saldos de ahorros comprobados de la partida de sueldos fijos solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos dentro del grupo de servicios personales, otras pensiones y jubilados (609), indemnizaciones laborales (612), medicamentos (244), insumos médico-quirúrgicos y partidas de inversión (artículo 320, numeral 2 de las Normas de Administración Presupuestaria sobre limitaciones a los traslados de partidas).
- El Departamento de Presupuesto, en coordinación con el Departamento de Tesorería, debe implementar los procedimientos de control necesarios que permitan asegurar:
 - Si las provisiones por la fuente de financiamiento de recursos propios son razonables y
 - Si los gastos priorizados e ineludibles han sido convenientemente identificados para su cobertura.
- El Departamento de Presupuesto gestiona, en conjunto con el Departamento de Tesorería, diversos procesos reglamentados por las Normas de Administración Presupuestaria, Normas de Control Interno Gubernamental y formularios de la Dirección General de Ingresos (DGI) y la Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA) del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
- La contratación de Consultorías se ceñirá a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado para la vigencia corriente. (Referencia: artículo 287 de las Normas de Administración Presupuestaria).
- Cada institución cumplirá con el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios, la certificación de partida presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la Nación y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución. (Referencia: artículo 299 de las Normas de Administración Presupuestaria)

Dirección Ejecutiva	Página 7 de 76
---------------------	----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	

- Si la entidad requiere prorrogar o contratar un nuevo arrendamiento de oficinas, deberá someterlo a la consideración del Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación, y requerirá también de la certificación de la partida presupuestaria por la Dirección de Presupuesto de la Nación, en la que conste que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente. (Referencia: artículo 300 de las Normas de Administración Presupuestaria)
- Las instituciones públicas y las empresas que generen ingresos y aportes al Fisco, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo. (Referencia: Artículo 330 de las Normas de Administración Presupuestaria referente a Plazos e Informes)
- La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos, deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los gastos contingentes que se hayan comprometido.
- La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional podrá solicitar los informes de ejecución presupuestaria de las entidades del país para atender las vistas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal siguiente. (Referencia: artículo 271 de la Constitución Política de la República de Panamá)
- Para solicitar la autorización y pago de viáticos por gastos de hospedaje, alimentación y transporte, pagados a servidores públicos y otras personas, en viajes por misiones oficiales nacionales e internacionales, la Contraloría General de la República estandarizó el uso del formulario único Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte – Versión 1.1 emitido por esa entidad (ver Anexo No. 1).

El formulario debe ser completado sin tachones, borrones o alteraciones y debidamente firmado por los servidores públicos involucrados en el proceso de autorización y fiscalización y con los sellos que correspondan.

- Cuando se viaje en misión oficial dentro y fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la tabla establecida por el MEF y las Normas Generales de Administración Presupuestaria vigentes.

Dirección Ejecutiva	Página 8 de 76
---------------------	----------------





 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

- En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios a misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública o en quien éste delegue, debe solicitar la autorización para el viaje presentando, al Ministerio de la Presidencia, la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia.
- Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas. No obstante, el proceso de desembolso y reembolso de las Cajas Menudas, requieren de la afectación presupuestaria y financiera (afectación contable) para su ejecución. (Referencia: Normas Generales de Administración Presupuestaria vigente).
- Las Inversiones Multianuales establece que cuando se trate de una licitación pública, se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá contener una cláusula que obligue a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, los recursos financieros programados a pagar durante cada una ellas. (Referencia: Normas de Administración Presupuestaria vigente – artículo 311)

E. GLOSARIO

- **Arrastre de Pedido:** Rol definido para el arrastre de pedidos presupuestarios de un ejercicio a otro. Para Supervisores de Presupuesto y Compras. Observación: Su asignación es temporal para efectuar procesos puntuales que ameriten. (Referencia: Diccionario de Roles Istmo - Entidades, 3 de enero de 2017)
- **Compromiso:** es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.
- **Control Presupuestario:** Nombre que se da al proceso de comprobaciones llevadas a cabo para asegurarse de que los ingresos y gastos se mantienen dentro de las asignaciones previstas en el presupuesto.

Dirección Ejecutiva	Página 9 de 76
---------------------	----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

- **Cuentas:** elementos que permiten llevar a cabo la clasificación de las operaciones financieras y comerciales. Medios contables con instrumentos de operación, mediante los cuales podemos subdividir el activo, el pasivo y el capital y agruparlos de acuerdo a ciertas características de afinidad, las cuales nos permiten graficar todos los aumentos y disminuciones que ocurren en los diversos elementos de la ecuación.

Se generan cuando se solicita un bien o servicio por una orden de compra o contrato refrendados.

- **Cuentas Directas:** cuentas que representan pagos de obligaciones de servicios públicos, que no generan una orden de compra para hacer efectivo su pago.
- **Devengado:** es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.
- **Disponibilidad presupuestaria:** Existencia de recursos presupuestarios y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación.
- **Ejecución Presupuestaria:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos, con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional. La información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elabora sobre la base de la Autorización, el Compromiso, el Devengado y el Pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.
- **Estructura de Puestos:** Es la identificación de las dependencias de una organización con sus respectivas funciones y sus órganos de dirección y coordinación.
- **Netear:** calcular el valor neto al final de una negociación.
- **Orden de Compra:** Solicitud o instrucción formal que realiza una organización de compras a un proveedor o a un centro para suministrar o proporcionar una cantidad concreta de mercancías o servicios durante o en un período de tiempo concreto.

Dirección Ejecutiva	Página 10 de 76
---------------------	-----------------





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

- **Pago:** es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.
- **Pasivo Laboral:** conjunto de obligaciones valorables, que tiene pendiente la entidad con sus colaboradores al finalizar cada ejercicio contable anual.
- **Redistribuciones de gastos:** es el movimiento presupuestario que adelanta asignaciones mensuales de meses a futuro al mes corriente para contar con saldo disponible para traslados o compromisos.
- **Traslado de partida:** es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.
- **Viático:** prevención, en especie o en dinero, de lo necesario para el sustento de quien hace un viaje (Diccionario de la Real Academia Española). Comprende los desembolsos por conceptos de gastos de hospedaje, alimentación y, en general, gastos de subsistencias pagados temporalmente a empleados gubernamentales en viajes por asuntos oficiales. También comprende los gastos pagados a personas que no sean funcionarios públicos, pero que deben trasladarse para recibir los servicios brindados por las instituciones públicas (Manual de Clasificación Presupuestaria).
- **Viáticos nacionales:** pagos que se reconocen a los servidores públicos cuando realizan misiones de trabajo dentro del territorio nacional (fuera de la provincia sede).

F. DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO

- Constitución Política de Panamá. Título Constitucional IX. Capítulo 2º: El Presupuesto General del Estado. Artículos 264 al 274.
- Código Fiscal de la República de Panamá. Título II del Presupuesto de Rentas y Gastos. Artículos 1103 al 1163.
- Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias - marzo 2020
- Guía para Atender Solicitudes de Misiones Oficiales en el Exterior - G.ASEP-DE 01)
- Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, versión 2018, Res. MEF-2018-819

Dirección Ejecutiva	Página 11 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

- Manual de Normas de Control Interno Gubernamental, para la República de Panamá. Decreto 214 DAG de 8 de octubre de 1999 – Gaceta Oficial No. 23,946 del 14 de diciembre de 1999.
- Normas Generales de Administración Presupuestaria, vigente

Dirección Ejecutiva	Página 12 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

II. ACTIVIDADES

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
A.	REDISTRIBUCIÓN DE GASTOS	
1	Remite a la Dirección de Administración y Finanzas o al Departamento de Tesorería, solicitud para el trámite de: • Un compra de bien o servicio (requisición), • Certificación de partida para un contrato, • Viático interno o viático al exterior, • Solicitud de pago para un servicio (cuenta directa), • Comprobantes de Caja Menuda, • Resoluciones Ejecutivas de Recursos Humanos • Cualquier otro documento de afectación presupuestaria y contable.	Unidad Gestora
2	Recibe, revisa y remite esta documentación al Departamento de Presupuesto.	Director de Adm. y Finanzas / Depto. de Tesorería
3	Recibe y verifica la disponibilidad presupuestaria en el sistema tecnológico, según el Objeto del Gasto y la unidad administrativa solicitante. En caso de que identifique saldos insuficientes a la fecha para este compromiso, verifica la asignación presupuestaria de los meses siguientes y recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas redistribuir los montos necesarios para cubrir esta solicitud.	Jefe del Depto. / Analista de Presupuesto
4	Incorpora la información requerida al formulario Solicitud de Redistribución de Gastos (ver Anexo No. 2), el cual contiene las partidas presupuestarias (con su descripción del Objeto del Gasto) que serán redistribuidas, el monto a redistribuir y el mes que corresponde, además de la justificación de este movimiento presupuestario. Remite a la Dirección de Administración y Finanzas.	Jefe del Depto. de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 13 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

5	Recibe, revisa, da Visto Bueno y envía al Administrador General para su firma a través de la Dirección Ejecutiva.	Director de Administración y Finanzas
6	Recibe, revisa y aprueba el formulario Solicitud de Redistribución de Gastos y lo devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas. Ésta, a su vez, lo remite al Departamento de Presupuesto.	Administrador General
7	Recibe el formulario debidamente firmado; lo registra en el sistema tecnológico y prosigue con los pasos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas hasta lograr su aprobación por parte de DIPRENA.	Jefe del Depto. / Analista de Presupuesto
8	Aprobada la redistribución de gastos, comunica a la Dirección de Administración y Finanzas. Nota: En caso de que no se apruebe este trámite por DIPRENA o no se autorice institucionalmente el mismo, devuelve el documento a la Unidad Gestora con su respectiva indicación.	
9	Realiza el bloqueo o la asignación de partida al documento pendiente de trámite.	
B. TRASLADO DE PARTIDAS		
1	Remite a la Dirección de Administración y Finanzas o al Departamento de Tesorería, solicitud para el trámite de: • Compra de bien o servicio (requisición), • Certificación de partida para un contrato, • Viático interno o viático al exterior • Solicitud de pago para un servicio (cuenta directa) • Comprobantes de Caja Menuda • Resoluciones Ejecutivas de Recursos Humanos • Cualquier otro documento de afectación presupuestaria y contable	Unidad Gestora
2	Recibe, revisa y remite esta documentación al Departamento de Presupuesto.	Director de Adm. y Finanzas / Depto. de Tesorería
3	Recibe y asigna al Analista que atenderá la gestión.	Jefe del Depto. de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 14 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	

	Recibe y verifica la disponibilidad presupuestaria en el sistema tecnológico, según el Objeto de Gasto y la unidad administrativa solicitante. En caso de que identifique saldos insuficientes o inexistentes a la fecha para este compromiso, verifica la asignación presupuestaria de los meses siguientes, y si constata que el saldo anual de la partida presupuestaria no cubre el monto requerido por el documento, lo comunica al Jefe del Depto.	Analista de Presupuesto
4	Recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas trasladar los montos necesarios para cubrir esa solicitud.	Jefe del Depto. de Presupuesto
5	Incorpora la información requerida al formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos (ver Anexo No. 3), el cual contiene las partidas presupuestarias (con su descripción del Objeto del Gasto) que serán trasladadas y lo remite a la Dirección de Administración y Finanzas. Notas: 1. El formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos cuenta con dos (2) columnas donde se indicará el monto a Aumentar o a Disminuir según sea el caso. Al totalizar todos los montos por columna éstos deben estar balanceados. Además, el mismo contiene la justificación de las partidas incrementadas y señala las partidas disminuidas. Si este documento requiere un Anexo se le adjunta para el trámite en el sistema tecnológico. 2. No se podrá dividir la asignación presupuestaria del objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los doscientos mil balboas (B/.200,000.00). 3. En los casos de traslados de partidas o créditos adicionales para realizar pagos a proveedores por bienes y servicios o para honrar cuentas devengadas por inversión, el pago deberá realizarse en un término no mayor de sesenta (60) días hábiles, a partir de la presentación de la gestión de cobro.	
6	Recibe, revisa y da Visto Bueno y envía al Administrador General para su firma a través de la Dirección Ejecutiva.	Director de Administración y Finanzas





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

7	Recibe, revisa y aprueba el formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos y lo devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas. Ésta, a su vez, lo remite al Departamento de Presupuesto.	Administrador General
8	Recibe el formulario debidamente firmado; lo registra en el sistema tecnológico y prosigue con los pasos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas hasta lograr su aprobación por parte de DIPRENA.	Analista de Presupuesto
9	Aprobado el traslado de partidas de gastos, comunica a la Dirección de Administración y Finanzas. Nota: En caso de que no se apruebe este trámite por DIPRENA, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional o no se autorice institucionalmente el mismo, devuelve el documento a la unidad gestora con su respectiva indicación.	Jefe del Depto. de Presupuesto
10	Realiza el bloqueo o la asignación de partida al documento pendiente de trámite.	
C.	MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS	
1	Recibe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, un memorando en el que envían copia de la Resolución que autoriza la modificación de la estructura de cargos de la ASEP. Asigna al Analista que atenderá la gestión.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Revisa y comprueba que las partidas presupuestarias sean las correctas, con los números de posición y montos de sueldos, según la última estructura de Puestos. Debe contemplar los montos correspondientes a las contribuciones a la seguridad social y el XIII mes según corresponda (información suministrada por la OIRH). Nota: La sumatoria por partida de los aumentos, disminuciones, eliminaciones y creaciones es compensada o neteada para determinar las cantidades que serán trasladadas.	Analista de Presupuesto
3	Incorpora la información requerida, al formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos el cual contiene las partidas presupuestarias (con su descripción del Objeto del Gasto) que serán trasladadas y lo remite a la Dirección de Administración y Finanzas Nota: El formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos cuenta con dos (2) columnas donde se indicará el monto a	Jefe del Depto. de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 16 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

	Aumentar o a Disminuir según sea el caso. Al totalizar todos los montos por columna éstos deben estar balanceados. Además, el mismo contiene la justificación de las partidas incrementadas y señala las partidas disminuidas. Si este documento requiere un Anexo, se le adjunta para el trámite en el sistema tecnológico.	
4	Recibe, revisa, da Visto Bueno y envía al Administrador General para su firma a través de la Dirección Ejecutiva.	Director de Administración y Finanzas
5	Recibe, revisa y aprueba el formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos y lo devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas. Ésta, a su vez, lo remite al Departamento de Presupuesto.	Administrador General
6	Recibe el formulario debidamente firmado; lo registra en el sistema tecnológico y prosigue con los pasos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas hasta lograr su aprobación por parte de DIPRENA.	Analista de Presupuesto
7	Aprobado el traslado de partidas de gastos, comunica a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración y Finanzas. Nota: En caso de que no se apruebe este trámite por DIPRENA o no se autorice institucionalmente el mismo, devuelve el documento a la Unidad Gestora con su respectiva indicación.	Jefe del Depto. de Presupuesto
D.	CANCELACIÓN DE PLANILLAS Y CARGAS SOCIALES	
1	Recibe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, un memorándum solicitando traslado de partidas para honrar prestaciones laborales a ex colaboradores de la entidad. El memorándum debe contener el Finiquito y un cuadro con la siguiente información: - Nombre del exfuncionario - Fecha de retiro de la institución - Monto a pagar: - Vacaciones regulares - Vacaciones proporcionales - Tiempo compensatorio - Prima de antigüedad	Director de Administración y Finanzas

Dirección Ejecutiva	Página 17 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

	• Bono de Carrera Administrativa • Fuero maternal (en el caso de que exista) • XIII mes • Gastos de Representación (solo al personal Directivo) • Contribuciones a la seguridad social Revisa el documento y lo envía al Departamento de Presupuesto	
2	Recibe el memorándum y verifica, en el sistema tecnológico, la disponibilidad presupuestaria según el Objeto del Gasto de vigencia expirada y la unidad administrativa a la cual pertenecía el ex colaborador.	Jefe del Depto. de Presupuesto
3	Identifica saldos inexistentes a la fecha para este compromiso y recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas trasladar las sumas necesarias para cubrir esta solicitud.	
4	Solicita a la Oficina Institucional de Recursos Humanos el detalle de los ahorros en sueldos. Nota: Las modificaciones presupuestarias efectuadas deben reflejarse, precisando el respectivo dispositivo legal de aprobación; en este caso, el artículo 320, numeral 2 de las Normas de Administración Presupuestaria referente a las limitaciones a los traslados de partidas.	
5	Envía al Departamento de Presupuesto, el Detalle de Ahorros Comprobados en Sueldos por partida presupuestaria.	Oficina Institucional de Recursos Humanos
6	Incorpora la información requerida al formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos, el cual contiene las partidas presupuestarias (con su descripción del Objeto del Gasto) que serán trasladadas y lo remite a la Dirección de Administración y Finanzas. Nota: El formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos cuenta con dos (2) columnas donde se indicará el monto a Aumentar o a Disminuir según sea el caso. Al totalizar todos los montos por columna éstos deben estar balanceados. Además, el mismo contiene la justificación de las partidas incrementadas y señala las partidas disminuidas. Si este documento requiere un Anexo se le adjunta para el trámite en el sistema tecnológico.	Jefe del Depto. de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 18 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

7	Recibe, revisa, da Visto Bueno y envía al Administrador General para su firma a través de la Dirección Ejecutiva.	Director de Administración y Finanzas
8	Recibe, revisa y aprueba el formulario Solicitud de Traslados de Partidas de Gastos y lo devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas. Ésta, a su vez, lo remite al Departamento de Presupuesto.	Administrador General
9	Recibe el formulario debidamente firmado; lo registra en el sistema tecnológico y prosigue con los pasos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas hasta lograr su aprobación por parte de DIPRENA.	Analista de Presupuesto
10	Aprobado el traslado de partidas de gastos, comunica a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración y Finanzas. Nota: En caso de que no se apruebe este trámite por DIPRENA o no se autorice institucionalmente el mismo, devuelve el documento a la Unidad Gestora con su respectiva indicación.	Jefe del Depto. de Presupuesto
11	Realiza el bloqueo o la asignación de partida al documento pendiente de trámite.	Analista de Presupuesto
E.	PAGO DE PLANILLAS ADICIONALES	
1	Recibe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, las planillas adicionales para pago a exfuncionarios, salarios y XIII mes a colaboradores activos y gastos de representación a Personal Directivo que la Contraloría General de la República no haya incluido en los diarios de planilla. Asigna al Analista que atenderá la gestión.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Verifica en el sistema tecnológico, la disponibilidad presupuestaria según el Objeto del Gasto y la unidad administrativa a la cual pertenece el colaborador, directivo o exfuncionario.	Analista de Presupuesto
3	Registra el bloqueo de las partidas presupuestarias en el sistema tecnológico; sella, firma, coloca fecha y número de expediente.	
4	Remite al Jefe del Departamento toda la documentación.	
5	Recibe, aprueba a través del sistema tecnológico y devuelve.	Jefe del Depto. de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 19 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

6	Recibe y envía la documentación al área de Planillas de la Oficina Institucional de Recursos Humanos para que continúe con el trámite correspondiente.	Analista de Presupuesto
F.	INTERESES Y MULTAS POR PAGAR A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL	
	Debido a que se reportan planillas complementarias fuera del mes que le correspondía, sigue los mismos pasos descritos en el apartado Pago de Planillas adicionales.	Analista de Presupuesto
G.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
1	Recibe quincenalmente, vía correo electrónico, del Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Sector Público de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República (sede), las planillas institucionales de Contribuciones a la Seguridad Social. Consolida mensualmente esta información.	Jefe del Depto. / Analista de Presupuesto
2	Realiza las siguientes acciones: • Verifica la disponibilidad presupuestaria. • Realiza el bloqueo de las partidas en el sistema tecnológico. • Sella, firma, coloca fecha y número de expediente. • Envía al Jefe del Departamento para su revisión y aprobación. • Al obtenerla, envía el registro de las contribuciones a la seguridad social, al Departamento de Contabilidad para lo que corresponda.	Analista de Presupuesto
H.	FICHERO DE PLANILLA MENSUAL	
1	Recibe, vía correo electrónico, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, el Fichero de Planilla mensual con los sueldos (001), (002) y gastos de representación (030) que el Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección Nacional de Informática de la Contraloría General de la República (sede) le ha hecho llegar. Asigna al Analista que atenderá la gestión.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Verifica la disponibilidad presupuestaria de este fichero; registra el bloqueo de las partidas en el sistema tecnológico mediante la carga de datos de proceso y la contabilización de planilla. Notifica al Departamento de Contabilidad, vía correo electrónico, el número de registro y CONTAB para lo que corresponda.	Analista de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 20 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

I.	SUSPENSIÓN DE ACH PARA EXFUNCIONARIOS	
1	Recibe del Departamento de Contabilidad, copia del memorando enviado por la OIRH en el que se indica la suspensión de ACH a exfuncionarios, el que contiene el número del registro contable financiero que se afectó. Asigna al Analista que atenderá la gestión.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Revisa y registra en el sistema tecnológico, el nombre del exfuncionario con el salario y las contribuciones a la seguridad social a reintegrar. Nota: Este proceso también aplica para reintegrar las obligaciones financieras del exfuncionario.	Analista de Presupuesto
3	Envía al Departamento de Contabilidad, vía correo electrónico, el número de documento presupuestario afectado.	
J.	CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
1	Recibe de la Dirección de Administración y Finanzas, el formulario Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010 de DIPEC (ver Anexo No. 4) debidamente firmado por la unidad gestora y aprobado por la Directora de Administración y Finanzas. Asigna al Analista que atenderá la gestión. Nota: Este formato se genera en la etapa preliminar dentro del proceso de contratación pública y es acompañado por toda la documentación idónea (expediente físico) referente al trámite, tales como: el contrato original firmado por el proveedor o contratista, sin la firma del Administrador General o la Directora Ejecutiva según sea el caso.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Verifica en el sistema tecnológico, la disponibilidad presupuestaria según el Objeto del Gasto y la unidad administrativa solicitante. Coteja el monto de la Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria con el monto del contrato original, al igual que las partidas presupuestarias de ambos documentos. Nota: Previamente, la unidad gestora debe haber solicitado al Departamento de Presupuesto, mediante una (1) requisición, las partidas presupuestarias para esta contratación.	Analista de Presupuesto





 ASEP	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

3	Coloca las partidas presupuestarias y los montos en el formulario Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010; sella, firma, y bloquea en el sistema tecnológico; envía el expediente al Departamento de Compras y Proveeduría para las gestiones que correspondan.	Analista de Presupuesto
4	Recibe el expediente; coordina con los abogados asignados a la Dirección de Administración y Finanzas, la consecución de las firmas y documentos generados por el sistema tecnológico que enviará a DIPEC.	Departamento de Compras y Proveeduría
5	Introduce la certificación en el sistema tecnológico únicamente para las partidas 101, 102, 106 y 171. Envía al Jefe del Departamento.	Analista de Presupuesto
6	Recibe, registra su Visto Bueno y envía a la Directora de Administración y Finanzas para su autorización.	Jefe del Depto. de Presupuesto
7	Prosigue con los pasos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas hasta lograr su aprobación por parte de DIPRENA. Nota: El Departamento de Compras y Proveeduría recibe notificación que la certificación presupuestaria es aprobada o rechazada.	Analista de Presupuesto
K.	TRÁMITE DE CUENTAS Y CUENTAS DIRECTAS	
1.	Trámite de Cuentas	
1a.	Recibe del Departamento de Tesorería un expediente que incluye el formulario Gestión de Cobro, (ver Anexo No. 5) y el de Autorización para Confección de Cheque – F-ASEP-DT-03 (ver Anexo No. 6) para que se tramite de pago de un bien o servicio recibido gestionado a través de un contrato u orden de compra y respaldado por el registro previo en el sistema tecnológico. Asigna la gestión al Analista de Presupuesto.	Jefe del Depto. de Presupuesto
1b.	Recibe, revisa y comprueba que el expediente en referencia corresponda a la vigencia fiscal actual. De ser así, sella, coloca fecha y firma en el espacio asignado en los formularios Gestión de Cobro y en el de Autorización para Confección de Cheque – F-ASEP-DT-03; envía al Depto. de Tesorería y prosigue con los pasos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas.	Analista de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 22 de 76
---------------------	-----------------





 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

	En caso, de que la documentación corresponda a vigencias fiscales anteriores, envía el expediente al Departamento de Tesorería para su custodia.	
1c.	Custodia el expediente hasta que el Departamento de Presupuesto gestione la aprobación del traslado de partidas o el Departamento de Compras y Proveeduría realice el trámite efectivo del Arrastre de Pedido con la DNC.	Departamento de Tesorería
1d.	Realiza el bloqueo o la asignación de partida al documento pendiente de trámite cuando el traslado de partidas es aprobado.	Analista de Presupuesto
2.	Trámite de Cuentas Directas	
2a.	Recibe del Departamento de Tesorería un expediente que incluye el formulario Gestión de Cobro y el de Autorización para Confección de Cheque – F-ASEP-DT-03 para que se tramite el pago de: • Contribuciones a la Seguridad Social • Un servicio básico (agua, aseo, energía eléctrica y consumo telefónico). • Cuotas a organismos internacionales reconocidos por el Gobierno. • Pagos a instituciones privadas y públicas beneficiarias de las cuotas que se cobran por los permisos de transmisión de los anuncios publicitarios de producción extranjera (Decreto Ejecutivo No.273 del 17 de noviembre de 1999) y Ley 281 de 30 de diciembre de 2021. • Consumo de Combustible. Asigna la gestión al Analista de Presupuesto. Nota: Estos expedientes no cuentan con registro preliminar en el sistema tecnológico.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2b.	Verifica la disponibilidad presupuestaria según el Objeto del Gasto y comprueba que el expediente en referencia corresponde a la vigencia fiscal actual. En caso, de que la documentación corresponda a vigencias fiscales anteriores, envía el expediente al Departamento de Tesorería para su custodia.	Analista de Presupuesto
2c.	Recibe el expediente y lo custodia hasta que el Departamento de Presupuesto gestione la aprobación del traslado de partidas.	Departamento de Tesorería

Dirección Ejecutiva	Página 23 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

2d.	Realiza la apertura de expediente con un bloqueo (B0 para las cuentas directas) en el sistema tecnológico. Sella, firma, coloca fecha, partidas presupuestarias, monto y número de expediente en los formularios Gestión de Cobro y Autorización para Confección de Cheque - F-ASEP-DT-03. Envía al jefe del departamento.	Analista de Presupuesto
2e.	Recibe, revisa y aprueba en el sistema tecnológico.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2f.	Una vez aprobado por el jefe de la unidad, envía el expediente al Departamento de Tesorería y continúa con los pasos establecidos en el sistema por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas.	Analista de Presupuesto
L.	REGISTRO DE VIÁTICOS INTERNOS Y AL EXTERIOR	
1	Recibe del Departamento de Tesorería, un expediente que incluye el formulario Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte emitido por la CGR y el formulario Autorización para Confección de Cheque - F-ASEP-DT-03 para tramitar el pago de viáticos internos. Asigna la gestión a alguno de los Analistas. Nota: En el caso de viáticos al exterior, el expediente debe incluir además, la Nota de Petición de Viaje autorizada por el Ministro de la Presidencia para el pago de viáticos en el exterior. (Referencia: - Guía para Atender Solicitudes de Misiones Oficiales en el Exterior - G.ASEP-DE 01)	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Recibe, revisa y comprueba que el expediente en referencia corresponda a la vigencia fiscal actual, coloca partidas presupuestarias y montos en los formularios Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte - CGR y Autorización para Confección de Cheque - F-ASEP-DT-03. Envía el expediente al Departamento de Contabilidad y prosigue con los pasos establecidos en el sistema tecnológico. En caso, de que la gestión corresponda a vigencias fiscales anteriores o si las partidas presupuestarias de vigencia actual son insuficientes, envía el expediente el Departamento de Tesorería para su custodia.	Analista de Presupuesto





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

3	Custodia el expediente hasta que el Departamento de Presupuesto gestione la aprobación del traslado de partidas.	Departamento de Tesorería
4	Recibe, revisa el expediente; reserva el viático para generar el registro presupuestario y devuelve.	Departamento de Contabilidad
5	Recibe, revisa y comprueba en el sistema tecnológico que se bloquearon correctamente las partidas presupuestarias y montos, dando la aprobación a dicho expediente; sella, coloca No. de expediente, fecha y firma en los espacios asignados de los formularios Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte, CGR y Autorización para Confección de Cheques - F-ASEP-DT-03. Nota: En caso de que el Departamento de Contabilidad realizara un bloqueo presupuestario errado, rechaza en el sistema tecnológico y solicita efectuar el bloqueo presupuestario correcto.	Analista de Presupuesto
6	Remite al Jefe del Departamento de Presupuesto toda la documentación para revisión y aprobación final a través el sistema tecnológico.	
7	Recibe, revisa, aprueba y devuelve. Nota: De haberse anotado partidas presupuestarias equivocadas por parte del Depto. de Presupuesto, solicita al Depto. de Tesorería que confeccione nuevamente los formularios Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte - CGR y Autorización de Confección de Cheques- F-ASEP-DT-03, toda vez que estos formularios deben ser completados sin tachones, borrones o alteraciones; iniciándose nuevamente este procedimiento.	Jefe del Depto. de Presupuesto
8	Una vez aprobado por el jefe de la unidad, envía la documentación al Departamento de Contabilidad para que realice los registros que corresponden y continúa con los pasos establecidos en el sistema por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas.	Analista de Presupuesto
M.	REGISTRO DE PAGO DE VIÁTICOS A TRAVÉS DE CAJA MENUDA	
1	Recibe del Departamento de Tesorería una Solicitud de Reembolso de Caja Menuda – F-ASEP-DT-09 de Viáticos, (ver Anexo No. 7) debidamente foliada, con comprobantes numerados y en secuencia. Nota: Cada desembolso efectuado incluye los siguientes formularios:	Jefe del Depto. de Presupuesto





 ASEP	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

	- Comprobante de Caja Menuda - F- ASEP-DT-08 (ver Anexo No. 8) - Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte o Solicitud – CGR - Solicitud de Gastos de Alimentación y Transporte - F-ASEP-DT-25 (ver Anexo No. 9). Asigna la gestión al Analista de Presupuesto.	
2	Recibe; verifica que los documentos del reembolso correspondan a la vigencia fiscal actual; comprueba en el sistema tecnológico, los saldos presupuestarios y coloca en cada uno de los formularios adjuntos, las partidas presupuestarias y montos, según la unidad administrativa a la que pertenezca el funcionario beneficiario del pago. Si el reembolso en trámite contiene documentación de vigencias fiscales anteriores o si las partidas presupuestarias de vigencia actual son insuficientes, envía al expediente al Departamento de Tesorería para su custodia y le notifica que se debe realizar un traslado de partidas para crear partidas de vigencia expirada o incrementar las existentes, según sea el caso.	Analista de Presupuesto
3	Recibe y custodia el expediente hasta que el Departamento de Presupuesto obtenga la aprobación del Traslado de Partidas.	Departamento de Tesorería
4	Sella, registra fecha y firma en los espacios correspondientes en el formulario Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte – CGR; envía el expediente codificado al Depto. de Tesorería para que continúe con su trámite. Nota: En caso de que registre partidas presupuestarias erradas en alguno de los formularios, solicita al Departamento de Tesorería el reemplazo del mismo, toda vez que éstos deben ser completados sin tachones, borrones o alteraciones.	Analista de Presupuesto
N.	REGISTRO DEL PAGO DE GASTOS MENORES A TRAVÉS DE CAJA MENUDA	
1	Recibe del Departamento de Tesorería una Solicitud de Reembolso de Caja Menuda– F-ASEP-DT-09 de Gastos Menores, debidamente foliada, con comprobantes numerados y en secuencia. Asigna la gestión al Analista de Presupuesto.	Jefe del Depto. de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 26 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

	Nota: Cada reembolso por desembolsos efectuados incluye el formulario Comprobante de Caja Menuda - F- ASEP-DT-08 y facturas enumeradas del bien o servicio recibido con RUC y DV.	
2	Recibe la gestión y realiza las siguientes acciones: • Verifica que los documentos del reembolso correspondan a la vigencia fiscal actual • Revisa que cada factura con su comprobante coincidan en el monto. • Consulta el Objeto del Gasto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público y en la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias. • Comprueba en el sistema tecnológico, los saldos presupuestarios. • Coloca las partidas presupuestarias y los montos en los Comprobantes de Caja Menuda - F- ASEP-DT-08. Si el reembolso en trámite contiene documentación de vigencias fiscales anteriores o si las partidas presupuestarias de vigencia actual son insuficientes o inexistentes, notifica al Departamento de Tesorería que se debe realizar un traslado de partidas para crear partidas de vigencia expirada o incrementar las existentes, según sea el caso. Envía expediente al Departamento de Tesorería.	Analista de Presupuesto
3	Custodia el expediente hasta que el Departamento de Presupuesto obtenga la aprobación del Traslado de Partidas.	Departamento de Tesorería
4	Envía el reembolso codificado al Departamento de Tesorería para que continúe con su trámite. Nota: En caso de que registre partidas presupuestarias erradas en alguno de los formularios, solicita al Departamento de Tesorería el reemplazo del mismo, toda vez que éstos deben ser completados sin tachones, borrones o alteraciones.	Analista de Presupuesto
Ñ.	TRÁMITE DE ÓRDENES DE COMPRA AL CRÉDITO	
1	Recibe de la Dirección de Administración y Finanzas solicitud para la adquisición de algún bien o servicio contenida en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09 (ver Anexo No. 10). Asigna la gestión a alguno de los Analistas.	Jefe del Depto. de Presupuesto

Dirección Ejecutiva	Página 27 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

2	Recibe la gestión, la revisa y verifica en el sistema tecnológico, la disponibilidad presupuestaria según el objeto del gasto y la unidad solicitante.	Jefe del Depto. / Analista de Presupuesto
3	De ser suficientes los saldos presupuestarios; anota la partida presupuestaria correspondiente en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09 e indica que existe disponibilidad presupuestaria; firma y remite a la Dirección de Administración y Finanzas. De identificar saldos insuficientes o inexistentes a la fecha para la solicitud, verifica la asignación presupuestaria de los meses siguientes y si constata que el saldo anual de la partida presupuestaria no cubre el monto requerido por el documento, lo comunica al jefe del departamento.	Analista de Presupuesto
4	Recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas autorizar el traslado de las sumas necesarias para cubrir esta requisición.	Jefe del Depto. de Presupuesto
5	Recibe, revisa y remite el documento al Departamento de Compras y Proveeduría.	Director de Administración y Finanzas
6	Recibe, revisa y prepara el Cuadro de Cotizaciones - F-ASEP-DCyP-05 (ver Anexo No. 11) y lo envía al Departamento de Presupuesto.	Departamento de Compras y Proveeduría
7	Recibe el Cuadro de Cotizaciones - F-ASEP-DCyP-05. Crea un documento presupuestario de referencia, dependiendo del tipo del proceso de compra. Además, crea en el sistema un documento de bloqueo B4; introduce, de forma obligatoria, los siguientes datos del expediente que se desea crear: • Clase de Documento (B4) • Nombre del Proveedor • Escoge la partida presupuestaria con su respectivo monto. • Centro de Costos A continuación, realiza el bloqueo correspondiente.	Analista de Presupuesto
8	Sella, coloca fecha, partida presupuestaria, monto, número de expediente y firma el Cuadro de Cotizaciones - F-ASEP-DCyP-05.	
9	Remite al jefe del departamento toda la documentación para revisión y aprobación por el sistema tecnológico.	

Dirección Ejecutiva	Página 28 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

10	Recibe, revisa y aprueba en el sistema tecnológico.	Jefe del Depto. de Presupuesto
11	Una vez aprobado por el jefe de la unidad, envía el expediente al Departamento de Compras y Proveeduría y continúa con los pasos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad (DNC) del Ministerio de Economía y Finanzas.	Analista de Presupuesto
12	Remite al Departamento de Presupuesto, una Orden de Compra para el sello presupuestario.	Depto. de Compras y Proveeduría
13	Recibe, del Depto. de Compras y Proveeduría, una Orden de Compra; la revisa, sella, coloca fecha, número de expediente, firma y devuelve.	Analista de Presupuesto
O.	CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS	
1	Recibe de la Dirección de Administración y Finanzas solicitud para la adquisición de algún bien o servicio contenida en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09. Asigna la gestión a alguno de los Analistas.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Recibe la gestión, la revisa y verifica en el sistema tecnológico, la disponibilidad presupuestaria según el objeto del gasto y la unidad solicitante.	Analista de Presupuesto
3	De ser suficientes los saldos presupuestarios; anota la partida presupuestaria correspondiente en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09 e indica que existe disponibilidad presupuestaria; firma y remite a la Dirección de Administración y Finanzas. De identificar saldos insuficientes o inexistentes a la fecha para la solicitud, verifica la asignación presupuestaria de los meses siguientes y si constata que el saldo anual de la partida presupuestaria no cubre el monto requerido por el documento, lo comunica al jefe del departamento.	
4	Recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas que autorice el traslado de las sumas necesarias para cubrir esta requisición.	Jefe del Depto. de Presupuesto
5	Recibe, revisa y remite al Departamento de Compras y Proveeduría, para que coordine con los Abogados asignados a la DAF, si se realizará un Acto Público o una Solicitud de Excepción.	Director de Administración y Finanzas

Dirección Ejecutiva	Página 29 de 76
---------------------	-----------------





 ASEP	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto		Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto		Fecha: abril, 2023

6	Recibe, de los Abogados asignados a la DAF, el contrato, el expediente físico y el formulario Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010 debidamente llenado en cada una de sus secciones, firmado por la unidad gestora y aprobado por la Directora de Administración y Finanzas.	Analista de Presupuesto
7	Coteja el monto de la Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010 con el monto del contrato, al igual que las partidas presupuestarias de ambos documentos.	
8	Crea un documento presupuestario de referencia, dependiendo del tipo del proceso de compra. Realiza en el sistema en el documento, un bloqueo B5; introduce de forma obligatoria, los siguientes datos del expediente que se desea crear: • Clase de Documento (B5) • Nombre del Contratista • No. de Contrato • Escoge las partidas presupuestarias con su respectivo monto • El Centro de Costos A continuación, realiza el bloqueo respectivo.	
9	Sella, coloca fecha, número de expediente y firma el contrato. De igual forma, sella, coloca fecha, partidas presupuestarias con sus montos, número de expediente y firma la Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010. Mantiene una copia del contrato para su seguimiento.	
10	Remite al Jefe del Departamento de Presupuesto toda la documentación.	
11	Recibe, revisa y aprueba en el sistema tecnológico.	Jefe del Depto. de Presupuesto
12	Una vez aprobado, lo comunica, vía correo electrónico, a la Directora de Administración y Finanzas, al Jefe de Compras y Proveduría y al Abogado que elaboró el contrato. Imprime una copia como acuse de recibo. Continúa con los pasos establecidos en el sistema.	
P.	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS POR PARTE DE DIPRENA EN EL SISTEMA TECNOLÓGICO VIGENTE	





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	

1	Recibe de la Dirección de Administración y Finanzas una solicitud para la adquisición de algún bien o servicio contenida en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09. Asigna la gestión a alguno de los Analistas.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Recibe la gestión, la revisa y verifica en el sistema tecnológico, la disponibilidad presupuestaria según el objeto del gasto y la unidad solicitante.	Analista de Presupuesto
3	De ser suficientes los saldos presupuestarios; anota la partida presupuestaria correspondiente en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09 e indica que existe disponibilidad presupuestaria; firma y remite a la Dirección de Administración y Finanzas. De identificar saldos insuficientes o inexistentes a la fecha para la solicitud, verifica la asignación presupuestaria de los meses siguientes y si constata que el saldo anual de la partida presupuestaria no cubre el monto requerido por el documento, lo comunica al jefe del departamento.	
4	Recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas que autorice el traslado de las sumas necesarias para cubrir esta requisición.	
5	Recibe, revisa y remite al Departamento de Compras y Proveeduría, para que coordine con los Abogados asignados a de la DAF, si se realizará un Acto Público o una Solicitud de Excepción.	Director de Administración y Finanzas
6	Recibe, de los Abogados asignados a la DAF, el contrato, el expediente físico y el formulario Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010 debidamente llenado en cada una de sus secciones, firmado por la unidad gestora y aprobado por la Directora de Administración y Finanzas.	Jefe del Depto. de Presupuesto
7	Coteja el monto de la Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010 con el monto del contrato, al igual que las partidas presupuestarias de ambos documentos.	Analista de Presupuesto
8	Dependiendo del tipo del proceso de compra, crea en el sistema un documento de bloqueo BG (Certificación en el sistema tecnológico), para las partidas que finalicen con los Objetos de Gasto 101, 102, 106 y 171, introduce, de forma obligatoria los siguientes datos del expediente que se desea crear:	





 ASEP Asesoría Legal	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

	• Clase de Documento (BG) • Escoge las partidas presupuestarias con su respectivo monto • El Centro de Costos A continuación, realiza el bloqueo respectivo.	
9	Sella, coloca fecha, número de expediente y firma el contrato. De igual forma, sella, coloca fecha, partidas presupuestarias con sus montos, número de expediente y firma el formulario Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria - PRL-0010. Mantiene una copia del contrato para su seguimiento.	Analista de Presupuesto
10	Remite al Jefe del Departamento toda la documentación.	
11	Recibe, revisa y da Visto Bueno en el sistema tecnológico. Notifica, vía correo electrónico a la Directora de Administración y Finanzas que se requiere su autorización para la certificación de partida en el sistema tecnológico.	Jefe del Depto. de Presupuesto
12	Simultáneamente comunica, vía correo electrónico a la Directora de Administración y Finanzas, al Jefe de Compras y Proveeduría y al Abogado asignado a la DAF que confeccionó el contrato, que se está remitiendo al Departamento de Compras y Proveeduría, la documentación referente a la contratación. Imprime el correo como acuse de recibido y continúa con los pasos establecidos en el sistema.	
Q.	CONTRATOS DE SERVICIOS ESPECIALES (172) QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS EN EL SISTEMA SAP-ISTMO	
1	Recibe de la Dirección de Administración y Finanzas solicitud para la contratación de un servicio especial contenida en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09. Asigna la gestión a alguno de los Analistas.	Jefe del Depto. de Presupuesto
2	Recibe la gestión, la revisa y verifica en el sistema tecnológico, la disponibilidad presupuestaria según el objeto del gasto y la unidad solicitante.	Analista de Presupuesto
3	De ser suficientes los saldos presupuestarios; anota la partida presupuestaria correspondiente en el formulario Solicitud de Bienes y Servicios – F-ASEP-DCyP-09 e indica que existe disponibilidad presupuestaria; firma y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.	

Dirección Ejecutiva	Página 32 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	

	De identificar saldos insuficientes o inexistentes a la fecha para la solicitud, verifica la asignación presupuestaria de los meses siguientes y si constata que el saldo anual de la partida presupuestaria no cubre el monto requerido por el documento, lo comunica al jefe del departamento.	
4	Recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas autorizar el traslado de las sumas necesarias para cubrir esta requisición.	Jefe del Depto. de Presupuesto
5	Recibe, revisa y remite la documentación a la Oficina Institucional de Recursos Humanos para que realice las coordinaciones pertinentes.	Director de Administración y Finanzas
6	Recibe de los Abogados asignados a la DAF, el contrato para el bloqueo presupuestario. Confecciona un documento presupuestario de referencia, dependiendo del tipo del proceso. Además crea un documento de bloqueo B9 (Bloqueo de Planilla Adicional) para la partida 172. Introduce en el sistema, de manera obligatoria, los siguientes datos del expediente que se desea crear: • Clase de Documento (B9) • Nombre de la persona a contratar • No. de Contrato • Partidas presupuestarias con su respectivo monto • Tipo de planilla (02) • Ejercicio Fiscal • Centro de Costos A continuación realiza el bloqueo respectivo.	Analista de Presupuesto
7	Saca una copia del mismo y remite al Jefe del Departamento de Presupuesto toda la documentación.	
8	Recibe, revisa y aprueba en el sistema tecnológico.	Jefe del Depto. de Presupuesto
9	Luego de la aprobación, remite la documentación a los Abogados asignados a la Dirección de Administración y Finanzas. Continúa con los pasos establecidos en el sistema.	Analista de Presupuesto





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

R.	ELABORACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
1	Solicita al Departamento de Tesorería, la siguiente información: • Informes de Cierre de Caja de los ingresos diarios del Sistema SYSCOM • Estados de Cuenta de los cinco (5) concesionarios grandes de telecomunicaciones (Cable & Wireless Panamá, Grupo de Comunicaciones Digital, S.A., Claro Panamá, Digicel y Cable Onda) • Estado de Cuenta del IDAAN • Cualquier ajuste que se haya dado en el mes	Analista de Presupuesto
2	Registra los ingresos diarios en un cuadro de Excel que se vincula con cuadros anexos que van insertados en el Informe de Ejecución Presupuestario.	
3	Comprueba este cuadro de los Ingresos Diarios con el Informe Mensual del Departamento de Tesorería para cotejar los totales por rubro y los ajustes que se hayan dado; verifica esta información con el Departamento de Contabilidad, el que registra estos datos en el sistema tecnológico.	
4	Calcula en el cuadro en Excel, el porcentaje de asignación presupuestaria acumulada por concesionario y sector; compara esta misma información con la que lleva la Oficina de Planificación. Nota: Este cuadro forma parte del Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos.	
5	Continúa con la elaboración del Informe de Ejecución Presupuestaria de Egresos. Para ello, imprime y exporta a Excel, los reportes de gastos del sistema tecnológico; empieza a transponer la información por columna hasta completar todo el cuadro organizado por pestañas dentro del archivo como "ACUMULADO SAP-ISTMO"	
6	Cuando concluye con la pestaña "ACUMULADO SAP-ISTMO", empieza a transponer a la pestaña "PORMENORIZADO". Una vez ambos cuadros estén completos, verifica los cuadros que están vinculados a éstos (MEF y ASAMBLEA). Comprueba el resto de los cuadros vinculados y el cuadro "PORMENORIZADO" y trabaja con los porcentajes en el Informe a los directores de la ASEP.	

Dirección Ejecutiva	Página 34 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	

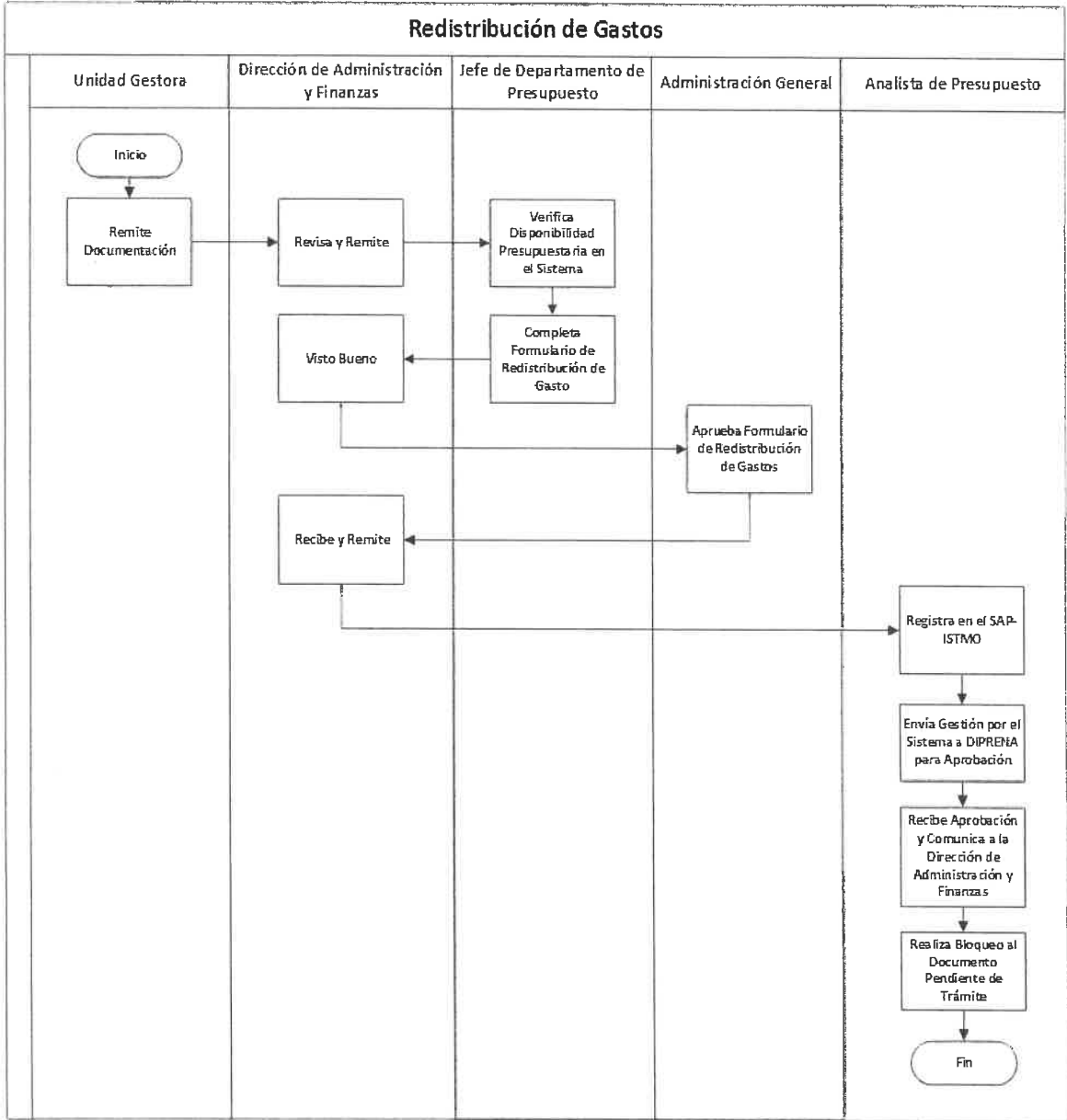
7	Formatea el cuadro Estructura del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, donde se colocan las cifras en las columnas del Presupuesto Ley y Presupuesto Modificado de Ingresos y Egresos de Funcionamiento e Inversiones.	Analista de Presupuesto
8	Vincula el cuadro de Ejecución Presupuestaria de Ingresos con otro cuadro anexo que recoge el resumen de los Ingresos Corrientes No Tributarios.	
9	Elabora el Informe de Ejecución Presupuestaria - Flujo de Caja, donde se hace un balance de los ingresos y gastos asignados ejecutados, que determinará si la institución refleja superávit o déficit presupuestario.	
10	Confecciona un informe escrito donde se señalan los aspectos más relevantes de este informe (Ingresos y Egresos); se crea un archivo con un compendio de cuadros y gráficas anexos al Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.	
11	Revisa integralmente todos estos cuadros e informe escrito, cotejándolos con los reportes generados por los sistemas tecnológicos correspondientes y la mensualización de ingresos y egresos suministrada por DIPRENA.	Jefe del Depto. de Presupuesto
12	Confecciona notas dirigidas al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional y Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República con sus respectivos Informes de Ejecución Presupuestaria. Envía al Despacho Superior. Obtiene la firma del Director Ejecutivo en las notas. Cuando las recibe debidamente firmadas, las distribuye a las respectivas entidades.	Analista de Presupuesto
13	Elabora memos para la firma de la Directora de Administración y Finanzas, dirigidos a la Oficina de Planificación, Dirección Ejecutiva, los Directores Nacionales (Telecomunicaciones, Electricidad y Agua Potable y Atención al Usuario), en los que adjunta los respectivos Informes de Ejecución Presupuestaria. Obtiene la firma de la Directora de la DAF y distribuye los memos.	





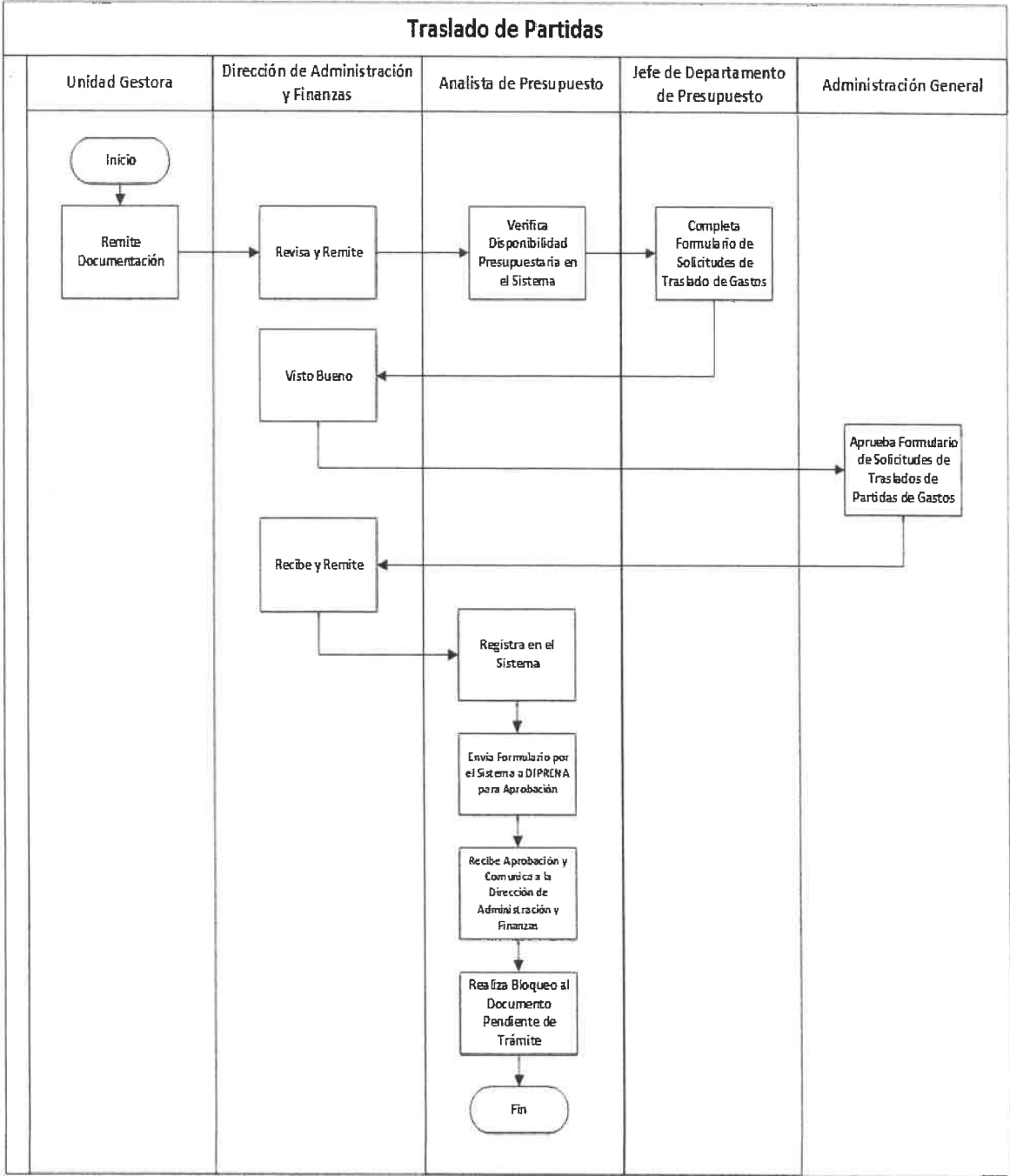
 Asesoría Presupuestal del Poder Ejecutivo	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título:	Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área:	Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

DIAGRAMA DE FLUJOS



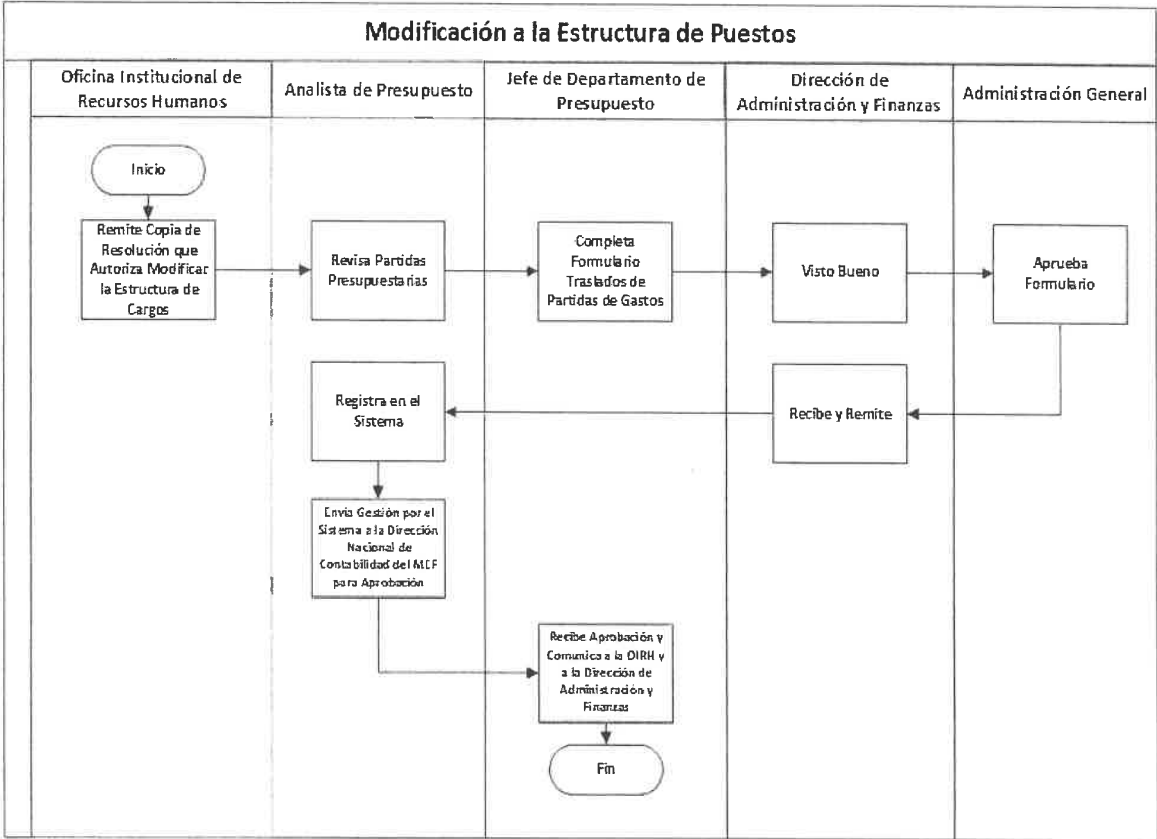


 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	



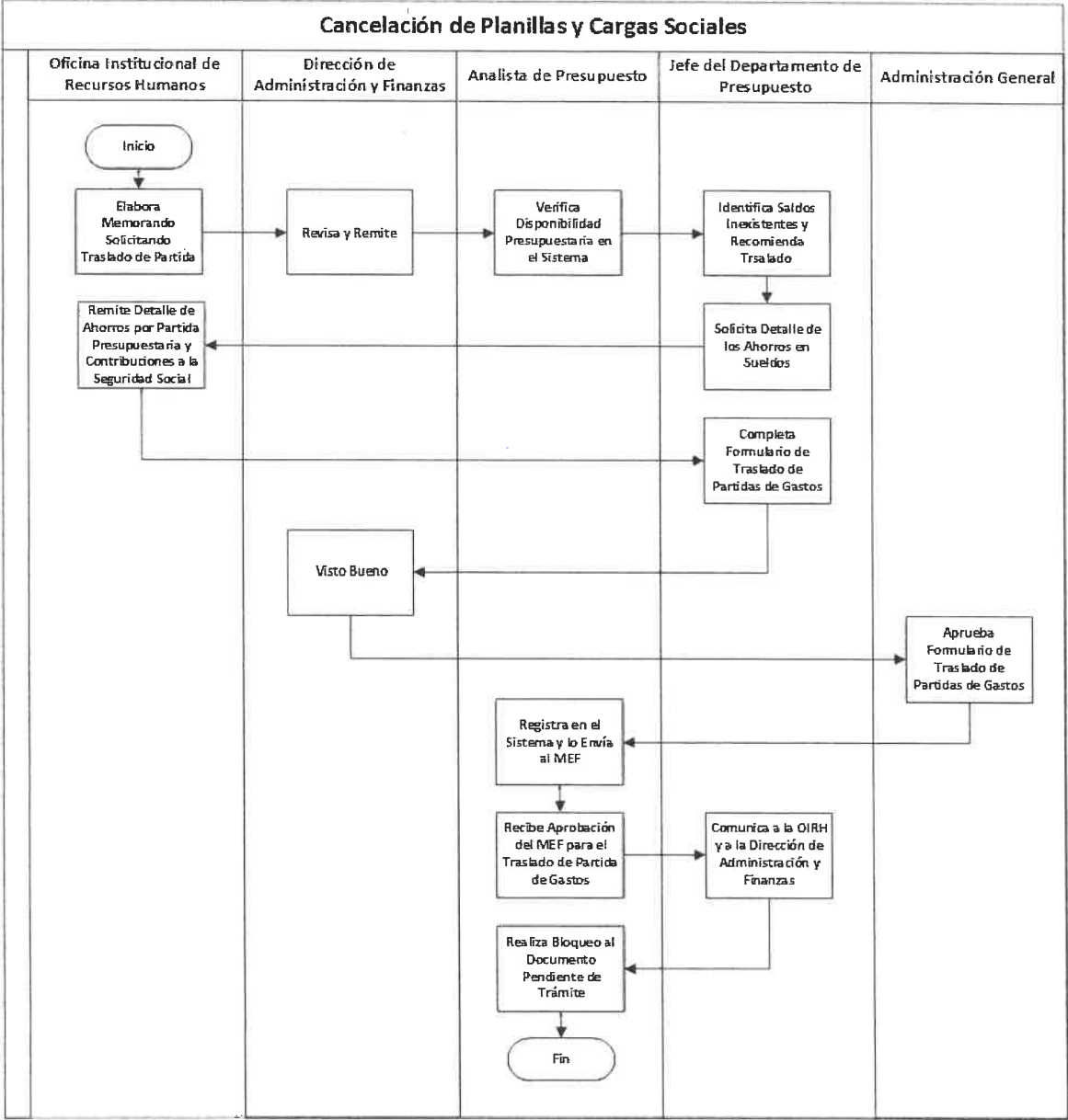


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



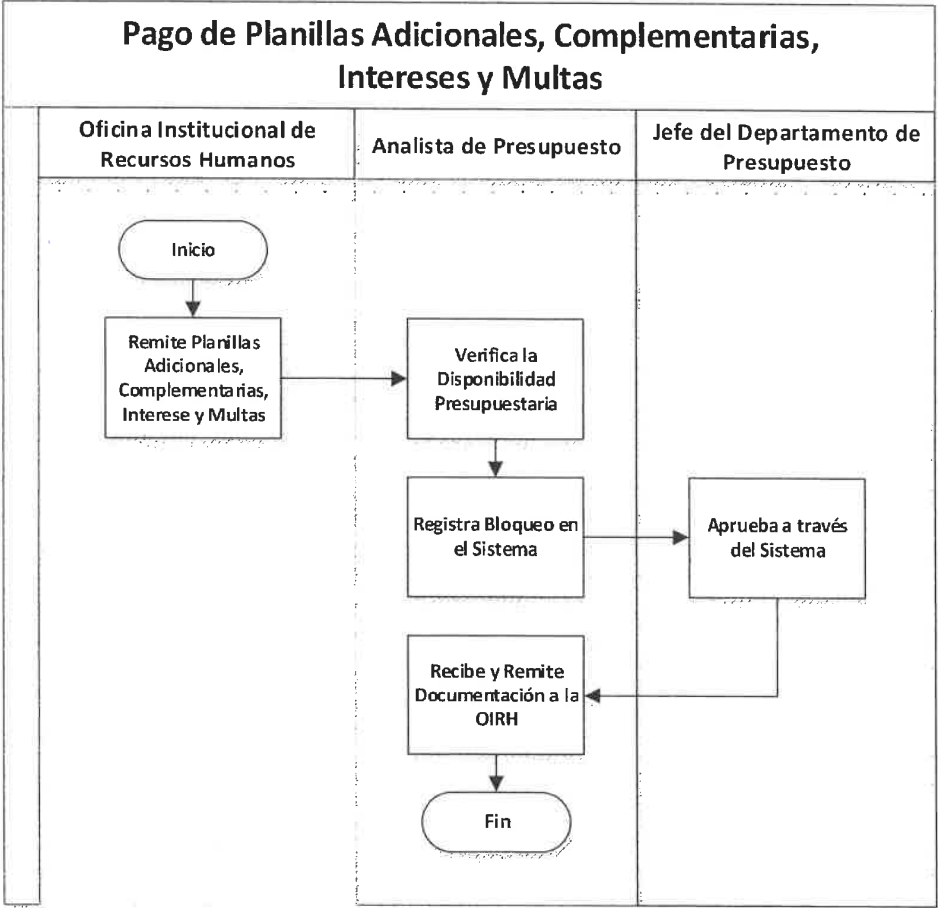


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto		Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto		Fecha: abril, 2023



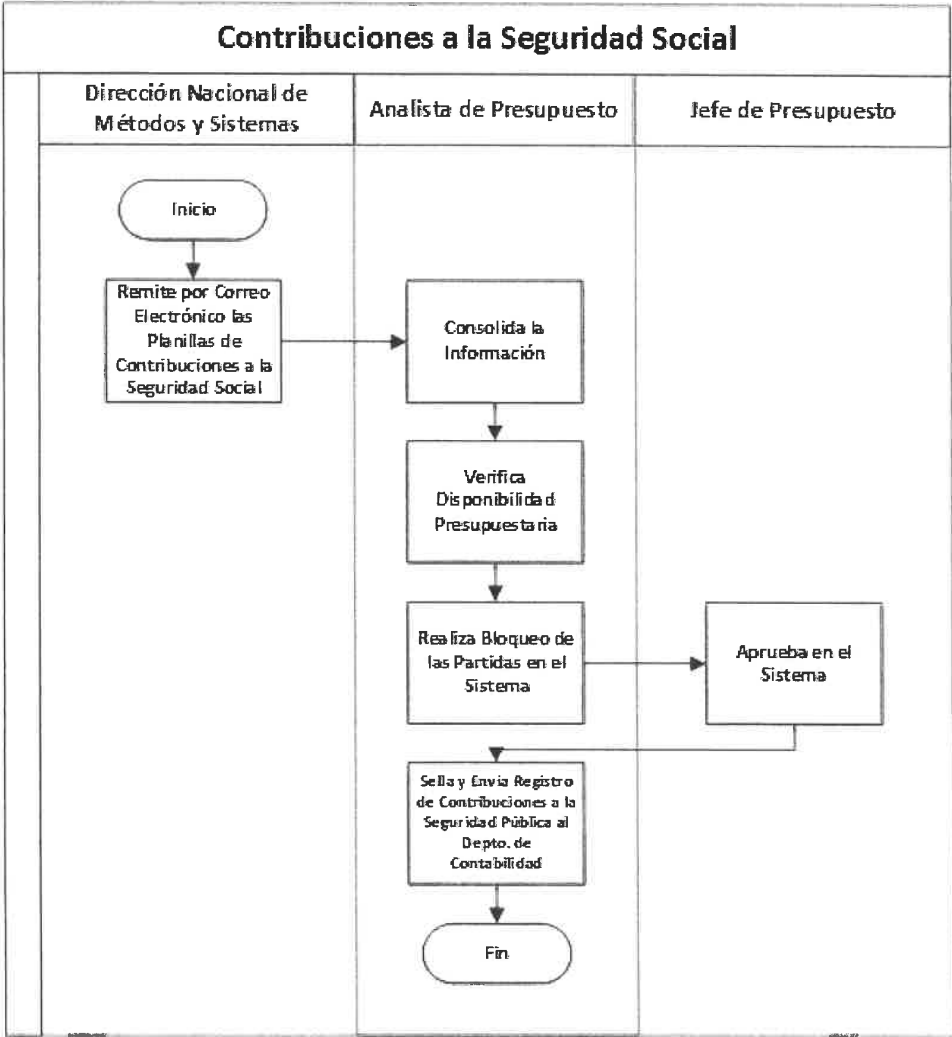


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



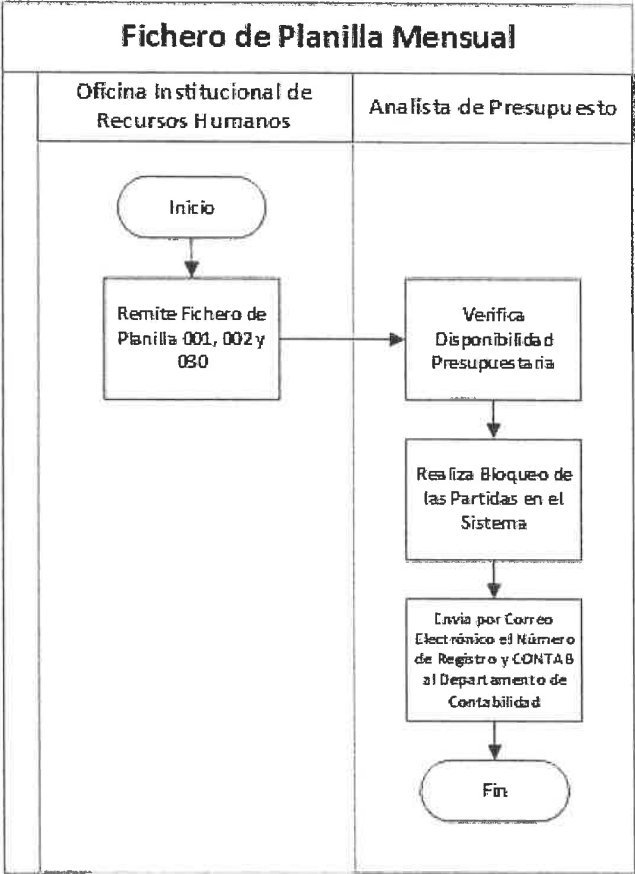


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto		Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto		Fecha: abril, 2023



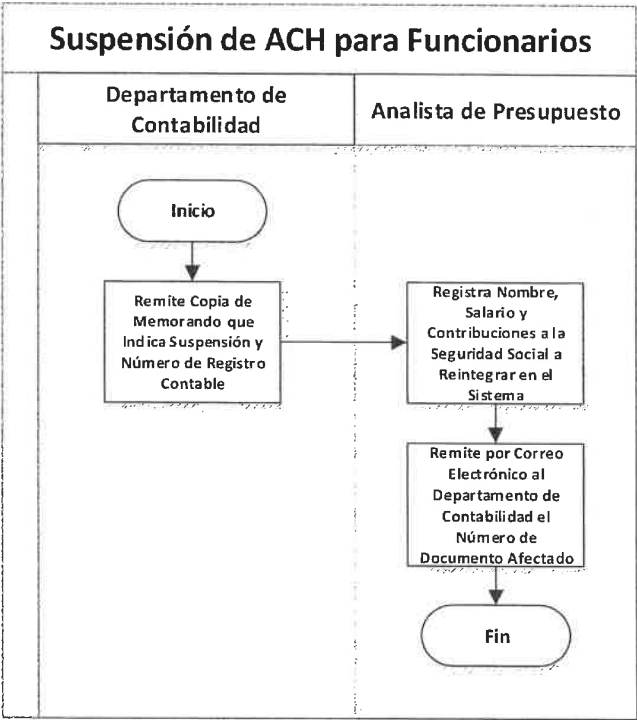


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



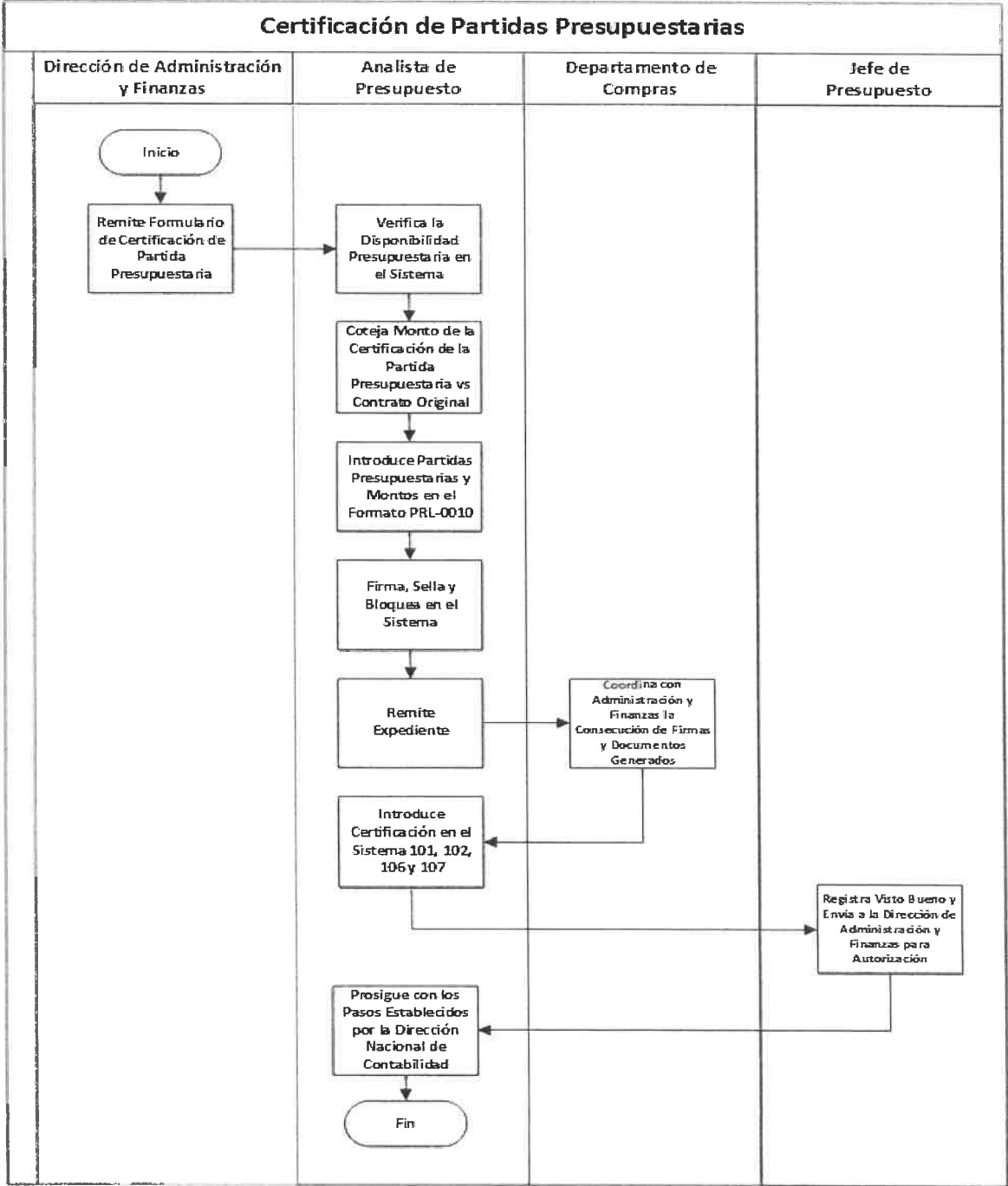


 ASEP Asesoría Legal	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



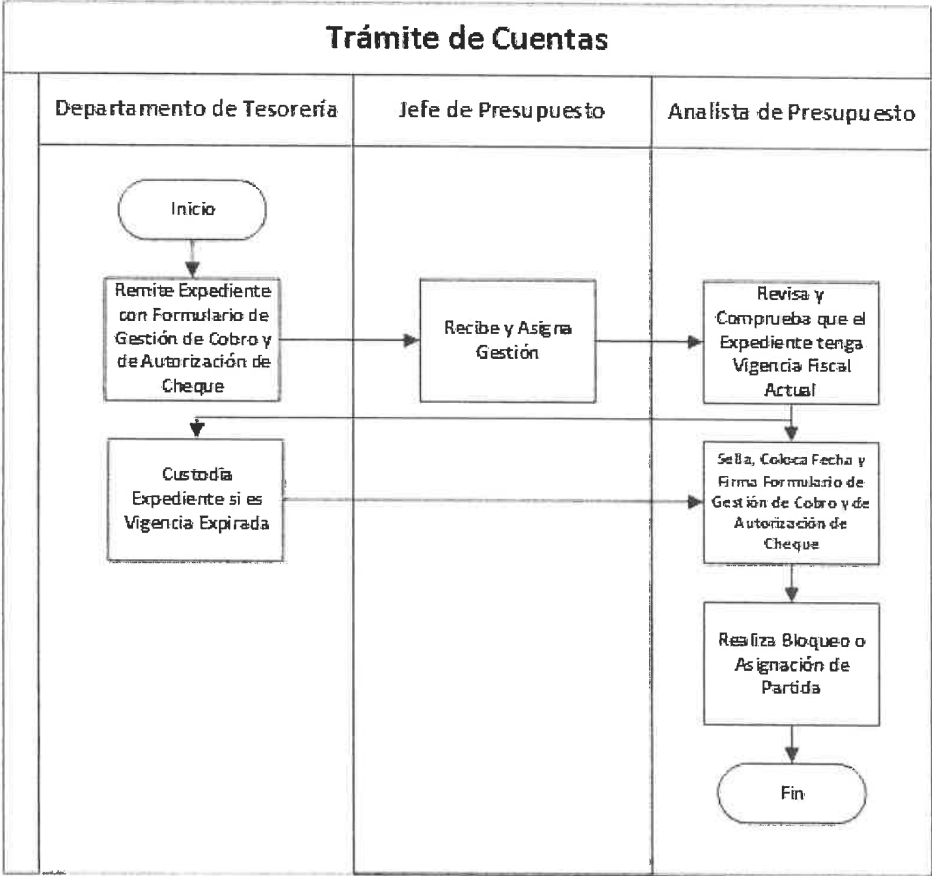


 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



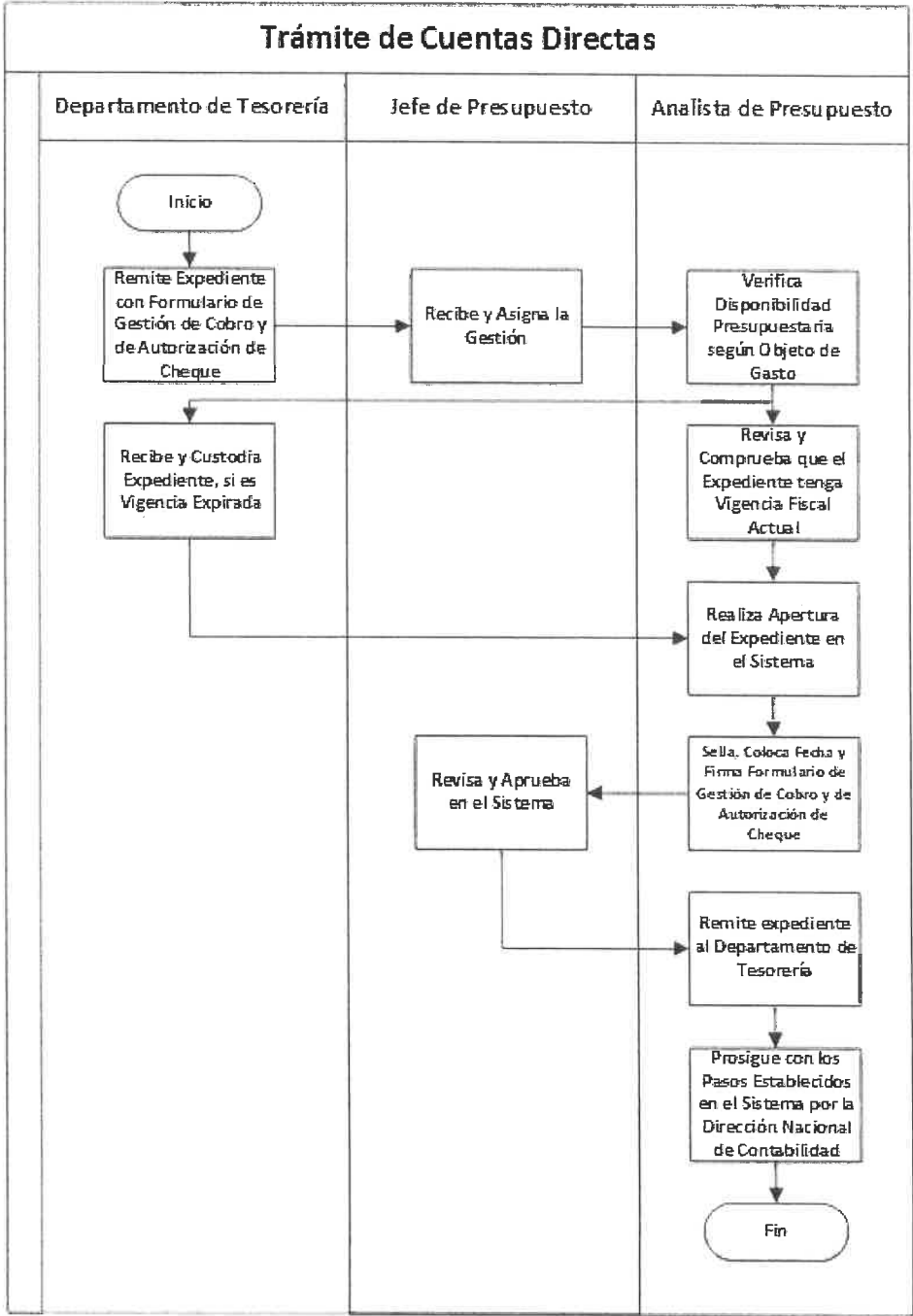


 Área de Asesoría Legal SERVICIOS PÚBLICOS	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



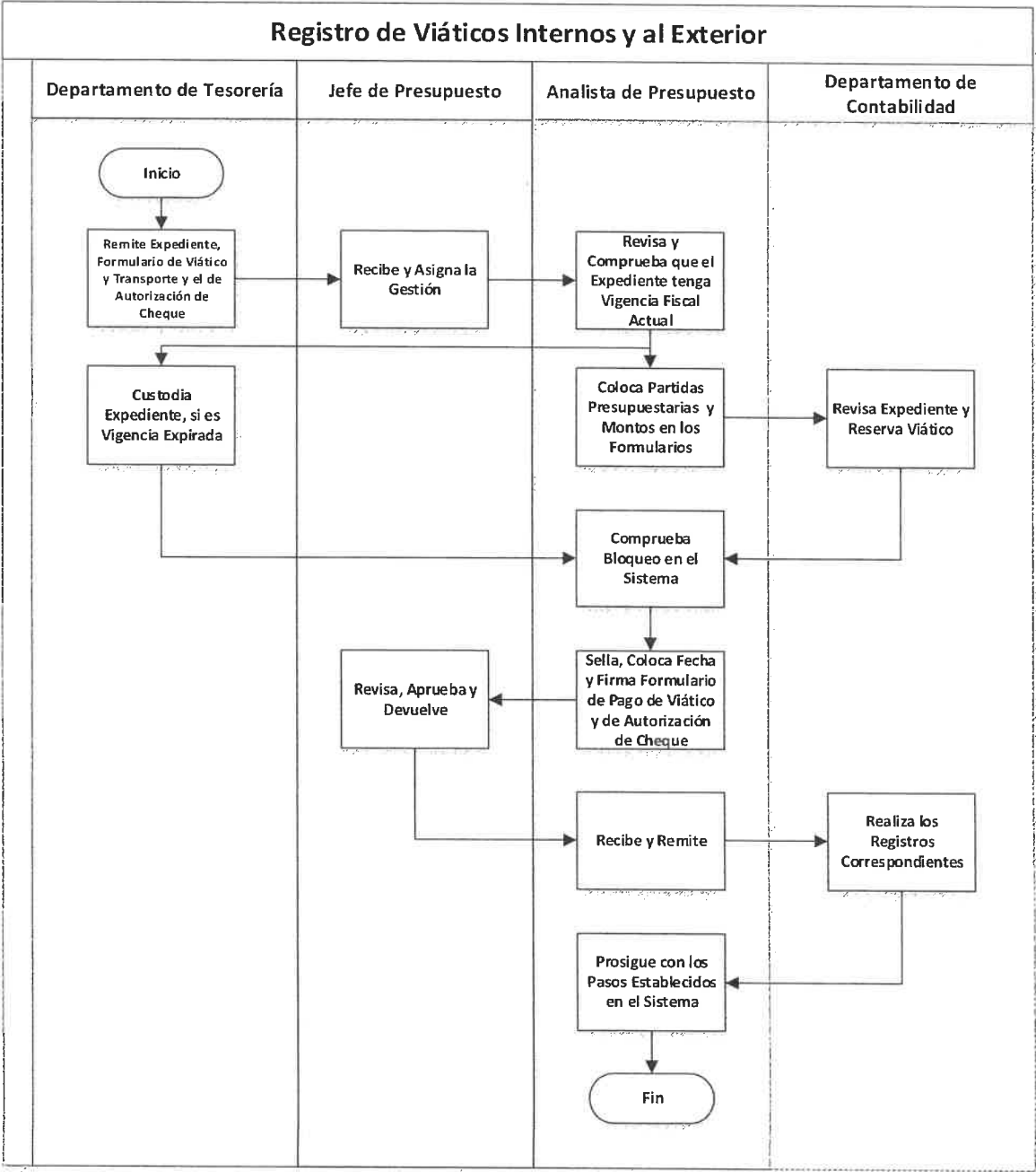


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



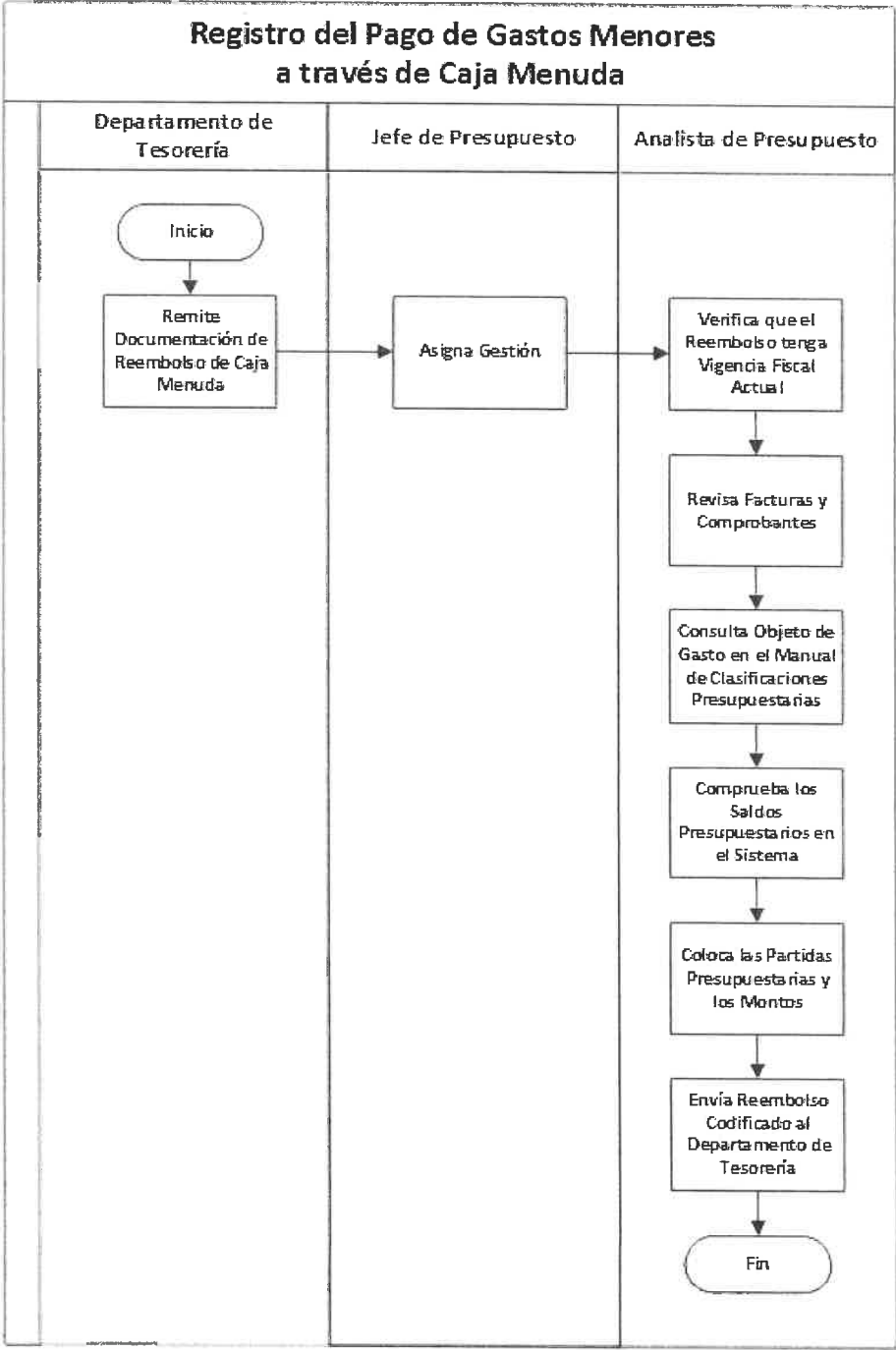


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



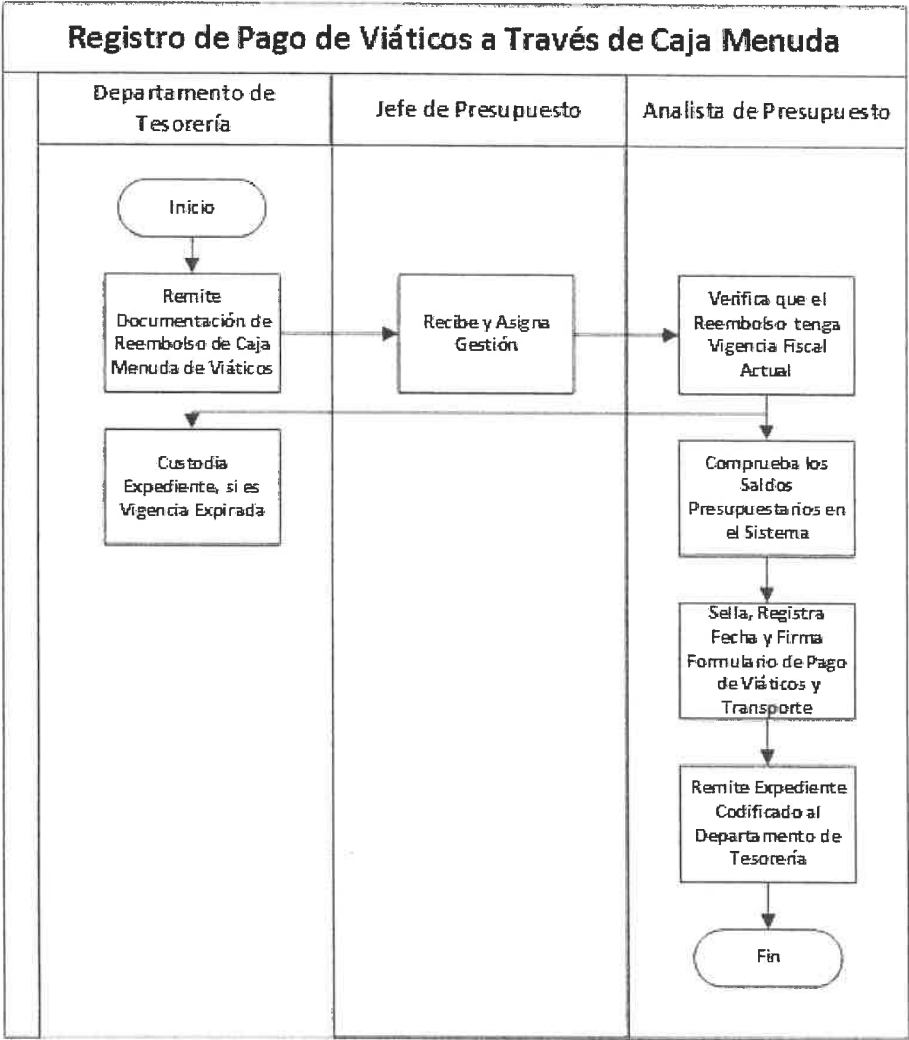


 ASEP Asesoría Legal	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto		Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto		Fecha: abril, 2023



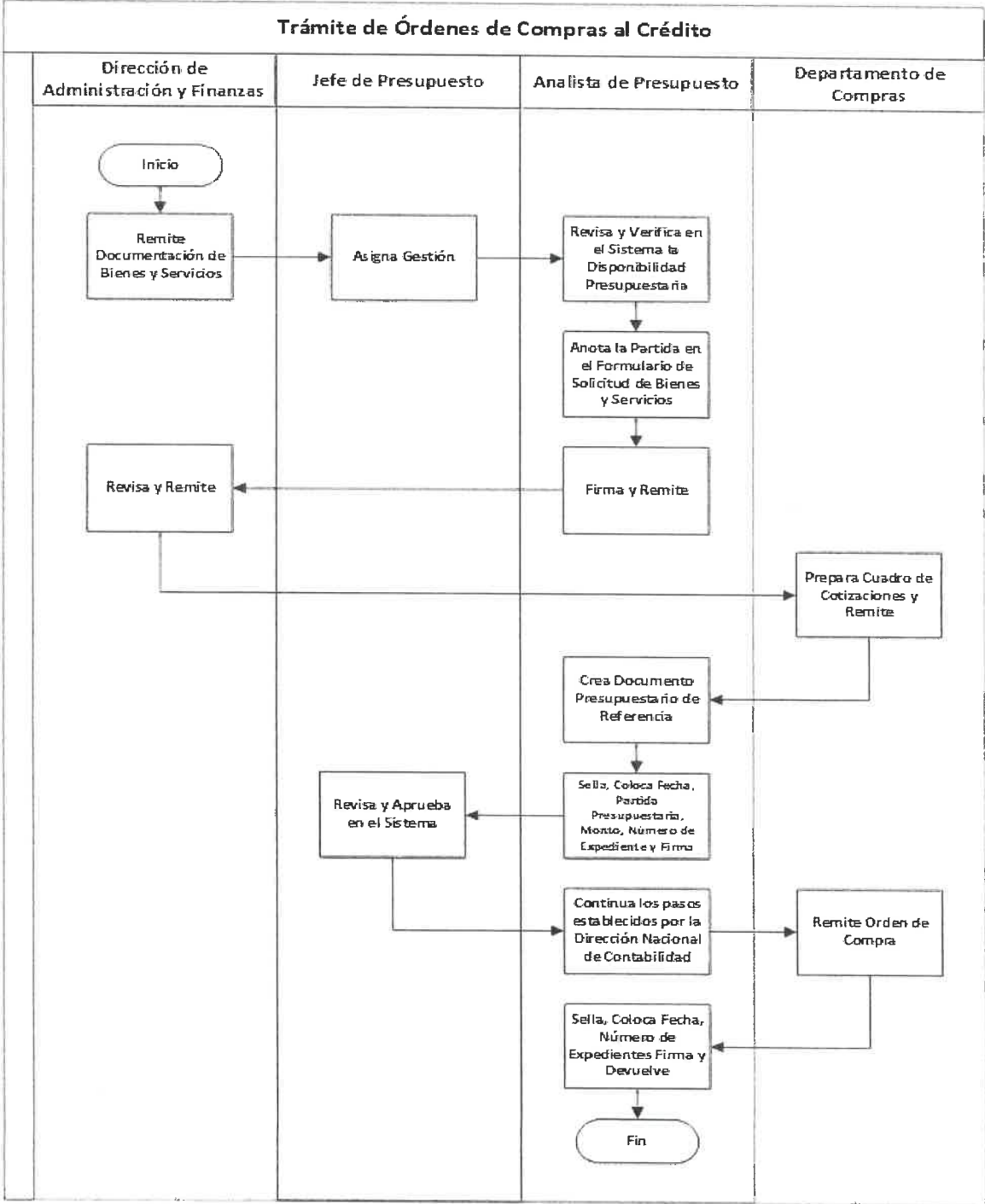


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



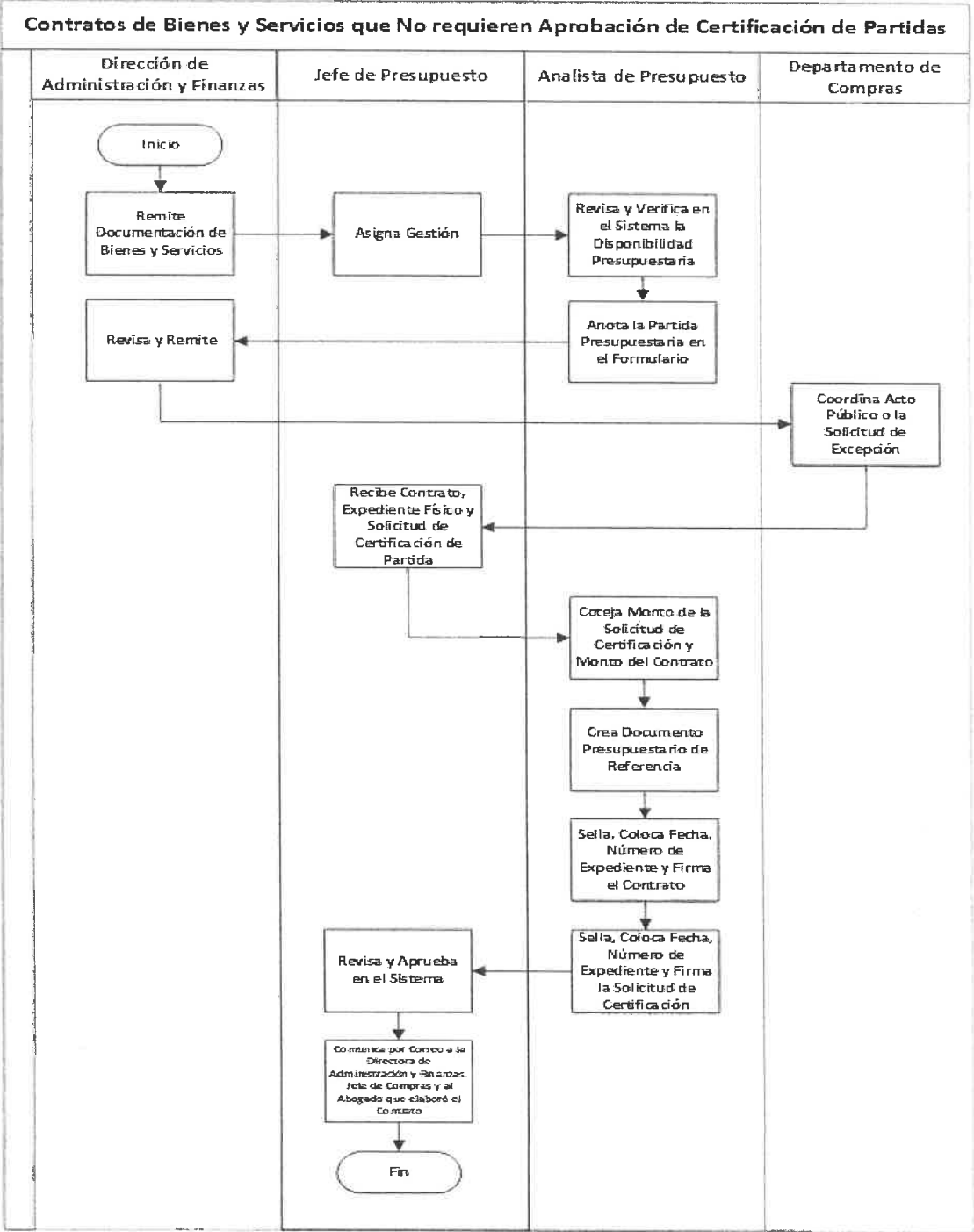


 ASEP Asesoría Legal del Ministerio de Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



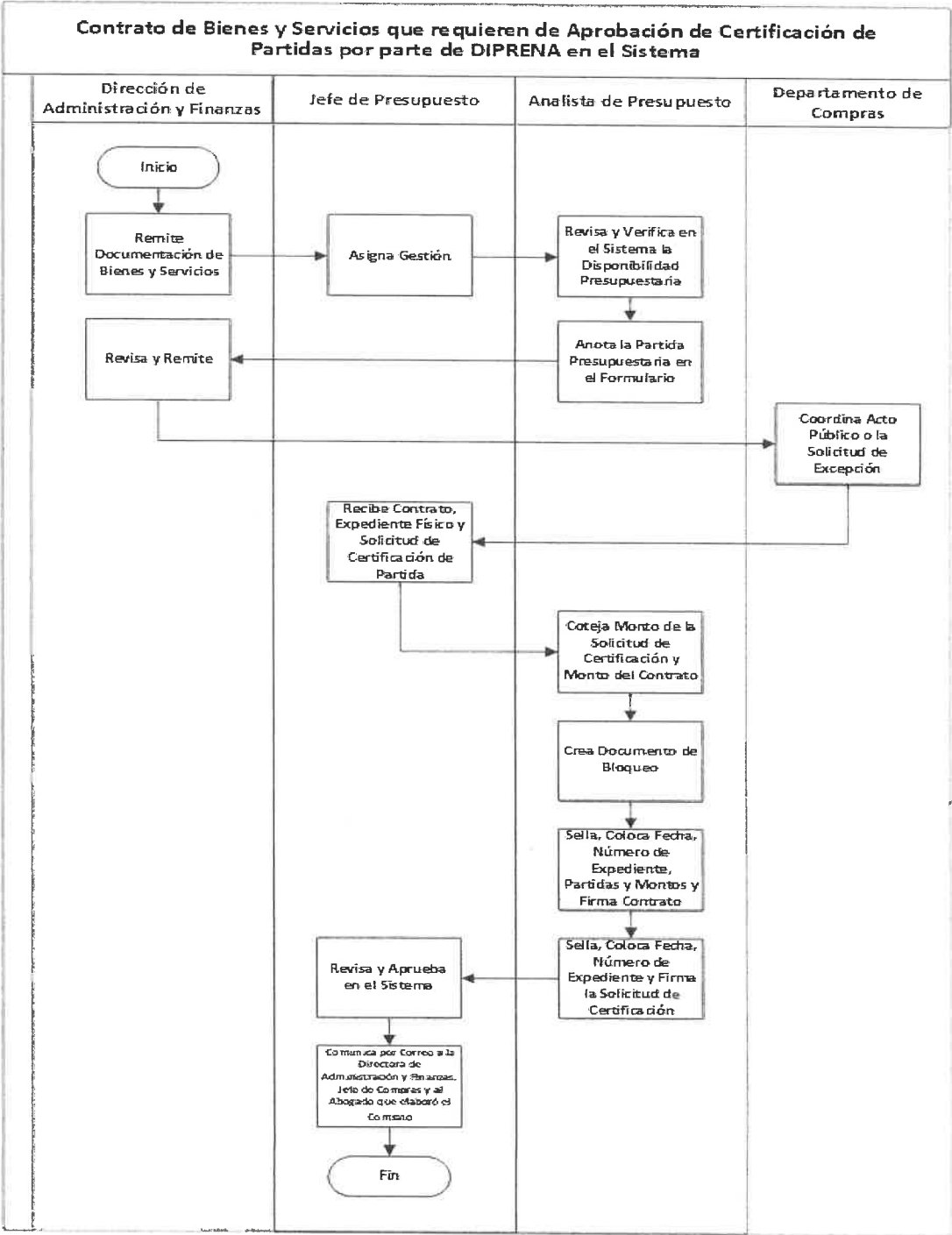


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



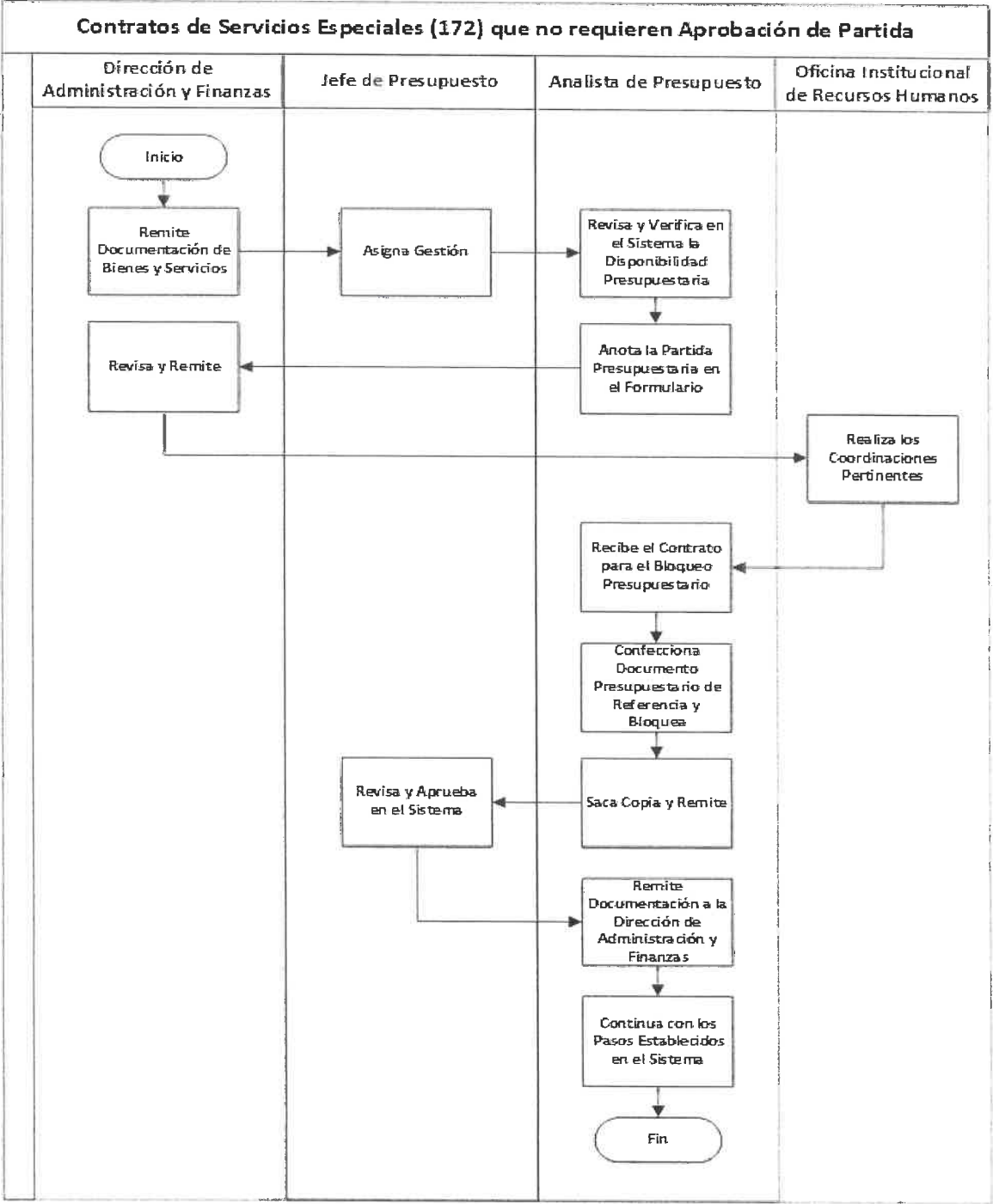


 ASEP Asesoría Legal	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023



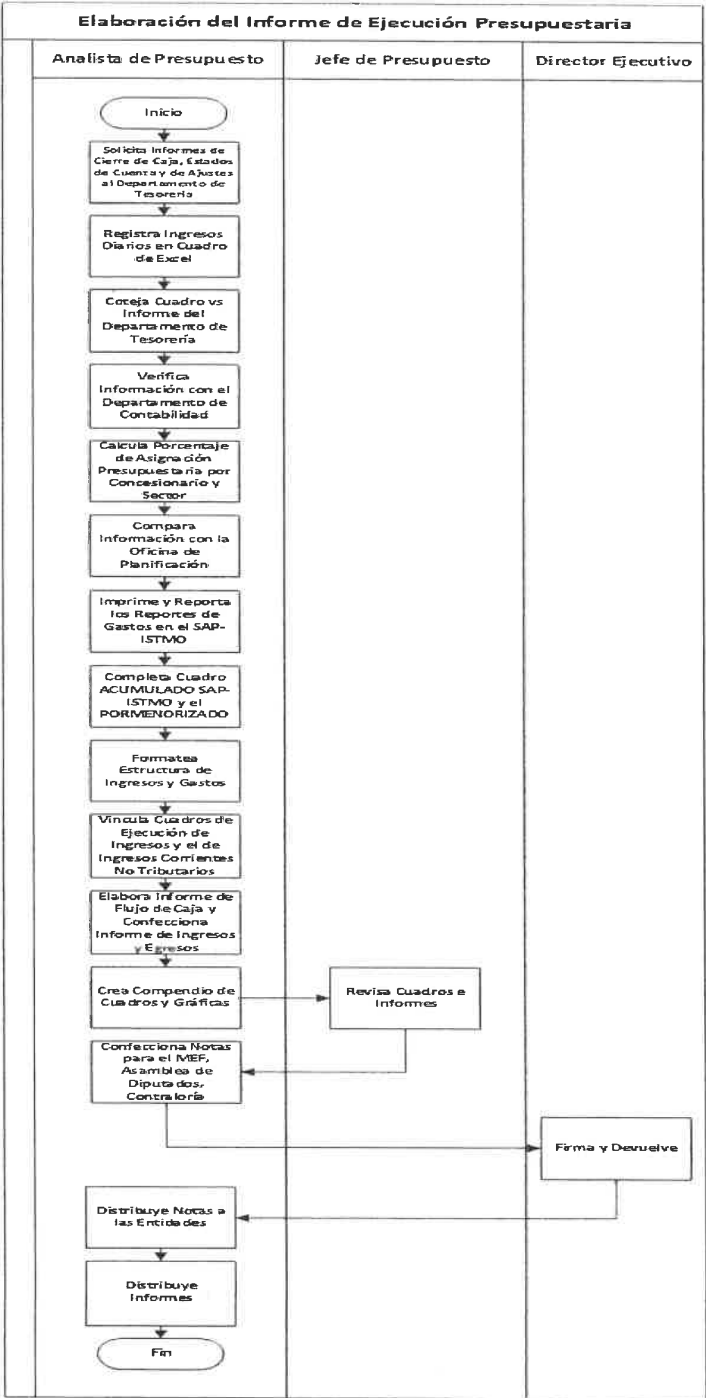


 ASEP ASesoría LEGAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023





 ASEP Autoridad Nacional de Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023





 ASEP ASesoría ALfanzón	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

III. ANEXOS

Dirección Ejecutiva	Página 55 de 76
---------------------	-----------------





 ASEP Asociación Salvadoreña de Empresas Privadas	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

CGR
VERSIÓN 1.1

REPÚBLICA DE PANAMÁ

No. de Solicitud:

Unidad Administrativa Solicitante:

Fecha (dd/mm/aaaa):

El suscrito: _____, autoriza tramitar la solicitud y pago de viático y transporte para la ejecución de la Misión Oficial:

[illegible]

Dirección Ejecutiva	Página 56 de 76
---------------------	-----------------





 ASEP Asesoría Legal y Presupuestaria	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

CGR
Versión 1.1

SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE

INSTRUCTIVO

- OBJETIVO:**
- Solicitar de manera formal el pago de los gastos de alimentación, hospedaje, transporte y movilización interna que se originan por misiones oficiales dentro y fuera del país.
- ORIGEN:**
- Unidades administrativas solicitantes.
- CONTENIDO:**
- No. de Solicitud: El Departamento de Tesorería registra el número del control interno que mantiene en la unidad.
 - Fecha. Indique el día, mes y año en que completa el formulario.
 - Unidad Administrativa: Anote el nombre de la Dirección, Depto., Sección, Unidad u Oficina que solicita el viático.
 - El suscrito: Registre el nombre del titular de la Dirección Ejecutiva que autoriza la solicitud de viáticos y/o transporte para la ejecución de la misión oficial. En ese apartado debe describir las actividades a realizar: objetivo de la misión además de lugares y fechas en que se llevará a cabo la misión.
 - Destino de la misión oficial: Anote el nombre del país (cuando se trate de una misión oficial en el exterior) o Provincia, Distrito y corregimiento (misión oficial en el país), donde se llevará a cabo la misión.
 - Transporte oficial: Anote “Sí” o “No” utilizará transporte oficial para la ejecución de la misión oficial.
 - Fecha de salida: Anote el día, mes y año en que iniciará la misión oficial.
 - Hora de salida: Registre la hora, en formato de 12 horas, en que iniciará la misión oficial. Incluir si es “a.m.” o “p.m.”
 - Fecha de retorno: Anote el día, mes y año en que terminará la misión.
 - Hora de retorno: Registre la hora, en formato de 12 horas, en que terminará la misión oficial. Incluir si es “a.m.” o “p.m.”
Nota: La hora de retorno solo aplica para misiones oficiales dentro del país.
 - A favor de (beneficiario): Anote el nombre completo de la persona que recibirá el pago del viático y/o transporte.
 - Cédula: Registre el número de la cédula de Identidad personal del beneficiario.
 - Planilla: Anote el número de planilla (que aparece en el talonario) del beneficiario.
 - Posición: Anote el número de empleado del beneficiario.
 - Cargo según función: Registre el nombre del cargo de la persona que recibirá el pago del viático y/o transporte.
 - Categoría: Seleccione la categoría que le corresponde al beneficiario (Titular, Otros Funcionarios, Terceras personas), según lo indicado por la Normas Generales de Administración Presupuestaria vigente.
- MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL PAÍS**
- Viáticos Completos: En este apartado se registran los pagos de viáticos completos, de acuerdo a desarrollo de la misión.
 - Cantidad de días: Registre el total de días en que se recibirá el pago completo de viáticos por concepto de alimentación y hospedaje.
 - Pago por día: El formulario automáticamente registra el monto de viáticos que le corresponde de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.
 - Monto: El formulario automáticamente totaliza el monto a pagar en concepto de viáticos completos según la cantidad de días registrada.
 - Subtotal: El formulario realiza la sumatoria de los montos de viáticos completos.
 - Viáticos Parciales: En este apartado se consideran pagos parciales de viáticos, de acuerdo al desarrollo de la misión
 - Fecha: Registre el día, mes y año en el que como parte de una misión oficial recibirá viático parcial.
 - Desayuno / Almuerzo / Cena / Hospedaje: Seleccione “Sí” o “No” en el concepto de viático parcial que le corresponde como parte de la misión oficial. Al seleccionar “Sí”, el formulario automáticamente registra el monto respectivo, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.
 - Monto: El formulario automáticamente registra la sumatoria por filas del valor monetario que corresponde al pago por día.
 - Subtotal: El formulario realiza la sumatoria de los montos de viáticos parciales.
 - Total de Viáticos Completos y/o Parciales dentro del país: El formulario realiza la sumatoria de los subtotales de los viáticos completos y/o parciales.





 ASEP Asesoría Legal	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

(Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte continuación)

- Destalle de Transporte:

En este apartado se registran los datos del transporte que se utilizará para la movilización del beneficiario al destino de la misión oficial y viceversa, **SOLO**, en los casos en que el beneficiario tenga que pagar personalmente por ese transporte y deba incluirse este gasto en la solicitud de viáticos y/o transporte. De no ser éste el caso, no registre el monto.

 - Fecha: Anote el día, mes y año en que se utilizará el transporte.
 - Tipo: Seleccione, de las opciones que el formulario despliega, el tipo de transporte.
 - Origen (desde): Indique el lugar de partida (residencia, lugar de trabajo, hospedaje, terminal de transporte, otro)
 - Destino (hasta): Indique el lugar de llegada (terminal de transporte; hospedaje, lugar de trabajo, residencia, otros).
 - Monto: Registre el valor monetario que corresponde al uso del transporte.
Nota: En el caso de la ASEP, cuando se trate de misiones oficiales en el exterior, debe registrar en este apartado el monto fijo establecido para transporte interno.
 - Total: El formulario registra automáticamente la sumatoria de los montos de los renglones del detalle de transporte.
- Total de Viáticos y/o Transporte dentro del país: El formulario registra la sumatoria del total de viáticos completos y/o parciales, transporte y transporte interno de la misión oficial dentro del país.
- MISIÓN OFICIAL FUERA DEL PAÍS
 - Destino: Indique el país en el que se llevará a cabo la misión oficial.
 - Región: Seleccione, de las opciones que el formulario despliega automáticamente, la región o país que comprende al destino de la misión oficial.
 - Fecha de salida: Registre el día, mes y año en el que se realiza el viaje de partida hacia el destino.
 - Fecha de regreso: Registre el día, mes y año en el que se realiza el viaje de retorno a nuestro país.
 - Días: Anote la cantidad de días que conforma la misión oficial (no contar el día de regreso).
 - Pago por día: El formulario automáticamente registra el monto establecido a pagar en concepto de viáticos, de acuerdo a la categoría que le corresponde al viajero y el monto establecido en la ley de presupuesto vigente.
 - %: Digite el porcentaje total del monto a pagar en concepto de viáticos, dependiendo del caso (100%, 50% o 25%).
 - Subtotal: El formulario automáticamente realiza la operación para determinar el monto a pagar en concepto de viáticos, de acuerdo a la cantidad de días de la misión.
 - Total: El formulario automáticamente realiza la sumatoria de todos los subtotales de la misión oficial fuera del país.
 - Partidas Presupuestarias: Registre la codificación de las partidas presupuestarias que serán afectadas por el gasto según su objeto (viáticos y transporte).
 - Nombre y firmas: Registre el nombre y firma de los siguientes funcionarios:
 - Funcionario quien completa el formulario
 - Beneficiario del pago en concepto de viáticos y/o transporte
 - Jefe de la Unidad Administrativa solicitante
 - Suscrito que autoriza el trámite de la solicitud y pago de viáticos y transporte o a quien se delegue (en el caso de la ASEP, corresponde al Director Ejecutivo).
 - Director de Administración y Finanzas
 - Máxima autoridad en los casos en los que los procesos administrativos internos la soliciten
 - Departamento de Tesorería: Coloque sello, fecha y firma como constancia de verificación.
 - Departamento de Presupuesto: Coloque sello, fecha y firma como constancia del registro presupuestario.
 - Departamento de Contabilidad: Coloque sello, fecha y firma como constancia del registro contable (además debe colocar la Cuenta Financiera)
 - Oficina de Fiscalización General de la CGR: Coloque sello, fecha y refrendo.

Dirección Ejecutiva	Página 58 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 2

Solicitud No. _____.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE GASTOS

Vigencia Fiscal _____

Ministerio	Verificado por
Firma del Ministro o Funcionario Responsable	Director de Presupuesto de la Nación
Fecha	

TÍTULO DEL GASTO	CODIFICACIÓN	AUMENTOS		DISMINUCIONES	
		Mes	Valor	Mes	Valor
		TOTAL		TOTAL	
			0,00		0,00

Justificación:

Dirección Ejecutiva	Página 59 de 76
---------------------	-----------------





 ASEP Asociación de Secretarías de Planeación	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 3

Importante
Este formulario debe conservarse íntegro en todas sus partes. En caso de necesitarse más de un juego deben enumerarse las páginas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección de Presupuesto de la Nación

SOLICITUD DE TRASLADOS DE PARTIDAS DE GASTOS

No. _____
Página No. _____
Vigencia: _____

Institución: _____

El _____
Título del Jefe de la Institución

Se permite presentar a la consideración de la Dirección de Presupuesto de la Nación la presente solicitud de traslado de Partidas de Gastos con base en lo establecido en el **Capítulo VIII del Artículo 316 de la Ley N.º 176 del 13 de noviembre de 2020**. Esta solicitud se formula a fin de atender las insuficiencias de las partidas que se necesitan para sufragar los siguientes gastos:

CODIFICACION	AUMENTO	DISMINUCION
TOTAL	0,00	0,00

Fecha	Firma del Funcionario Responsable
Revisado	Fecha

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

(La justificación debe referirse a las partidas aumentadas y disminuidas por proyectos)

DISMINUCIÓN:

AUMENTO:

Contraloría General de la República

Comisión de Presupuesto - Asamblea Nacional

Dirección Ejecutiva	Página 60 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 4

PRL-0010

Colocar el logo y el nombre de la entidad solicitante

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

Indicar a qué unidad se hace la solicitud

Fecha de Solicitud Indicar fecha de generación de la solicitud

No. Consecutivo numérico generado en relación a las solicitudes emitidas

Unidad Solicitante Indicar nombre de la unidad administrativa que gestiona la solicitud correspondiente

Solicitado por Indicar nombre del servidor público que genera la solicitud

Correo Electrónico Indicar correo electrónico institucional del Solicitante Teléfono Indicar número de teléfono y extensión telefónica institucional del Solicitante

Por medio de la presente, solicitamos Certificación de Partida Presupuestaria para el periodo Indicar periodo presupuestario en el que se emite la solicitud por el monto de B/. Indicar monto de la solicitud a ser aprobada, en atención a la Solicitud de Bienes, Servicios y Obras No. Indicar número de la solicitud de bienes, servicios y obras con el detalle a ser aprobado para la Indicar el objetivo y alcance de la solicitud presentada.

Lo anterior se requiere para cumplir con el numeral 6 del artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 del 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Agregar fila Eliminar fila

Bienes, Servicios u Obras Solicitados					
Ren No.	Rubro	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio de Referencia
1	Detallar rubro del bien, servicio u obra requerida	Detallar artículo, modelo, tipo, tamaño, color, medida, etc.	Detallar unidad de medida de lo requerido por renglón	Detallar cantidad específica requerida	Indicar precio de referencia del bien, servicio u obra requerida
2	Detallar rubro del bien, servicio u obra requerida	Detallar artículo, modelo, tipo, tamaño, color, medida, etc.	Detallar unidad de medida de lo requerido por renglón	Detallar cantidad específica requerida	Indicar precio de referencia del bien, servicio u obra requerida

Dirección Ejecutiva	Página 61 de 76
---------------------	-----------------





 ASEP Oficina de Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 5


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GESTIÓN DE COBRO

Institución
(Para Uso Oficial)

☐ Tesoro Nacional
☐ Fondo Institucional

Número
(Para uso Oficial)

Fecha
Hora

A FAVOR DE

Nombre

Código de Proveedor

Cédula o RUC

Fecha de elaboración

Firma del representante legal

Cédula

Teléfono

Endosar a nombre de

Fecha del endoso

Cédula o RUC del adjudicatario del endoso

Firma del que cede los derechos al adjudicatario

DETALLE SUSTENTADOR DEL COBRO
(Descripción de bien o servicio brindado)

VALORES EN BALBOAS

Contrato Núm.

Valor Bruto

Addenda Núm.

Menos

Convenio Núm.

Retención x Garantía (10%)

Resolución Núm.

Anticipos (%)

Orden de Compra Núm.

ITBMS

Factura(s) Número:

Impuesto Selectivo al Consumo

Valor Total a Cobrar en letras

Retención del 50% de ITBMS

Valor Total en número

FIRMAS Y SELLOS POR REGISTROS Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL

TESORERÍA

AUTORIZACIÓN

Fecha de emisión

Fecha de emisión

Fecha de salida

Núm. Cheque o transferencia

Fecha de emisión

Fecha de salida

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REFRENDO

DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (sólo para pagos por el Tesoro Nacional)

Núm. Cheque o transferencia

Nota: Este formulario es gratuito. El mismo debe llenarse preferiblemente en computadora, no será aceptado con borradores, ni alteraciones en su estructura estandarizada.





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

GESTIÓN DE COBRO

INSTRUCTIVO

OBJETIVOS:	Ofrecer al usuario un formulario único para presentar su gestión de cobro ante cualquiera de las entidades gubernamentales a nivel nacional. Que este formulario le sirva como respaldo documental de que la gestión de cobro ha sido recibida en la Institución y que, una vez concluido el trámite correspondiente, puede reclamar su pago con la entrega del mismo.
ORIGEN:	El Depto. de Tesorería genera el documento; el Proveedor lo completa.
CONTENIDO:	
Institución:	Nombre de la Institución a la que se presenta la Gestión de Cobro (GC).
Número:	Uso oficial, número secuencial colocado por la entidad receptora de la GC.
Fecha:	Uso oficial, fecha de recepción de la GC en la entidad.
Hora:	Uso oficial, hora de recepción de la GC en la entidad.
Tesoro Nacional:	Uso oficial opcional, marque con una “X” cuando el pago será al Tesoro Nacional (TN).
Fondo Institucional:	Uso oficial opcional, marque con una “X” cuando el pago será por un Fondo Institucional (FI).
Nombre del Fondo:	Uso oficial opcional, coloque el nombre del Fondo Institucional por el que se efectuará el pago.

A FAVOR DE

Nombre:	Nombre de la persona natural o razón social del propietario del crédito.
Cédula o RUC:	Cédula de identidad personal o número de Registro Único del Contribuyente, titular del crédito.
Firma del Representante Legal:	Rúbrica del titular del crédito.
Cédula:	Cédula de identidad personal del Representante Legal.
Endosar a nombre de:	Opcional, nombre o razón social del adjudicatario del crédito.
Cédula o RUC del Adjudicatario del endoso:	Opcional, número de cédula de identidad personal o Registro Único de Contribuyente de la persona natural o jurídica que se le confirió el endoso.
Código de Proveedor:	Uso oficial, número o dígitos asignados al proveedor, contenidos en el Catálogo de Proveedores de la Dirección de Tesorería que coloca la entidad receptora del bien.
Fecha de elaboración:	Fecha de confección de la GC.
Teléfono:	Número telefónico de la persona natural o razón social del propietario inicial del crédito.
Fecha de endoso:	Opcional, fecha en la cual se autoriza el endoso del cedente al adjudicatario.
Firma del que cede los derechos al adjudicatario:	Rúbrica del que cede los derechos de la Gestión de Cobro al adjudicatario.
Contrato Núm.:	Opcional, número de contrato, si el acto contractual se sustenta en este documento.





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

(Gestión de Cobro - Instructivo– continuación)

Adenda Núm.:	Opcional, número de adenda, si el contrato ha sido modificado en alguna de sus partes.
Convenio Núm.:	Opcional, número de convenio, si el acto contractual se sustenta en este documentos.
Resolución Núm.:	Opcional, número de resolución, si el acto contractual está respaldado por este documento.
Orden de Compra Núm.:	Opcional, número de orden de compra, si el acto contractual se sustenta en este documento.
Descripción del bien o servicio brindado:	Redacción descriptiva con la que se define clara y brevemente el bien o servicio brindado y el periodo al que corresponde el cobro.

VALORES EN BALBOAS

Valor Bruto:	Valor en Balboas sobre el cual se ejecutarán cálculos y se sumarán y restarán diversos valores según el tipo de bien o servicio brindado.
Retención X Garantía (%):	Opcional solo para Obras. Incluye cifra porcentual y coloque la cantidad resultante de multiplicar el Valor Bruto por el % consignado en el documento contractual para la retención por garantía.
Anticipo:	Opcional solo para obras. Incluya la cantidad si este rubro está considerado en el pliego de cargos y en las especificaciones técnicas de la licitación. Multiplique el % fijo consignado en el documento contractual por el Valor Bruto o el valor proporcional que corresponda según cada GC presentada.
ITBMS:	Incluya la cantidad resultante de multiplicar el Valor Bruto por 5%.
Impuesto Selectivo al Consumo:	Opcional solo para adquisiciones vinculadas con: licores, servicio de teléfonos por contratos, cable, fabricantes de joyas, bienes muebles de lujo (yates, helicópteros, etc.).
Retención del 50% del ITBMS:	Cantidad resultante de dividir entre dos el valor colocado en el ITBMS. Coloque la cantidad únicamente si el documento contractual es por un monto mayor de B/.20,000.00 y si los ingresos del año anterior fueron mayores a B/.36,000.00 (es decir, si es contribuyente del ITBMS).
Monto Total a Cobrar en Letras:	Frase que describe el monto de la GC.
Valor Total en Número:	Valor en símbolos numéricos que representa el monto de la GC.

REGISTRO Y AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL

Tesorería:	Firma del responsable o delegado y fecha de entrada y salida de la unidad de tesorería institucional. Uso oficial opcional. Número de cheque o transferencia cuando el pago sea por el FI.
Fecha de entrada:	Fecha de entrada, día en que se recibe la GC en la Unidad de Tesorería Institucional.
Y salida:	Opcional, fecha de salida. Para pagos por el FI, día de entrega del cheque o constancia de transferencia al proveedor.
En Tesorería:	Para pagos por el TN, día en que se remite la transacción, la GC y la documentación sustentadora a la Dirección de Tesorería.
Sello de Presupuesto:	Sello, fecha, firma y partida(s) presupuestaria(s) (solo cuando se trate de cuentas directas).
Sello de Contabilidad:	Sello, fecha y firma.

Dirección Ejecutiva	Página 64 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

(Gestión de Cobro - Instructivo– finalización)

Autorización: Firma del responsable institucional o del funcionario delegado por éste para aprobar GC y las fechas en que se recibe y da salida a la GC de la Unidad Administrativa Autorizadora.

Sello de la unidad de Transporte, Control de combustible o su equivalente: Uso oficial opcional. Solo para la GC relacionada con el pago por suministro de combustible a Entidades del Estado. Sello, fecha y firma al reverso.

Sello por registro presupuestario efectuado por personal de la CGR: Uso oficial opcional, solo para Entidades Descentralizadas, cuyos registros presupuestarios son efectuados por la Contraloría General, a través del Sistema de Registro Presupuestario (SRPG). Sello, fecha y firma al reverso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalización: Sello, fecha y firma del fiscalizador y sello, fecha y firma del jefe de Fiscalización.

Uso oficial opcional solo para Obras: sello, fecha y firma del Auditor de Obras de la oficina de Ingeniería, cuando la GC sea mayor de B/.30,000.00 o según lo indique el decreto de delegación de refrendo vigente que sea emitido por el Contralor General, por medio del cual se delimite dicha responsabilidad.

Refrendo: Rubrica del Contralor General o del funcionario delegado según el monto de la GC.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
(solo para pagos por el TN)

Sello de Contabilidad: Sello, firma y fecha.
Sello de Digitalización: Sello, firma y fecha.
Sello de Gestión de pagos: Sello, firma y fecha. Opcional, número de cheque o transferencia automática de fondos (ACH)

DISTRIBUCION: Original - Proveedor
Copias - Departamento de Contabilidad
Departamento de Tesorería





 ASEP Asociación de Secretarías de Planeación	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 6



F-ASEP-DT-03
Versión 1.0

AUTORIZACIÓN PARA CONFECCIÓN DE CHEQUE

PARA: _____, JEFE DEL DEPTO. DE TESORERÍA

DE: _____,

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CONFECCIÓN DE CHEQUE

FECHA: _____

AUTORIZAMOS LA CONFECCIÓN DE CHEQUE A FAVOR DE _____

PARA CANCELAR COMPROMISOS ADQUIRIDOS MEDIANTE:

- ☐ ORDEN DE COMPRA No. _____ , _____ , _____
- ☐ CONTRATO No. _____ , _____ , _____
- ☐ VIÁTICOS _____
- ☐ PLANILLAS _____ , _____ , _____
- ☐ OTROS (ESPECIFICAR) _____

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Jefe del Depto. de Tesorería

Director de Administración y Finanzas y/o
Director Ejecutivo

PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	
Cuenta Presupuestaria	Monto

Codificado por: _____

Funcionario responsable _____ Fecha _____

PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		
Cuenta Financiera	DR	CR

Codificado por:	Funcionario responsable	Fecha
-----------------	-------------------------	-------

Dirección Ejecutiva	Página 66 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

F-ASEP-DT-03
Versión 1.0

AUTORIZACIÓN PARA CONFECCIÓN DE CHEQUE

INSTRUCTIVO

OBJETIVO:	Regular y controlar las autorizaciones de pagos que se realicen mediante cheques institucionales.
ORIGEN:	Departamento de Tesorería
CONTENIDO:	• PARA: Registre el nombre del Jefe de Tesorería. • DE: Registre el nombre del Director de Administración y Finanzas. • ASUNTO: Autorización de Confección de cheque • FECHA: Señale el día, mes y año en que elabora la autorización. • Cheque a Favor de: Indique el nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria del cheque a emitir. • Compromisos adquiridos mediante: Seleccione con un gancho (✓) la opción que identifique el compromiso a cubrir con el cheque a emitir y que puede ser alguna de las siguientes: ○ Orden de Compra: Indique el número de Orden u Órdenes de Compra, que serán abonadas o canceladas mediante este cheque. ○ Contrato: Registre el número de Contrato(s) que será abonado o cancelado mediante este cheque. ○ Planilla: Indique el número de Planillas que serán canceladas mediante este cheque. ○ Viáticos: Indique el número de Viáticos que serán cancelados mediante este cheque. ○ Otros: Especifique el tipo de documento fuente y su descripción que será cancelado por el cheque, de no estar incluido en las opciones anteriores. • Elaborado por: Registre la firma del Jefe del Depto. de Tesorería. • Autorizado por: Registre la firma del Director de Administración y Finanzas y/o Director Ejecutivo dependiendo del monto. • Para Uso del Depto. de Presupuesto: El Departamento de Presupuesto registra la cuenta presupuestaria asignada, monto, firma y fecha. • Para uso del Depto. de Contabilidad: El Departamento de Contabilidad registra el número de la cuenta financiera, monto, firma y fecha.
DISTRIBUCIÓN:	Original - Departamento de Tesorería

Dirección Ejecutiva	Página 67 de 76
---------------------	-----------------





 ASEP Asociación de Secretarías de Planeación	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 7

F-ASEP-DT-09
Versión 1.0

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE CAJA MENUDA

Fecha: _____ Reembolso Núm. _____

Unidad Administrativa Solicitante: _____

COMPROBANTE		PAGADO A	EXPLICACION DEL GASTO	CODIFICACIÓN	VALOR EN BALBOAS
No.	FECHA				
		TOTAL DEL REEMBOLSO			B/. 0.00

Preparado por: _____
Nombre del Custodio / Caja Menuda

Firma del Custodio

Dirección Ejecutiva	Página 68 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0	
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023	

F-ASEP-DT-09
Versión 1.0

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE CAJA MENUDA

INSTRUCTIVO

- OBJETIVO:

Detallar los desembolsos efectuados en un periodo específico para solicitar su restitución.
- ORIGEN:

Custodio del Fondo
- CONTENIDO:

- Fecha: Indique el día, mes y año en que se confecciona el documento.
 - Reembolso No.: Registre el número secuencial de control interno que mantiene en la unidad.
 - Custodio del Fondo: Anote el nombre completo del custodio del fondo cuyo reembolso se está solicitando.
 - Unidad administrativa: Anote el nombre de la unidad administrativa que tiene asignado el fondo a reembolsar.
 - Comprobante No.: Registre el número de cada Comprobante que se incluye en el reembolso.
 - Fecha: Indique la fecha de cada Comprobante.
 - Pagado a: Registre el nombre de la persona a quien se le dio el efectivo.
 - Detalle del Gasto: Describa, de manera concisa, el concepto utilizado.
 - Codificación: Anote el objeto del gasto.
 - Valor: Registre el monto de cada Comprobante.
 - Total del reembolso: Registre la sumatoria de los valores de cada renglón.
 - Preparado por: Registre el nombre y la firma del custodio del fondo.
- DISTRIBUCIÓN:

- Original: Departamento de Tesorería
 - Copia: Departamento de Contabilidad

Dirección Ejecutiva	Página 69 de 76
---------------------	-----------------





 ANSEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 8



F-ASEP-DT-08
Versión 1.0

COMPROBANTE DE CAJA MENUDA

Núm. _____

Fecha: _____ de _____ de _____

Unidad Administrativa Solicitante: _____

Entréguese a: _____

La suma de: _____ B/. _____
(en letras) (en números)

En concepto de: _____

PARA USO DEL CUSTODIO DE CAJA		
Adelanto:		B/. _____
Importe de la Factura:		_____
Sobrante:		_____
Proveedor:		
CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO FINANCIERO	VALOR
_____	_____	B/. _____
Autorizado por (firma)	Entregado por (firma)	Nombre de quien recibe (letra imprenta)
Firma: _____		
Cédula: _____		





 ASEP AUTORIDAD SUPLENTE DE PRESUPUESTO	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

F-ASEP-DT-08
Versión 1.0

COMPROBANTE DE CAJA MENUDA

INSTRUCTIVO

OBJETIVO:	Formalizar la autorización de desembolso de los recursos y su entrega subsiguiente, para los fines autorizados.
ORIGEN:	Custodio de Fondo de Caja Menuda
CONTENIDO:	- No. Registre el número secuencial de control interno que mantiene en unidad. - Fecha: Anote el día, mes y año en que prepara el documento. - Unidad administrativa solicitante: Anote el nombre de la unidad administrativa que presenta la solicitud. - Nombre del beneficiario: Registre el nombre completo del funcionario a quien se le hace entrega del dinero. - Monto solicitado: Registre en letra y números la suma de dinero entregada. - En concepto de. Escriba una explicación precisa y concisa del gasto a realizar.
PARA USO DEL CUSTODIO DE CAJA	
- Adelanto: - Importe de la Factura: - Sobrante: - Proveedor: - Códigos: - Presupuestario: - Financiero: - Valor: - Firmas:	- Registre la suma entregada. - Registre la suma efectivamente pagada según la factura sustentada (en caso de compras menores pagadas a través del fondo de caja menuda). - Indique la diferencia entre el adelanto entregado y el importe de desembolso según factura o documentos sustentadores. - Anote el nombre de la persona natural o jurídica que proporcionó el bien o servicio (en caso de compras menores pagadas a través del fondo de caja menuda). - El Depto. de Presupuesto anota la partida presupuestaria y correspondiente importe. - El Depto. de Contabilidad anota la cuenta financiera correspondiente. - Anote el monto en balboas que corresponde al gasto. - Registre la firma de los funcionarios que autoriza el desembolso, o entrega el dinero y quien lo recibe (éste último debe anotar además nombre y número de cédula).
DISTRIBUCIÓN:	
Original:	Departamento de Contabilidad. El Custodio del fondo mantiene temporalmente el original del documento para utilizarlo cuando elabora la gestión de reembolso. Luego del trámite de reembolso lo envía





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto		Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto		Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 9



F-ASEP-DT-25
Versión 4.0

SOLICITUD PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE
(Completar el formulario digitalmente)

No. _____
Fecha: _____

Dirección: _____ Depto., Sección, Unidad u Oficina: _____

Lugar y motivo de la misión: _____

Fecha y hora de inicio de la misión: _____

Fecha y hora de finalización de la misión: _____

A. ALIMENTACIÓN								
Nombre del Funcionario	Cédula	Cargo			No. de Empleado	Planilla	Salario B/.	
DÍAS HÁBILES								
Lugar	Día	Mes	Año	Desayuno	Cena	Adicional	Total	
							0,00	
							0,00	
							0,00	
							0,00	
Total				0,00	0,00	0,00	0,00	
DÍAS NO HÁBILES								
Lugar	Día	Mes	Año	Primera	Segunda	Tercera	Total	
							0,00	
							0,00	
							0,00	
							0,00	
Total				0,00	0,00	0,00	0,00	

☐ En transporte de la Institución ☐ En transporte público ☐ Otro: _____

B. TRANSPORTE				
Fecha	Origen	Destino	Transporte	Monto (B/.)
				0,00
Total				0,00

Total de Alimentación y Transporte B/. 0,00

Firma del Beneficiario: _____

Para Uso del Depto. de Tesorería

Forma de Pago

☐ Caja Menuda ☐ Cheque No. _____

Para Uso del Depto. de Presupuesto

Partida Presupuestaria	Valor
TOTAL	

Para Uso del Depto. De Contabilidad

Cuenta Financiera	Débito	Crédito

V"B* Jefe Inmediato: _____ Jefe Depto. de Tesorería: _____

V"B* Director: _____ Dir. de Adm. y Finanzas: _____

Para Uso de la Oficina de Fiscalización

--





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

F-ASEP-DT-25
Versión 4.0

SOLICITUD PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE

INSTRUCTIVO

OBJETIVO: Solicitar los recursos financieros requeridos para la realización de misiones oficiales y trabajos en jornadas extraordinarias que no ameritan pernoctar fuera del área regular de trabajo.

ORIGEN: Unidades Administrativas

CONTENIDO:

- No. El Departamento de Tesorería registra el número del control interno que mantiene en la Unidad.
- Fecha Indique el día, mes y año en que completa el formulario.
- Dirección: Anote el nombre de la unidad administrativa a nivel de Dirección que solicita el gasto.
- Depto., Sección, Unidad u Oficina: Anote el nombre de la unidad administrativa que solicita el gasto.
- Lugar y motivo de la misión: Indique el lugar donde se realizará la misión y el objetivo que se desea alcanzar en la misma.
- Fecha y hora de inicio de la misión: Señale el día, mes, año y la hora en que está programado el inicio de la misión.
- Fecha y hora de finalización de la misión: Indique el día, mes, año y la hora en que está programada la finalización de la misión.

A. ALIMENTACIÓN

- Nombre del funcionario: Anote el nombre de funcionario que realizará de la misión.
- Cédula: Registre el número de la cédula de identidad personal del funcionario que realizará la misión.
- Cargo: Registre el título del cargo del funcionario que realizará la misión.
- No. de empleado: Anote el número de empleado.
- Planilla: Anote el número de planilla del funcionario.
- Salario: Registre el salario mensual del funcionario.

DÍAS HÁBILES

- Lugar: Indique el lugar o lugares donde se realizará la misión.
- Día, Mes, Año: Registre la fecha de la misión, día a día.
- Alimentación: Indique el monto correspondiente a Desayuno, Cena o Adicional, en caso que se amerite. (Automáticamente se reflejarán los totales por filas y por columnas).

DÍAS NO HÁBILES

- Lugar: Indique el lugar o lugares donde se realizará la misión.
- Día, Mes, Año: Registre la fecha de la misión, día a día.
- Alimentación: Indique el monto correspondiente a Primera, Segunda, Tercera. (Automáticamente se reflejarán los totales por filas y por columnas).
- En transporte de la Institución / En transporte público / Otro Seleccione con un gancho (✓) la casilla que corresponda al tipo de transporte que utilizará el funcionario para realizar la misión. Si selecciona la opción "Otro", especifique.

B. TRANSPORTE

- Fecha: Señale el día, mes y año del traslado del funcionario.
- Origen: Indique el punto de partida de la misión.
- Destino: Indique el lugar hacia donde se dirige el funcionario.
- Tipo de Transporte: Señale el tipo de transporte público utilizado (aéreo, terrestre, marítimo, otro).
- Monto en Balboas: Anote el monto del precio del pasaje. (Automáticamente se reflejará el Total).
- Total de Alimentación y Transporte: Automáticamente se reflejará el monto total en concepto de alimentación y transporte.
- Firma del Beneficiario: Registre la firma del funcionario que recibe los montos autorizados.

Para Uso del Depto. de Presupuesto: El Depto. de Presupuesto registra la partida presupuestaria destinada para cubrir la asignación cuando ésta se pague a través de cheque.

Para Uso del Depto. de Tesorería: El Depto. de Tesorería selecciona con un gancho (✓) la forma de pago que se utilizará para cubrir el monto y registra el monto que se pagará por Caja Menuda o el No. de cheque, en caso que se utilice este método de pago.

Para Uso del Depto. de Contabilidad: El Depto. de Contabilidad registra la cuenta financiera correspondiente cuando el pago se realice a través de cheque.

- V*B* Jefe Inmediato: Registre la firma del Jefe inmediato del beneficiario de la solicitud.
- V*B* Director: Registre la firma del Director que aprueba la solicitud.
- Jefe del Depto. de Tesorería: Registre la firma del Jefe de esta unidad.
- Dir. de Administración y Finanzas: Registre la firma de esta autoridad únicamente cuando se trate de solicitudes correspondientes a funcionarios que laboren en la ciudad de Panamá.

Para Uso de la Oficina de Fiscalización: Esta dependencia registra el refrendo de la gestión y cualquier otra observación que considere necesaria.

DISTRIBUCIÓN: Original - Departamento de Tesorería
Copias - Departamento de Contabilidad
- Unidad administrativa solicitante

Dirección Ejecutiva

Página 73 de 76





 ASEP Asociación de Servidores Públicos de Bogotá	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

ANEXO No. 10

F-ASEP-DCyP-09
Versión 2.0

SOLICITUD DE BIENES / SERVICIOSBIENES ☐ SERVICIOS ☐

Requisición No.:

[illegible]

Notas: La unidad solicitante debe adjuntar los siguientes documentos, según el tipo de bien o servicio que solicite:

- Notas: La Unidad solicitante debe adjuntar los siguientes documentos, según el tipo de bien o servicio que solicite:
1. Cuando se trate de equipo informático, las especificaciones técnicas emitidas por la Oficina de Informática.
 2. En caso de solicitudes de bienes muebles, el criterio de existencia emitido por el Departamento de Bienes Patrimoniales y el criterio técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales.
 3. En caso de adquisiciones a través de Licitaciones, el pliego de cargos elaborado por la Oficina de Asesoría Legal y las certificaciones de Partidas Presupuestarias emitidas por el Depto. de Presupuesto de la ASEP y de DIPRENA.

Dirección Ejecutiva	Página 74 de 76
---------------------	-----------------





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	Código P-ASEP-DP- 01
	Título: Procedimiento para Describir los Procesos que realiza el Depto. de Presupuesto	Versión: 1.0
	Área: Departamento de Presupuesto	Fecha: abril, 2023

F-ASEP-DCyP-09
Versión 4.0

SOLICITUD DE BIENES / SERVICIOS

Instructivo

OBJETIVO:	Contar con una descripción detallada de las solicitudes que generan las diferentes dependencias de la entidad para la adquisición de bienes y/o servicios.
ORIGEN:	Unidad administrativas de la ASEP
CONTENIDO:	
• Bienes / Servicios:	Selecciones con un gancho (✓) la opción que corresponda a su solicitud.
• Requisición No.:	Registre el número de Requisición que le indique La Sección de Almacén, al momento de solicitar la confirmación de No Existencia.
• Nombre de la unidad:	Registre la Dirección, Departamento, Oficina, Sección que solicita la adquisición.
• Justificación:	Anote las razones que sustentan la solicitud emitida.
• Fecha:	Registre el día, mes y año en que completa el formulario.
• Renglón No.	Numere consecutivamente los renglones que conforman la solicitud (un renglón para cada bien o servicio).
• Cantidad solicitada:	Registre el número que identifica la cantidad de bienes o servicios por renglón que solicita.
• Descripción del bien servicio:	Detalle los bienes o servicios que solicita con base a lo señalado en el título de este apartado.
• Valor estimado:	Anote el valor total estimado de la adquisición solicitada.
• Observaciones:	Anote cualquier información relevante relacionada con la gestión.
• Firmas de la unidad gestora:	Anote el nombre y la firma del funcionario que elabora el formulario, el de la persona designada a recibir el bien o servicio y del jefe de la unidad solicitante que autoriza la solicitud.
• Confirmación de No Existencia:	Registre el sello de No Existencia emitido por la Sección de Almacén <u>únicamente cuando se trate de solicitudes de bienes</u>
• Disponibilidad Presupuestaria:	El Departamento de Presupuesto registra si existe o no disponibilidad de partida presupuestaria; el monto disponible y el número de la o las partidas correspondientes.
• Autorizado por:	La Dirección Ejecutiva firma autorizando la adquisición.
• Aprobado por:	La Dirección de Administración y Finanzas firma aprobando la gestión, luego de la autorización otorgada por la Dirección Ejecutiva.
DISTRIBUCIÓN:	Original - Departamento de Compras y Proveduría Copia - Unidad solicitante

Dirección Ejecutiva	Página 75 de 76
---------------------	-----------------



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20009 -RTVPanamá, 10 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, el aumento de área geográfica de cobertura de la frecuencia **99.1 MHz**, para operar dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas (Área Geográfica de Cobertura Permisible), con una distancia de radiación de 64.5 km (Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal).”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el Artículo 8 de la citada Ley No. 24 de 1999, clasifica los servicios públicos de radio y televisión en Tipo A, como aquellos para cuya operación y explotación se requiere de asignación por parte de esta Autoridad Reguladora, de frecuencias principales (no de enlace) para la transmisión y, Tipo B, como aquellos para cuya operación y explotación no se requiere de asignación de frecuencias principales;
4. Que de acuerdo con lo que establece la referida Ley No. 24 de 1999 y su reglamento, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, mediante resolución motivada, las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión clasificados como Tipo A, previa celebración de un proceso de Licitación Pública, para lo cual se deben realizar las respectivas *Convocatorias Bianuales*;
5. Que de conformidad con el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, durante las referidas *Convocatorias Bianuales*, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pueden solicitar también un aumento en el área permisible de cobertura, y, para tales efectos, el Reglamento define como área geográfica de cobertura permisible, *aquella porción del territorio geográfico de la República de Panamá en el que un concesionario que opere con una frecuencia debidamente autorizada podrá irradiar su señal con la calidad de recepción comercial calculada conforme a los parámetros técnicos autorizados*;
6. Que esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, fijó el periodo de Convocatoria Bianual, para que los interesados en solicitar frecuencias principales para operar y explotar los servicios de Radio Abierta Tipo A (No. 801) y Radio Abierta Tipo B (No. 901), y, los concesionarios de los servicios de Radio Abierta Tipo A (No. 801), Radio Abierta Tipo B (No. 901), Televisión Abierta Tipo A (No. 802) y Televisión Abierta Tipo B (No. 902) interesados en **augmentar el área geográfica de cobertura**, presentaran sus solicitudes a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos del dieciocho (18) al veintidós (22) de noviembre de 2024;
7. Que en la citada Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, esta Autoridad Reguladora anunció, en su Artículo Noveno, que dentro del periodo de Convocatoria Bianual 2024, tal como lo establece la reglamentación, recibiría solicitudes de concesionarios de servicios públicos de Radio Abierta Tipo A (No. 801), Radio Abierta Tipo B (No. 901), Televisión Abierta Tipo A (No. 802) y Televisión Abierta Tipo B (No.



Resolución AN No.- 20009 -RTV
Panamá, 10 de mayo de 2025
Página 2 de 4

902), que requieran aumentar el área geográfica de cobertura autorizada para sus frecuencias asignadas, en los siguientes casos:

1. **Aumento de área geográfica de cobertura para concesiones de frecuencias de AM y FM con áreas de coberturas limitadas, que fueron otorgadas antes de la promulgación de la Ley 24 de 1999, y que demuestren que con los parámetros técnicos autorizados, la frecuencia o el canal concesionado cubre un área mayor de la reconocida o autorizada,** permitiéndole ampliar la cobertura dentro de las provincias y/o comarcas de la Zona Geográfica de Servicio donde se encuentre el punto de transmisión.

En estas solicitudes se incluyen las frecuencias en la **Banda de Amplitud Modulada AM** que se otorgaron con separaciones de 10 y 20 kHz, con el fin de validar su cobertura acorde con los parámetros técnicos autorizados.

2. **Aumento de área geográfica de cobertura para concesiones de frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada FM otorgadas antes de la promulgación de la Ley 24 de 1999,** con coberturas limitadas, como ciudad, distrito o provincia, permitiendo la ampliación de dicha cobertura mediante la modificación de sus parámetros técnicos, con el fin de cubrir áreas dentro de la Zona Geográfica de Servicio en la que actualmente se encuentre operando.

3. También podrán solicitar aumento de área geográfica de cobertura, todos los concesionarios cuyas coberturas hayan sido autorizadas por esta Autoridad Reguladora después de la promulgación de la Ley 24 de 1999, aumentando la distancia de radiación dentro de la Zona Geográfica de Servicio donde esté operando.

4. **Aumento de área geográfica de cobertura de canales de televisión abierta en digital,** para que los concesionarios puedan desarrollar Redes de Frecuencia Única (SFN, por sus siglas en inglés) en Zonas Geográficas de Servicios donde puedan operar el mismo canal autorizado.

8. Que esta Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 19635-RTV de 22 de octubre de 2024, prorrogó a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, la vigencia de la concesión otorgada para operar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **99.1 MHz**, en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, de acuerdo con los parámetros técnicos descritos en la Autorización de Uso de Frecuencia (AUF) No. RD-22456-1-1;

9. Que tal como consta en Acta de 22 de noviembre de 2024, la concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), **LOS CARLITOS, S.A.**, presentó a esta Autoridad Reguladora, en tiempo oportuno, formal solicitud para que se le autorice el aumento del área geográfica de cobertura para operar la frecuencia **99.1 MHz**, dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, modificando a su vez los parámetros técnicos como se describe a continuación:

- Aumento de la potencia de transmisión de 1,400 vatios autorizada a 4,000 vatios.
- Cambio del sistema radiante con un arreglo de cuatro (4) antenas marca SIRA, modelo FM-04, orientada hacia el acimut (300°) y una ganancia total del arreglo de 8.0 dBd.
- Aumento de la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 2,511.93 vatios autorizada a 21,574.46 vatios.

10. Que luego del análisis realizado basado en la información presentada en el estudio técnico aportado por la solicitante, se determinó que teóricamente, la señal de la frecuencia **99.1 MHz**, se propaga con niveles comerciales de Grado B (54 dBu) dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, alcanzando una distancia de radiación aproximada de 64.5 km;



[Handwritten signature]

Resolución AN No.- 20009 -RTV
Panamá, 10 de mayo de 2025
Página 3 de 4

11. Que con la finalidad de establecer un ordenamiento técnico que garantizara la operación de las frecuencias de radio en la Banda de Amplitud Modulada AM y en la Banda de Frecuencia Modulada FM, a través de la Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, ya citada, se explicó que la Zona Geográfica de Servicio y la Zona de Servicio Protegida corresponderán a las Área de Cobertura Permisible y Área de Cobertura Permisible Principal definidas en los artículos 44 y 46 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999;
12. Que con base en lo antes descrito, el Área Geográfica de Cobertura Permisible y el Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal para la frecuencia **99.1 MHz**, operando desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, serán las siguientes:

Áreas de Cobertura para la Frecuencia 99.1 MHz	
Área Geográfica de Cobertura Permisible	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas
Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal	Distancia de Radiación de 64.5 km

13. Que de la evaluación técnica realizada al análisis de propagación e interferencia presentado, esta Autoridad Reguladora observa que con la modificación de los parámetros técnicos solicitados se cumple con la relación de protección establecida en la Norma Técnica de FM, y por tanto, la frecuencia **99.1 MHz**, operando desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, no causará interferencias perjudiciales a las frecuencias co-canales, ni a las frecuencias con adyacencia inferior y superior existentes;
14. Que cumplidas las etapas administrativas de la Convocatoria Bianual, las cuales atienden específicamente para este caso a las relacionadas con las solicitudes de "*aumento de área geográfica de cobertura*", esta Autoridad Reguladora concluye que el estudio técnico presentado por la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, cumple con lo establecido en la Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024 y con las normas técnicas aprobadas en la República de Panamá, contenidas a través de la Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008;
15. Que por otra parte, esta Autoridad Reguladora en cumplimiento de lo que establece la reglamentación y luego de verificar que la solicitud de aumento del área geográfica de cobertura presentada por la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, cumplió con todos los requisitos exigidos, sometió dicha petición al período de objeciones técnicas y/o legales, en el cual no se recibió oposición, ni notificación de conflictos técnicos o legales alguna, tal como consta en Acta de 13 de enero de 2025;
16. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, para que aumente el área geográfica de cobertura de la frecuencia **99.1 MHz**, operando desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas (Área Geográfica de Cobertura Permisible), con una distancia de radiación de 64.5 km (Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal), de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:



[Handwritten signature]

Resolución AN No.- 20009 -RTV
Panamá, 10 de marzo de 2025
Página 4 de 4



Parámetros Técnicos											
A.U.F. No. RD- 22456-1-2						Frecuencia 99.1 MHz					
Sitio de Tx	Altura del sitio (SNM)	Altura Antena (SNS)	Potencia de Tx (vatios)	HAAT (m)	Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	Distribución de Potencia	Potencia Radiada (vatios)	Área de Cobertura Permisible Principal	Área de Cobertura Permisible
Cerro Canajagua 07° 38' 58" Lat. Norte 80° 24' 59" Lon. Oeste	740 m	30 m	4,000	535	300°	8.0	0.6812	100%	21,574.46	64.5 km	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-22456-1-1, la que se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia **No. RD-22456-1-2**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que a su vez detalla los parámetros técnicos con que debe operar la frecuencia **99.1 MHz**.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que contará con un término de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para operar la frecuencia **99.1 MHz**, de acuerdo con los nuevos parámetros técnicos.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que una vez realizada la modificación aprobada en la presente Resolución, deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024; y, AN No. 19635-RTV de 22 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

Solicitud No. COB-39328-801

En Panamá a los 10 días
del mes de marzo de
2025 a las 11:30 de la mañana
Notifico al Sr. Orlando Rodriguez de la
Resolución que antecede.

En Panamá a los diecho (8) días
del mes de Abril de
2025 a las 2:26 de la tarde
Notifico al Sr. Yulisa Ponca de la
Resolución que antecede.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 10 días del mes de 4 20 25


FIRMA AUTORIZADA

notificación por escrito





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20072 -RTV

Panamá, 24 de marzo de 2025

*“Por la cual se resuelve la solicitud presentada por la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia **90.1 MHz**, desde el sitio de transmisión denominado Finca 4, Changuinola, provincia de Bocas del Toro.”*

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999 y los artículos 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, **siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;**
4. Que mediante Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024, esta Autoridad Reguladora fijó un periodo comprendido del 20 al 24 de enero de 2025, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitio de transmisión, cambio de potencia del transmisor, cambios de parámetros técnicos de las antenas y disminución o reubicación del área geográfica de cobertura;
5. Que tal como consta en el Acta de Recepción de 24 de enero de 2025, la empresa **CARIBE STEREO, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A, (No.801), presentó ante esta Autoridad Reguladora formal solicitud de cambios de parámetros técnicos;
6. Que el Representante Legal de la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, mediante nota S/N fechada 20 de enero de 2025, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora para realizar cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **90.1 MHz**, que opera desde el sitio de transmisión denominado Finca 4, Changuinola, provincia de Bocas del Toro, los cuales se detallan a continuación:
 - a) Cambio del sitio de transmisión en Finca 4, Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con las coordenadas 09°22'35" Latitud Norte, y 82°28'02" Longitud Oeste, hacia un nuevo sitio ubicado en Cerro Ojo de Agua, provincia de Bocas del Toro, en las coordenadas 09°17'10.1" Latitud Norte, 82°27'14.8" Longitud Oeste, con altura de 380 metros sobre el nivel del mar (SNM).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Resolución AN No. 20072 -RTV
Panamá, 24 de marzo de 2025
Página 2 de 3

- b) Cambio del sistema radiante por un arreglo de antena direccional, marca TELECFE (RVR), modelo AJ3E, conformado por cuatro (4) antenas orientadas hacia el acimut 120°, que proporcionan una ganancia de 13 dBd y una altura al centro de radiación a 20 metros.
- c) Aumento de la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 19,141.24 vatios a 82,029.49 vatios, hacia el acimut de 120° y considerando una pérdida total del sistema declarada de 0.85 dB.
7. Que, de acuerdo con los registros de esta Autoridad Reguladora, la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, mantiene registrados los siguientes parámetros técnicos para la frecuencia **90.1 MHz**, conforme la Autorización para el Uso de Frecuencia No. **RD-19530-1-0**:

Parámetros de Operación Autorizados									
Frecuencia (MHz)	Sitio de TX	Altura (SNM) (Metros)	Altura (SNS) (Metros)	Potencia del TX (Vatios)	HAAT (Metros)	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (Vatios)	Área de Cobertura
90.1	Finca 4, Changuinola 09° 23' 35" N 82° 28' 02" O	60	76	5,000	86	6.33	0.5	19,141.24	Provincia de Bocas del Toro

8. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en el acta de cierre de 17 de febrero de 2025, que ante esta Autoridad Reguladora ningún usuario del espectro radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**;
9. Que de acuerdo con la información técnica presentada por la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, se observa lo siguiente:

Análisis de Cobertura

- a. Según el estudio técnico aportado, con los parámetros solicitados la frecuencia **90.1 MHz**, operando desde el sitio descrito como Cerro Ojo de Agua, se alcanzará una distancia de radiación Grado B (54 dBu) de 78 Km hacia el acimut 120°, considerando que se operará con antenas direccionales. Dado que la radiación de la frecuencia es directiva, se comprobó que su operación con niveles comerciales se limita a su área geográfica de cobertura autorizada, por lo que se mantiene dentro de la provincia de Bocas del Toro, y no excederá el área de cobertura autorizada.

Análisis de Interferencia

- b. Del análisis de interferencia efectuados con base a los datos suministrados por la concesionaria, se observó que, la operación de la frecuencia **90.1 MHz** desde el nuevo sitio denominado Cerro Ojo de Agua, provincia de Bocas del Toro, no ocasionará afectación al canal adyacente inferior que opera en la frecuencia **89.9 MHz**, desde los sitios de transmisión en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos y Santa Rita, provincia de Colón, ni al adyacente superior de la frecuencia **90.3 MHz**, autorizada para operar desde Canajagua, provincia de Los Santos, toda vez que se cumple con la relación de protección para canales adyacentes que es de 6 dB.
- c. Igualmente, se logró constatar que con los cambios peticionados tampoco se ocasionarán afectaciones a la frecuencia co-canal que opera desde Boquete y Cuesta de Piedra, ambos de la provincia de Chiriquí y Cerro Azul, provincia de Panamá, ya que los niveles de señal recibidos cumplen con la relación de protección entre co-canales que es de 20 dB.
- d. La concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, co-ubicará el sitio de transmisión con la frecuencia **93.3 MHz**.
10. Que, considerando la información aportada y los análisis técnicos realizados, esta Autoridad Reguladora concluye que la modificación de los parámetros técnicos de la frecuencia **90.1 MHz**, peticionados por la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, son procedentes, toda vez

[Handwritten signatures]



Resolución AN No. 20072 -RTV
Panamá, 24 de marzo de 2025
Página 3 de 3

que, no se excederá el área geográfica de cobertura, ni se interferirá a otros usuarios del espectro radioeléctrico;

11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, para que realice los cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **90.1 MHz**, que operará desde Cerro Ojo de Agua, provincia de Bocas del Toro, tal y como se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Sitio de TX	Altura Antena (Metros)	Potencia del TX (Vatios)	HAAT (Metros)	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (Vatios)	Área de Cobertura
90.1	Cerro Ojo de Agua 09° 17' 10.10" N 82° 27' 14.80" O	20	5,000	246	13	0.85005	82,029.490	Provincia de Bocas del Toro

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19530-1-0**, que se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19530-1-1**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados de la frecuencia **90.1 MHz**, operando desde el sitio de transmisión denominado Cerro Ojo de Agua, provincia de Bocas del Toro, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.** que deberá realizar los cambios autorizados dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.** que, una vez realizados los cambios autorizados a través de esta Resolución, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a esta Autoridad Reguladora, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **CARIBE STEREO, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; y, Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

CPT-39519-801







En Panamá a los 3 días
del mes de Abril de 2025
a las 10:14 de la mañana
Notifico al Sr. Daniel Ochy Diez de la
Resolución que antecede
Se notifico por escrito

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 3 días del mes de abril 20 25

José C. Rojas
FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20073 -RTV Panamá, 24 de marzo de 2025

*“Por la cual se resuelve la solicitud presentada por la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, para instalar un (1) nuevo sitio de reforzamiento de cobertura, para la operación de la frecuencia **96.5 MHz**, desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón.”*

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999 y los artículos 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, **siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;**
4. Que mediante Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024, esta Autoridad Reguladora fijó un periodo comprendido del 20 al 24 de enero de 2025, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitio de transmisión, cambio de potencia del transmisor, cambios de parámetros técnicos de las antenas y disminución o reubicación del área geográfica de cobertura;
5. Que tal como consta en el Acta de Recepción de 24 de enero de 2025, la sociedad **RADIO TV, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (Servicio 801), presentó ante esta Autoridad Reguladora formal solicitud de cambios de parámetros técnicos;
6. Que el Apoderado General de la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, mediante nota S/N fechada 20 de enero de 2025, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora para instalar un (1) sitio de reforzamiento de cobertura para la operación de la frecuencia **96.5 MHz**, ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, de conformidad con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:
 - a. Instalar un nuevo sitio de transmisión, ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, en las coordenadas 09°19'39.1" Latitud Norte y 79°46'53.8" Longitud Oeste, con una altura sobre el nivel de mar (SNM) de 262 metros, para reforzar la cobertura dentro de la provincia de Colón, de la frecuencia **96.5 MHz**, que trasmite desde Cerro Azul, provincia de Panamá.



Resolución AN No. 20073 -RTV
Panamá, 24 de marzo de 2025
Página 2 de 4

- b. Instalar un equipo transmisor marca ECRESO, modelo Egreso FM 2KW, con potencia de operación de 1,000 vatios.
 - c. Instalar un sistema radiante marca TELECFE, modelo AJ3, tipo Yagui de cuatro (4) antenas dirigidas hacia el acimut 290°, cuya ganancia total es de 10.5 dBd, altura al centro de radiación a 30 metros y pérdidas total declarada de 1.0 dB.
 - d. Operar con una Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 8,912.5049 vatios.
7. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en el Acta de Cierre de 17 de febrero de 2024, que ante esta Autoridad Reguladora ningún usuario del espectro radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **RADIO TV, S.A.**;
8. Que de acuerdo con la información técnica presentada por la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, se observa lo siguiente:

Análisis de Cobertura

- a. En el análisis de propagación de cobertura realizado, y considerando la información técnica aportada en la solicitud, se observa que teóricamente la frecuencia **96.5 MHz**, operando desde el nuevo sitio ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, la señal alcanzará una distancia de radiación máxima para el contorno de señal grado B (54 dBu) de 41.3 Km aproximadamente, hacia el acimut 290°, donde la señal se irradia con mayor potencia, dentro de la provincia de Colón.
- b. De la documentación aportada en el estudio técnico de la concesionaria, observamos también, del análisis de propagación realizado, que la frecuencia **96.5 MHz**, se propaga dentro de la provincia de Colón, mejorando los niveles de recepción comercial, hacia áreas de dicha provincia que no son cubiertas por la señal de la **96.5 MHz**, de Cerro Azul.

Análisis de Frecuencia Co-canal

- c. En el análisis realizado sobre el contorno de protección co-canal de la frecuencia **96.5 MHz**, que opera desde Cerro Azul, provincia de Panamá, donde los niveles alcanzados por la irregularidad de la topografía del terreno en las zonas limítrofe entre Panamá y Colón, se presenta un traslape de los contornos, donde los receptores pueden presentar afectaciones intrasistema, por lo que deberán tomar medidas para mitigar o eliminar dichas afectaciones.
- d. Respecto a la frecuencia co-canal **96.5 MHz** que opera desde Volcán Barú, provincia de Chiriquí, no se tomara en cuenta para el análisis debido a que la Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024, establece que para el análisis de interferencia solo se tomarán en cuentas las frecuencias adyacentes y/o co-canales que estén autorizadas en las provincias colindantes al área de cobertura de la frecuencia que solicita la modificación de los parámetros técnico.

Análisis de Frecuencias Adyacentes

- e. De acuerdo con los valores obtenidos, podemos indicar que para el análisis de interferencia efectuados con base a los datos suministrados por la concesionaria, se observó que, la operación de la frecuencia **96.5 MHz** desde el nuevo sitio de reforzamiento ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, no ocasionará afectación al canal adyacente inferior que opera en la frecuencia **96.3 MHz**, desde el sitio de transmisión ubicado Cerro Atalaya, provincia de Veraguas, y ni al adyacente superior de la frecuencia **96.7 MHz**, autorizado para operar desde los sitios de transmisión en El Valle 2, provincia de Coclé y Metetí, provincia de Darién, toda vez que se cumple con la relación de protección establecida en las Normas Técnicas de FM



Resolución AN No. 20073 -RTV
Panamá, 24 de marzo de 2025
Página 3 de 4

de Radio y Televisión, donde los niveles alcanzados, cumplen con la relación de protección para canal adyacente 6 dB.

9. Que, considerando los parámetros solicitados y los análisis técnicos realizados, esta Autoridad Reguladora concluye que la autorización para la instalación de un sitio de reforzamiento de cobertura para la frecuencia **96.5 MHz**, peticionada por la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, son procedentes, toda vez que la señal se propagará dentro de la provincia de Colón, y no causará interferencia perjudicial a otros concesionarios del espectro radioeléctrico;
10. Que la instalación del sitio de reforzamiento de cobertura de la frecuencia **96.5 MHz**, en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, conlleva un incremento en canon anual y en la tasa de regulación que deberá pagar **RADIO TV, S.A.**, como concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999;
11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, para que instale un (1) sitio de reforzamiento de la señal de la frecuencia **96.5 MHz**, en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Frecuencia (MHz)	Sitio de TX	Altura del sitio (Metros)	Altura de la Antena (Metros)	Potencia del TX (Vatios)	HAAT (Metros)	Ganancia de Antena (dB)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (Vatios)	Área de Cobertura
96.5	Cerro Santa Rita 09° 19' 39.1" N 79° 46' 53.8" O	262	30.00	1,000	195	10.50	1.0	8,912.509	Dentro de la provincia de Colón (Reforzamiento de Cerro Azul)

SEGUNDO: ASIGNAR a la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, la Autorización para el Uso de Frecuencia (AUF) **No. RD-60866-0-0**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **RADIO TV, S.A.** que, como consecuencia de los nuevos parámetros que se autorizan a través de la presente Resolución, deberá respetar las siguientes directrices:

- a) **RADIO TV, S.A.** deberá adoptar las medidas técnicas que minimicen las posibles perturbaciones intrasistema en la recepción ocasionadas por la operación de los transmisores instalados en Cerro Azul, provincia de Panamá, en Cerro Santa Rita, provincia de Colón y en Metetí, provincia de Darién, para operar las frecuencias **96.5 MHz** y **96.7 MHz**.
- b) Las perturbaciones intra-sistema no serán consideradas como interferencia perjudicial.
- c) En los sitios en mención deberá mantenerse la misma programación.
- d) Que las Autorizaciones de Uso de Frecuencia correspondientes a los sitios de reforzamiento de cobertura de la frecuencia **96.5 MHz**, ubicada en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, y la **96.7 MHz**, ubicada en Metetí, provincia de Darién, estarán supeditadas a la operación de dicha frecuencia principal autorizada para el sitio de Cerro Azul, provincia de Panamá, por lo que no podrá ser operada de manera diferente a la autorizada.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, que deberá realizar los cambios autorizados dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.





Resolución AN No. 20073 -RTV
Panamá, 24 de marzo de 2025
Página 4 de 4

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, que una vez realizada la instalación del sitio de reforzamiento de cobertura autorizada a través de esta Resolución, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a esta Autoridad Reguladora, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, que debido a la autorización de la frecuencia **96.5 MHz**, en un nuevo sitio de transmisión ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, deberá pagar un canon anual de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00)**, y una tasa de regulación anual de **DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.230.00)**.

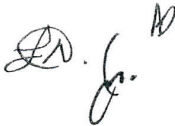
SÉPTIMO: COMUNICAR a la concesionaria **RADIO TV, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.1891-RTV de 10 de julio de 2008; y, Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

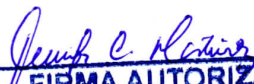
CPT-39531-801



En Panamá a los 7 días
del mes de abril de 2025
a las 4:00 de la Tarde
Notifico al Sr. Luis Mouynes de la
Resolución que antecede.
se notifico por escrito

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 9 días del mes de abril 20 25


FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20137 -RTV

Panamá, 7 de abril de 2025

“Por la cual se resuelve la solicitud de Concesión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales, formulada por la empresa **JOSA TELECOM, S.A.**, para prestar el Servicio de Televisión Pagada, Tipo B (No.904), a través de medio físico (Fibra Óptica).”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el artículo 8 de la Ley No. 24 de 1999, por la cual se regulan los servicios de radio y televisión, establece como servicio público de radio y televisión Tipo B, aquel para cuya operación y explotación no se requiere de asignación de frecuencias principales por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
4. Que el citado artículo 8 de la Ley No. 24 de 1999, dispone que la Autoridad Reguladora, abrirá a concesiones la prestación de los servicios Tipo B, en tres periodos distintos durante cada año calendario;
5. Que para dar cumplimiento al citado artículo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, la Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024, fijó los periodos para solicitar, durante el año 2025, concesiones para prestar servicios públicos de Radio y Televisión Tipo B;
6. Que dentro del periodo fijado del 3 al 7 de febrero de 2025, la empresa **JOSA TELECOM, S.A.**, solicitó a esta Autoridad Reguladora una concesión Tipo B, sin asignación de frecuencia principal, para proporcionar el Servicio de Televisión Pagada (No.904), iniciando en el área de ciudad de Panamá, específicamente en los sectores de Chanis, La Fontana, Nuevo Reparto, urbanización San Gerardo de Mayela del corregimiento de Parque Lefevre;
7. Que el Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, reglamentario de la Ley No. 24 de 1999, dispone en los artículos 113 y 114, que las concesiones para los servicios públicos de radio y televisión Tipo B, se otorgarán sin requisito de Licitación Pública a todo aquel interesado, siempre que cumpla con la debida presentación de los formularios y requisitos de solvencia y capacidad financiera y capacidad y experiencia técnica y administrativa, que contempla dicho reglamento;
8. Que con la solicitud presentada, la empresa **JOSA TELECOM, S.A.**, para acreditar el cumplimiento de los requisitos que la califican para adquirir una Concesión de Servicio de Televisión Pagada, Tipo B (No.904), aportó los siguientes documentos:

8.1. Nota dirigida a la Administradora General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, indicando la finalidad de la solicitud.

10

[Handwritten signatures]



Resolución AN No. 20137 -RTV
Panamá, 7 de abril de 2025
Página 2 de 7

- 8.2. Copia autenticada del Pacto Social de constitución de la sociedad **JOSA TELECOM, S.A.**, que indica que las acciones de la sociedad son nominativas.
- 8.3. Certificado del Registro Público de la sociedad **JOSA TELECOM, S.A.**, con máximo 3 meses de vigencia, en la que consta quienes son sus dignatarios y directores; y que sus acciones son nominativas.
- 8.4. Copia autenticada de las cédulas de identidad personal, de los dignatarios y directores de la sociedad **JOSA TELECOM, S.A.**
- 8.5. Cartas de referencias bancarias de los dignatarios y directores de la sociedad **JOSA TELECOM, S.A.**, con las cuales cumple con los requisitos de capacidad financiera y solvencia económica.
- 8.6. Certificaciones de gremios expedida por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, en la que hacen constar que los directores y dignatarios de la sociedad **JOSA TELECOM, S.A.**, son personas reconocidas en la administración de empresas en la República de Panamá.
- 8.7. Declaraciones Juradas de cada uno de los dignatarios y directores de la sociedad **JOSA TELECOM, S.A.**, indicando que:
- a) No han sido condenados en el ámbito nacional e internacional por la comisión de delitos de carácter doloso.
 - b) No ha sido inhabilitado para contratar con el Estado.
- 8.8. Declaración Jurada del Representante Legal de la sociedad **JOSA TELECOM, S.A.**, indicando lo siguiente:
- a) Cumple y cumplirá en todo momento con las obligaciones contenidas en los artículos 14 y 25 de la Ley No.24 de 1999.
 - b) No ha sido condenado en el ámbito nacional o internacional por la comisión de delitos de carácter doloso.
 - c) Tomará todas las providencias que sean necesarias para que la instalación de los equipos se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
 - d) Contará con el personal capacitado para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.
 - e) No ha sido inhabilitada para contratar con el Estado.
- 8.9. Diagrama conceptual del sistema que será utilizado para la prestación del servicio de televisión pagada.
- 8.10. Listado con la cantidad y nombres de los canales que el peticionario pretende ofrecer con su servicio.
9. Que de la información técnica presentada por la empresa **JOSA TELECOM, S.A.**, se observó lo siguiente:
- 9.1. De acuerdo al diagrama de red, se observa que la empresa utilizaría una red fibra óptica como medio de distribución al hogar, empleando tecnología FTTH (Fiber To The Home; Fibra al Hogar).
- 9.2. Se observa que, la empresa recibirá contenido televisivo en formato IP en su Cabecera o Headend que estaría ubicado en Chanis, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá,

[Handwritten signature]



Resolución AN No. 20137 -RTV
Panamá, 7 de abril de 2025
Página 3 de 7

mediante los formatos SRT y HLS, formatos empleados para contenido de video en Internet.

- 9.3. Este sistema contempla que, en la cabecera se alojarán los equipos destinados al proceso de transcodificación, protección del contenido (DRM; Digital Right Managment), servidor de origen, que almacena y adapta el contenido para la difusión en diversos bitrates, y el servidor de entrega de contenido local (CDN; Content Delivery Network), para ser transmitido a la red en un formato IP.
- 9.4. Este contenido se transmite a la red FTTH para ser distribuido, el usuario se conecta a la red mediante un ONT (Optical Network Terminal) y dispondrá de un dispositivo o caja decodificadora que incluye una aplicación para acceder al contenido televisivo.
- 9.5. Con respecto al área solicitada la empresa señala que, iniciará por el área de ciudad de Panamá, específicamente en los sectores de Chanis, La Fontana, Nuevo Reparto, urbanización San Gerardo de Mayela del corregimiento de Parque Lefevre donde cuenta con infraestructura de fibra óptica instalada la cual irán expandiendo; por lo tanto, con el fin de facilitar dicha expansión, esta Autoridad Reguladora considera pertinente autorizar como área de cobertura el distrito de Panamá.
10. Que luego de evaluada la documentación presentada, esta Autoridad Reguladora concluye que la solicitud cumple con los requisitos técnicos, de solvencia económica, capacidad financiera y capacidad y experiencia técnica y administrativa, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la empresa **JOSA TELECOM, S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio No. 763847 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público de Panamá, en adelante **LA CONCESIONARIA** concesión de Servicio Tipo B sin asignación de frecuencias principales, para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No.904) a través de medio físico (Fibra Óptica), en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. DEFINICIONES

Para los efectos de esta Resolución, los términos contenidos en la misma tendrán el significado que les adscribe la Ley No. 24 de 1999 y el Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 2000.

2. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Para los efectos de la presente concesión, se entiende por Servicio de Televisión Pagada Tipo B, al servicio de radiodifusión que consiste en la transmisión de señales de audio y video, mediante el uso de medios físicos o cualquier otro, que no requieren de la asignación de frecuencias principales por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, destinada a la recepción de un público determinado, a cambio de una compensación por el servicio recibido. Se incluye en esta clasificación los servicios de televisión vía satélite, cable coaxial, fibra óptica y facilidades especiales, en las que no se asignan frecuencias del espectro radioeléctrico para su transmisión en territorio nacional.

3. ALCANCE

Mediante la presente Resolución se autoriza a **LA CONCESIONARIA** para retransmitir señales de audio y video a través de una red de fibra óptica, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá.

4. VIGENCIA

Esta concesión tiene un término de duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha en quede ejecutoriada la presente Resolución; no obstante, **LA CONCESIONARIA** deberá instalar los equipos e iniciar operaciones dentro de un período no mayor de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

[Firma]

[Firma]



Resolución AN No. 20137 -RTV
Panamá, 7 de abril de 2025
Página 4 de 7

5. RENOVACIÓN

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a que se le prorrogue automáticamente la concesión por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco (25) años cada uno, siempre que se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley, su reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Reguladora.

Dentro de los dos (2) a cuatro (4) años anteriores a la expiración del plazo de la concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá solicitar, ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la prórroga de su correspondiente concesión dentro de los periodos abiertos para el otorgamiento de concesiones Tipo B.

6. DERECHOS

- El goce y uso pacífico, para fines lícitos, de las instalaciones y bienes que utilice durante la vigencia de su concesión, siempre que cumpla con los requisitos de su concesión.
- La transmisión ininterrumpida y sin interferencia de su señal, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- Ceder o transferir sus concesiones de conformidad a lo que establece la Ley y el Reglamento, previa autorización de la Autoridad Reguladora.
- Solicitar las servidumbres que sean necesarias para la instalación de los equipos e infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios.
- Cobrar por sus servicios los precios que ellos determinen.
- Escoger y retransmitir la programación a sus clientes, atendiendo el contenido del artículo 40 de la Ley y los artículos 137 y 138 del Reglamento.
- Desconectar de su sistema cualquier aparato, equipo, dispositivo o sistema que afecte gravemente o produzca daños graves a la prestación de sus servicios o por uso fraudulento del mismo.
- Desconectar por morosidad de acuerdo a su política de atención al cliente.
- Introducir anuncios comerciales que vengan del exterior o los que ellos inserten.
- Salvo las limitaciones que establezca la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** gozará de los demás derechos que establece la Ley No. 24 de 1999, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Reguladora.

7. DERECHO Y USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 24 de 1999, **LA CONCESIONARIA** se sujetará a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, y a las disposiciones legales relativas al derecho y al modo de usar los bienes de dominio público y las servidumbres.

8. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

- Cumplir con el ordenamiento jurídico aplicable al servicio otorgado en concesión, así como las directrices técnicas que emita la Autoridad Reguladora.
- Instalar equipos e iniciar operaciones dentro de un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.
- No realizar transmisiones que interfieran con los derechos legítimamente ejercidos por otras concesionarias de radio, televisión o telecomunicaciones.

10

[Handwritten signature]



Resolución AN No. 20137-RTV
Panamá, 7 de abril de 2025
Página 5 de 7

- 
- d. Informar semestralmente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los canales de video retransmitidos.
 - e. Informar a la Autoridad Reguladora sus horarios de transmisión diaria y no interrumpir sus transmisiones por periodos mayores de treinta (30) días sin autorización de la Autoridad Reguladora.
 - f. Hacer pago completo y puntual de todo derecho, tasa o regalía que corresponda conforme a esta Ley y sus reglamentos.
 - g. Facilitar la labor reguladora y fiscalizadora de la Autoridad Reguladora, conforme a esta Ley y sus reglamentos, y permitirle acceso para ello a sus instalaciones técnicas.
 - h. Rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones de la Ley No.24 de 1999, sus Reglamentos o Resoluciones que emita la Autoridad Reguladora conforme a dichas disposiciones.
 - i. Entregar una buena calidad de señal a sus clientes. La Autoridad Reguladora podrá definir mediante Resolución motivada las características que definen una buena calidad de señal para cada uno de los diferentes tipos de servicios de radio o televisión pagada.
 - j. Informar a sus clientes de sus planes de servicio y sus respectivos precios.
 - k. Dar créditos por interrupciones de acuerdo a su política de atención al cliente, la cual deberá ser de conocimiento de éstos.

9. PAGO DE LA TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

LA CONCESIONARIA se obliga a pagar a la Autoridad Reguladora la tasa de control, vigilancia y fiscalización de que tratan los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 120 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, la cual será abonada mediante cuotas mensuales uniformes y equitativas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Los contratos de servicio no podrán contener cláusula alguna por la cual se traspase esta tasa al cliente.

10. RESPONSABILIDAD

La Autoridad Reguladora podrá imponerle a **LA CONCESIONARIA** las sanciones establecidas en la Ley No. 24 de 1999 y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal y civil que puedan serle exigidas.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a las obligaciones contenidas en la concesión, la Ley, sus Reglamentos y las directrices técnicas que emita la Autoridad Reguladora, se regirán por el Título III de la Ley No. 24 de 1999 y el Título VIII del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999.

12. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Las siguientes serán causales justificadas de resolución administrativa de la concesión otorgada mediante la presente Resolución:

- a. El no iniciar transmisiones dentro del término establecido en la presente concesión.
- b. La quiebra de **LA CONCESIONARIA**.
- c. La cesión u otra enajenación o disposición total o parcial de la respectiva concesión, en violación del artículo 15 de la Ley No. 24 de 1999.

W



Resolución AN No. 20137 -RTV
Panamá, 7 de abril de 2025
Página 6 de 7

- d. La interrupción en grado significativo y sin causa justificada, de los servicios públicos de radio y televisión, que presta **LA CONCESIONARIA**. Para estos efectos el caso fortuito y la fuerza mayor constituirán causa justificada, según el reglamento lo defina.
- e. La reincidencia grave y notoria en el incumplimiento de las normas jurídicas en materia del servicio público de televisión contenidos en la Ley No. 24 de 1999, en sus Reglamentos o en las Resoluciones de la Autoridad Reguladora, o de las obligaciones derivadas de la correspondiente concesión.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta concesión se sujeta a las leyes vigentes de la República de Panamá. **LA CONCESIONARIA** se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente, pero sin limitar lo anterior, al ordenamiento jurídico en materia de televisión pagada.

Ninguno de los artículos de la presente concesión deberá interpretarse en forma que contradiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regulan el servicio público de radio y televisión, en particular la Ley No. 24 de 1999 y su Reglamento, las que prevalecerán en caso de ambigüedad u oscuridad de cualquier artículo de la Concesión, siendo de aplicación para normar todas las situaciones no previstas en la misma.

SEGUNDO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que deberá prestar el Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No.904), a través de fibra óptica, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley No. 24 de 1999 y en el Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 2000, así como en las normas que emita esta Autoridad Reguladora mediante Resolución motivada.

TERCERO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que, treinta (30) días calendario antes de la fecha de inicio de operaciones, deberá remitir a esta Autoridad Reguladora el listado total de los canales a retransmitir y copia de los convenios o contratos finales con los operadores o representantes de los canales a retransmitir, que le autoricen a recibir y retransmitir la señal dentro de la República de Panamá.

CUARTO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que, deberá tener disponible, para la retransmisión de canales de televisión abierta, hasta el quince por ciento (15 %) de la capacidad de sus canales o ancho de banda, lo cual, en ningún caso, podrá ser inferior a diez (10) canales de televisión abierta.

QUINTO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que una vez inicie la operación del Servicio de Televisión Pagada Tipo B, a través del sistema de fibra óptica, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a esta Autoridad Reguladora, a fin de verificar que se encuentra operando de acuerdo con las condiciones establecidas en su concesión.

SEXTO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que deberá presentar a esta Autoridad Reguladora, antes del inicio de los trabajos de instalación, un cronograma de implementación y montaje del sistema y un esquema del proyecto donde se muestre la distribución de la red dentro del área solicitada.

SÉPTIMO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que deberá remitir copia de los modelos de contratos a suscribir con sus clientes, dentro de los ciento veinte (120) días calendario, antes del inicio de operaciones.

OCTAVO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que la obligación de pagar la tasa de regulación comenzará a regir transcurridos ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha en que inicien operaciones.

NOVENO: ADVERTIR a **LA CONCESIONARIA** que para la prestación del Servicio de Televisión Pagada (No.904) deberá tomar las consideraciones técnicas necesarias, dentro de su red para que este servicio no se vea desmejorado o degradado, por la prestación del Servicio de Internet para Uso Público (No.211) que tiene previamente concesionado.

[Firma]

[Firma]



Resolución AN No. 20137 -RTV
Panamá, 7 de abril de 2025
Página 7 de 7



DÉCIMO: COMUNICAR a **LA CONCESIONARIA** que en caso que desee servir a otras áreas de cobertura de las autorizadas, deberá solicitar ante esta Autoridad Reguladora el aumento de cobertura cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin.

UNDÉCIMO: COMUNICAR a **LA CONCESIONARIA** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000; y, Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCB-39664-904

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 10 días del mes de abril 20 25


FIRMA AUTORIZADA

En Panamá a los Diez (10) días
del mes de Abril de
2025 a las 10:00 de la mañana
Notifico al Sr. Josimar A. Aguero de la
Resolución que antecede.







República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20007 -RTV Panamá, 10 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza a la concesionaria **ORIGINAL STEREO, S.A.**, el aumento de área geográfica de cobertura de la frecuencia **90.7 MHz**, para operar dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas (Área Geográfica de Cobertura Permisible), con una distancia de radiación de 48.9 km (Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal)”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el Artículo 8 de la citada Ley No. 24 de 1999, clasifica los servicios públicos de radio y televisión en Tipo A, como aquellos para cuya operación y explotación se requiere de asignación por parte de la Autoridad Reguladora, de frecuencias principales (no de enlace) para la transmisión y, Tipo B, como aquellos para cuya operación y explotación no se requiere de asignación de frecuencias principales;
4. Que de acuerdo con lo que establece la referida Ley No. 24 de 1999 y su reglamento, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, mediante resolución motivada, las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión clasificados como Tipo A, previa celebración de un proceso de Licitación Pública, para lo cual se deben realizar las respectivas *Convocatorias Bimenuales*;
5. Que de conformidad con el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, durante las referidas *Convocatorias Bimenuales*, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pueden solicitar también un aumento en el área permisible de cobertura, y, para tales efectos, el Reglamento define como área geográfica de cobertura permisible, *aquella porción del territorio geográfico de la República de Panamá en el que un concesionario que opere con una frecuencia debidamente autorizada podrá irradiar su señal con la calidad de recepción comercial calculada conforme a los parámetros técnicos autorizados*;
6. Que esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, fijó el periodo de Convocatoria Bimenuar, para que los interesados en solicitar frecuencias principales para operar y explotar los servicios de Radio Abierta Tipo A (No. 801) y Radio Abierta Tipo B (No. 901), y, los concesionarios de los servicios de Radio Abierta Tipo A (No. 801), Radio Abierta Tipo B (No. 901), Televisión Abierta Tipo A (No. 802) y Televisión Abierta Tipo B (No. 902) interesados en **aumentar el área geográfica de cobertura**, presentaran sus solicitudes a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos del dieciocho (18) al veintidós (22) de noviembre de 2024;



Resolución AN No. 20007-RTV
Panamá, 10 de marzo de 2025
Página 2 de 4

7. Que en la citada Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, esta Autoridad Reguladora anunció, en su Artículo Noveno, que dentro del período de Convocatoria Bianual 2024, tal como lo establece la reglamentación, recibiría solicitudes de concesionarios de servicios públicos de Radio Abierta Tipo A (No. 801), Radio Abierta Tipo B (No. 901), Televisión Abierta Tipo A (No. 802) y Televisión Abierta Tipo B (No. 902), que requieran aumentar el área de geográfica de cobertura autorizada para sus frecuencias asignadas, en los siguientes casos:

1. **Aumento de área geográfica de cobertura para concesiones de frecuencias de AM y FM con áreas de coberturas limitadas, que fueron otorgadas antes de la promulgación de la Ley 24 de 1999, y que demuestren que, con los parámetros técnicos autorizados, la frecuencia o el canal concesionado cubre un área mayor de la reconocida o autorizada,** permitiéndole ampliar la cobertura dentro de las provincias y/o comarcas de la Zona Geográfica de Servicio donde se encuentre el punto de transmisión.

En estas solicitudes se incluyen las frecuencias en la **Banda de Amplitud Modulada AM** que se otorgaron con separaciones de 10 y 20 kHz, con el fin de validar su cobertura acorde con los parámetros técnicos autorizados.

2. **Aumento de área geográfica de cobertura para concesiones de frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada FM otorgadas antes de la promulgación de la Ley 24 de 1999,** con coberturas limitadas, como ciudad, distrito o provincia, permitiendo la ampliación de dicha cobertura mediante la modificación de sus parámetros técnicos, con el fin de cubrir áreas dentro de la Zona Geográfica de Servicio en la que actualmente se encuentre operando.

3. También podrán solicitar aumento de área geográfica de cobertura, todos los concesionarios cuyas coberturas hayan sido autorizadas por esta Autoridad Reguladora después de la promulgación de la Ley 24 de 1999, aumentando la distancia de radiación dentro de la Zona Geográfica de Servicio donde esté operando.

4. **Aumento de área geográfica de cobertura de canales de televisión abierta en digital,** para que los concesionarios puedan desarrollar Redes de Frecuencia Única (SFN, por sus siglas en inglés) en Zonas Geográficas de Servicios donde puedan operar el mismo canal autorizado.

8. Que esta Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 18581-RTV de 28 de julio de 2023, prorrogó a la empresa **ORIGINAL STEREO, S.A.**, la vigencia de la concesión otorgada para operar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia **90.7 MHz**, en la provincia de Veraguas, de acuerdo con los parámetros técnicos descritos en la Autorización de Uso de Frecuencia (AUF) No. RD-19279-2-0;
9. Que tal como consta en Acta de 22 de noviembre de 2024, la empresa **ORIGINAL STEREO, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), presentó a esta Autoridad Reguladora, en tiempo oportuno, formal solicitud para que se le autorice el aumento del área geográfica de cobertura, para operar la frecuencia **90.7 MHz** en las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, sin modificación de los parámetros autorizados;
10. Que luego del análisis realizado basado en la información presentada en el estudio técnico aportado por la solicitante, se determinó que, con los parámetros autorizados, teóricamente la señal de la frecuencia **90.7 MHz**, se propaga con niveles comerciales de Grado B (54 dBu), dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, alcanzando una distancia de radiación aproximada de 48.9 km;
11. Que con la finalidad de establecer un ordenamiento técnico que garantizara la operación de las frecuencias de radio en la Banda de Amplitud Modulada AM y en la Banda de Frecuencia Modulada FM, a través de la Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de





septiembre de 2024, ya citada, se explicó que la Zona Geográfica de Servicio y la Zona de Servicio Protegida corresponden al Área de Cobertura Permisible y al Área de Cobertura Permisible Principal definidas en los artículos 44 y 46 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999;

12. Que con base en lo antes descrito, el Área Geográfica de Cobertura Permisible y el Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal para la frecuencia **90.7 MHz**, operando desde Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas, serán las siguientes:

Áreas de Cobertura para la Frecuencia 90.7 MHz	
Área Geográfica de Cobertura Permisible	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas
Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal	Distancia de Radiación de 48.9 km

13. Que de la evaluación técnica realizada al análisis de propagación e interferencia presentado, esta Autoridad Reguladora observa que con la solicitud de aumento de cobertura presentada se cumple con la relación de protección establecida en la Norma Técnica FM, y por tanto, la frecuencia **90.7 MHz** no causará interferencias perjudiciales a las frecuencias co-canales, ni a las frecuencias con adyacencia inferior y superior existentes;
14. Que cumplidas las etapas administrativas de la Convocatoria Bianual, las cuales atienden específicamente para este caso a las relacionadas con las solicitudes de "aumento de área geográfica de cobertura", esta Autoridad Reguladora concluye que el estudio técnico presentado por la concesionaria **ORIGINAL STEREO, S.A.**, cumple con lo establecido en la Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024 y con las normas técnicas aprobadas en la República de Panamá, contenidas a través de la Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008;
15. Que por otra parte, esta Autoridad Reguladora en cumplimiento de lo que establece la reglamentación y luego de verificar que la solicitud de aumento del área geográfica de cobertura presentada por la concesionaria **ORIGINAL STEREO, S.A.**, cumplió con todos los requisitos exigidos, sometió dicha petición al período de objeciones técnicas y/o legales, en el cual no se recibió oposición, ni notificación de conflictos técnicos o legales alguna, tal como consta en Acta de 13 de enero de 2025;
16. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **ORIGINAL STEREO, S.A.**, el aumento de área geográfica de cobertura de la frecuencia **90.7 MHz**, para operar dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas (Área Geográfica de Cobertura Permisible), con una distancia de radiación de 48.9 km (Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal), desde el sitio de transmisión ubicado en Los Cerros de Atalaya, provincia de Veraguas, de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos											
A.U.F. No. RD- 19279-2-1						Frecuencia 90.7 MHz					
Sitio de Tx	Altura del sitio (SNM)	Altura Antena (SNS)	Potencia de Tx (vatios)	HAAT (m)	Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	Distribución de Potencia	Potencia Radiada (vatios)	Área de Cobertura Permisible Principal	Área de Cobertura Permisible
Los Cerros de Atalaya 08° 04' 49" Lat. Norte 80° 54' 56" Long. Oeste	206 m	15.24 m	5,000	146	0°	5.05	1.0	100%	12,705	48.9 km	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas



[Handwritten signature]

Resolución AN No. 20007 -RTV
Panamá, 10 de marzo de 2025
Página 4 de 4



SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19279-2-0, la que se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19279-2-1**, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **ORIGINAL STEREO, S.A.**, que deberá operar la frecuencia **90.7 MHz** de acuerdo con los parámetros técnicos detallados en la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19279-2-1**, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: COMUNICAR a la concesionaria **ORIGINAL STEREO, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

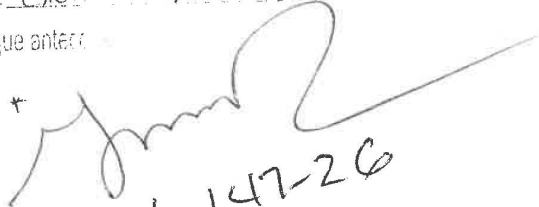
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; Resolución AN No. 18581-RTV de 28 de julio de 2023; y, AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

Solicitud No. COB-39323-801

En Panamá, a los 19 (diecinueve) días
del mes de marzo de 2025
a las 9:15 de la mañana
Notifico al Sr. Giovanni A. Mora R.
Resolución que antecede:


4-147-26

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 21 días del mes de marzo de 2025


FIRMA AUTORIZADA







Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68152D40B3FB9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución AN No. 20007 RTV
Panamá 10 de mayo de 2025

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ANEXO A
Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.)



Concesionario: ORIGINAL STEREO, S.A.

Servicio No.: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A

AUF No.	Sufijo	Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Sitio de Transmisión	Coordenada	Altura del Sitio (m)	Pot. De Max. Autorizada (vatios)	Pérdidas (dB)	Acimut	Cantidad de antenas	Ganancia	Altura de Antena (m)	HAAT (m)	Divisor de Potencia (%)	Potencia Efectiva Radiada (vatios)	Potencia Efectiva Radiada (dBk)	Área de Cobertura	
																	Permisible Principal	Permisible
RD-19279	2 - 1	90.700	200.00000	LOS CERROS DE ATALAYA VERAGUAS	08°04'49" 80°54'56"	206.00	5,000	1.0	0°	6	5.05	15.24	146	100	12,705	11.0397	48.9 Km	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas

Fundamento de Derecho: De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 21 días del mes de mayo 2025

Alkin Saucedo Bernal
FIRMA AUTORIZADA

Alkin Saucedo Bernal

Alkin Saucedo Bernal
Director Nacional de Telecomunicaciones

Solicitud No.: COB-39323-801

Alkin Saucedo Bernal

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20008 -RTVPanamá, 10 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza a la concesionaria **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, el aumento de área geográfica de cobertura de la frecuencia **100.7 MHz**, para operar dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas (Área Geográfica de Cobertura Permisible), con una distancia de radiación de 67.6 km (Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal).”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que el Artículo 8 de la citada Ley No. 24 de 1999, clasifica los servicios públicos de radio y televisión en Tipo "A", como aquellos para cuya operación y explotación se requiere de asignación por parte de esta Autoridad Reguladora, de frecuencias principales (no de enlace) para la transmisión y, Tipo "B" como aquellos para cuya operación y explotación no se requiere de asignación de frecuencias principales;
4. Que de acuerdo con lo que establece la referida Ley No. 24 de 1999 y su reglamento, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, mediante resolución motivada, las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión clasificados como Tipo A, previa celebración de un proceso de Licitación Pública, para lo cual se deben realizar las respectivas *Convocatorias Bianuales*;
5. Que de conformidad con el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, durante las referidas *Convocatorias Bianuales*, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pueden solicitar también un aumento en el área geográfica de cobertura, y, para tales efectos, el Reglamento define como área geográfica de cobertura, *aquella porción del territorio geográfico de la República de Panamá, en el que un concesionario, que opere con una frecuencia debidamente autorizada, podrá irradiar su señal con la calidad de recepción comercial calculada conforme a los parámetros técnicos autorizados*;
6. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución AN No. 19169-RTV de 13 de mayo de 2024, prorrogó la vigencia de la concesión otorgada a la concesionaria **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, para que continúe prestando el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de las frecuencias **94.9 MHz**, desde Cerro Azul, provincia de Panamá, **100.7 MHz**, desde Cerro Vigía, provincia de Coclé, **104.7 MHz**, desde Cerro Santa Rita, provincia de Colón y **94.9 MHz**, desde Volcán Barú, provincia de Chiriquí;
7. Que esta Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, fijó el periodo de Convocatoria Bianaual, para que los interesados en solicitar frecuencias principales para operar y explotar los servicios de Radio Abierta Tipo A (No. 801) y Radio Abierta Tipo B (No. 901), y, los concesionarios de los servicios





Resolución AN No.- 20008-RTV
Panamá, 10 de marzo de 2025
Página 2 de 4

de Radio Abierta Tipo A (No. 801), Radio Abierta Tipo B (No. 901), Televisión Abierta Tipo A (No. 802) y Televisión Abierta Tipo B (No. 902) interesados en **aumentar el área geográfica de cobertura**, presentaran sus solicitudes a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos del dieciocho (18) al veintidós (22) de noviembre de 2024;

8. Que en la citada Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, esta Autoridad Reguladora anunció, en su Artículo Noveno, que dentro del período de Convocatoria Bianual 2024, tal como lo establece la reglamentación, recibiría solicitudes de concesionarios de servicios públicos de Radio Abierta Tipo A (No. 801), Radio Abierta Tipo B (No. 901), Televisión Abierta Tipo A (No. 802) y Televisión Abierta Tipo B (No. 902), que requieran aumentar el área de geográfica de cobertura autorizada para sus frecuencias asignadas, en los siguientes casos:

1. **Aumento de área geográfica de cobertura para concesiones de frecuencias de AM y FM con áreas de coberturas limitadas, que fueron otorgadas antes de la promulgación de la Ley 24 de 1999, y que demuestren que con los parámetros técnicos autorizados, la frecuencia o el canal concesionado cubre un área mayor de la reconocida o autorizada**, permitiéndole ampliar la cobertura dentro de las provincias y/o comarcas de la Zona Geográfica de Servicio donde se encuentre el punto de transmisión.

En estas solicitudes se incluyen las frecuencias en la **Banda de Amplitud Modulada AM** que se otorgaron con separaciones de 10 y 20 KHz, con el fin de validar su cobertura acorde con los parámetros técnicos autorizados.

2. **Aumento de área geográfica de cobertura para concesiones de frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada FM otorgadas antes de la promulgación de la Ley 24 de 1999**, con coberturas limitadas, como ciudad, distrito o provincia, permitiendo la ampliación de dicha cobertura mediante la modificación de sus parámetros técnicos, con el fin de cubrir áreas dentro de la Zona Geográfica de Servicio en la que actualmente se encuentre operando.
3. También podrán solicitar aumento de área geográfica de cobertura, todos los concesionarios cuyas coberturas hayan sido autorizadas por esta Autoridad Reguladora después de la promulgación de la Ley 24 de 1999, aumentando la distancia de radiación dentro de la Zona Geográfica de Servicio donde esté operando.
4. **Aumento de área geográfica de cobertura de canales de televisión abierta en digital**, para que los concesionarios puedan desarrollar Redes de Frecuencia Única (SFN, por sus siglas en inglés) en Zonas Geográficas de Servicios donde puedan operar el mismo canal autorizado.

9. Que tal como consta en Acta de 22 de noviembre de 2024, la concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, presentó a esta Autoridad Reguladora, en tiempo oportuno, formal solicitud para que se le autorice el aumento del área geográfica de cobertura para operar la frecuencia **100.7 MHz**, dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, modificando a su vez los parámetros técnicos como se describe a continuación:

- Cambio del sitio de transmisión ubicado en Cerro El Vigía, provincia de Coclé, con coordenadas 08°15'44" Latitud Norte y 80°31'13" Longitud Oeste, hacia el nuevo sitio de transmisión ubicado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, con coordenadas 07°38'59.9" Latitud Norte y 80°24'47.5" Longitud Oeste.
- Aumento de la potencia de transmisión de 3,000 vatios autorizada a 4,500 vatios.
- Cambio del sistema radiante con un arreglo de cuatro (4) antenas marca SIRA, modelo FM-04, orientadas en el acimut 300° y una ganancia total del sistema de 8.0 dBd.

[Handwritten signatures and initials]



Resolución AN No.- 20006 -RTV
Panamá, 10 de mayo de 2025
Página 3 de 4

- Aumento de la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 5,177.5 vatios autorizada a 22,561.22 vatios.

10. Que luego del análisis realizado basado en la información presentada en el estudio técnico aportado por la solicitante, se determinó que teóricamente, la señal de la frecuencia **100.7 MHz**, se propaga con niveles comerciales de Grado B (54 dBu) dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, alcanzando una distancia de radiación aproximada de 67.6 km;
11. Que con la finalidad de establecer un ordenamiento técnico que garantizara la operación de las frecuencias de radio en la Banda de Amplitud Modulada AM y en la Banda de Frecuencia Modulada FM, a través de la Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024, ya citada, se estableció que la Zona Geográfica de Servicio y la Zona de Servicio Protegida corresponderán a las Área de Cobertura Permisible y Área de Cobertura Permisible Principal definidas en los artículos 44 y 46 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999;
12. Que con base en lo antes descrito, el Área Geográfica de Cobertura Permisible y el Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal para la frecuencia **100.7 MHz**, operando desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, serán las siguientes:

Áreas de Cobertura para la Frecuencia 100.7 MHz	
Área Geográfica de Cobertura Permisible	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas
Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal	Distancia de Radiación de 67.6 km

13. Que de la evaluación técnica realizada al análisis de propagación e interferencia presentado, esta Autoridad Reguladora observa que con la modificación de los parámetros técnicos solicitados se cumple con la relación de protección establecida en la Norma Técnica de FM, y por tanto, la frecuencia **100.7 MHz** no causará interferencias perjudiciales a las frecuencias co-canales, ni a las frecuencias con adyacencia inferior y superior existentes;
14. Que cumplidas las etapas administrativas de la Convocatoria Bianual, las cuales atienden específicamente para este caso a las relacionadas con las solicitudes de "*aumento de área geográfica de cobertura*", esta Autoridad Reguladora concluye que el estudio técnico presentado cumple con lo establecido en la Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024 y con las normas técnicas aprobadas en la República de Panamá, contenidas a través de la Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008;
15. Que por otra parte, esta Autoridad Reguladora en cumplimiento de lo que establece la reglamentación y luego de verificar que la solicitud de aumento de cobertura y modificación de los parámetros técnicos presentada por la concesionaria **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, cumplió con todos los requisitos exigidos, sometió dicha petición al período de objeciones técnicas y/o legales, en el cual no se recibió oposición, ni notificación de conflictos técnicos o legales alguna, tal como consta en Acta de 13 de enero de 2025;
16. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, el aumento del área geográfica de cobertura de la frecuencia **100.7 MHz**, operando desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos,



[Handwritten signatures and initials]



Resolución AN No.- 20008 -RTV
Panamá, 10 de mayo de 2025
Página 4 de 4



dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas (Área Geográfica de Cobertura Permisible), con una distancia de radiación de 67.6 km (Área Geográfica de Cobertura Permisible Principal), de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos											
A.U.F. No. RD- 19341-1-2						Frecuencia 100.7 MHz					
Sitio de Tx	Altura del sitio (SNM)	Altura Antena (SNS)	Potencia de Tx (vatios)	HAAT (m)	Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	Distribución de Potencia	Potencia Radiada (vatios)	Área de Cobertura Permisible Principal	Área de Cobertura Permisible
Cerro Canajagua 07°38'59.9" Lat. Norte 80°24'47.5" Lon. Oeste	800 m	40 m	4,500	594	300°	8.0	0.9985	100%	22,561.22	67.6 km	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19341-1-1, la que se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia **No. RD-19341-1-2**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que a su vez detalla los parámetros técnicos con que debe operar la frecuencia **100.7 MHz**.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, que contará con un término de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para operar la frecuencia **100.7 MHz**, de acuerdo con los nuevos parámetros técnicos.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, que una vez realizada la modificación aprobada en la presente Resolución, deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; Resolución AN No. 19169-RTV de 13 de mayo de 2024; y, Resolución AN No. 19578-RTV de 20 de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

Solicitud No. COB-39327-801

En Panamá a los 17 día
del mes de mayo de
2025 a las 12:53 de la P.M.
Notificar al Sr. Cherony Humbertich
Resolución que antecede.
notificado por escrito





AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20.008 RTV
Panamá 10 de mayo de 2025

ANEXO A
Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.)

Concesionario: ASOCIACION CRISTIANA DE COMUNICACION

Servicio No.: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A

AUF No.	Sufijo	Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Sitio de Transmisión	Coordenada	Altura del Sitio (m)	Pot. De Max. Autorizada (vatios)	Pérdidas (dB)	Acimut	Cantidad de antenas	Ganancia	Altura de Antena (m)	HAAT (m)	Divisor de Potencia (%)	Potencia Efectiva Radiada (vatios)	Potencia Efectiva Radiada (dBk)	Área de Cobertura	
																	Permisible Principal	Permisible
RD-19341	1 - 2	100.700	200.00000	CERRO CANAJAGUA LOS SANTOS	7°38'59.9" 80°24'47.5"	800.00	4.500	0.9985	300°	4	8.0	40	594	100	22.561.22	13.53	67.6 Km	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas

Fundamento de Derecho: De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de mayo 2025

Alkin Saucedo Bernal
FIRMA AUTORIZADA

Alkin Saucedo Bernal

Solicitud No.: COB-39327
Alkin Saucedo Bernal
Director Nacional de Telecomunicaciones

Alkin Saucedo Bernal



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20047 -Elec

Panamá, 21 de marzo

de 2025

“Por la cual se concede dispensa a la empresa de distribución ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), del cumplimiento de los artículos 64 y 65 del Título IX denominado “Normas de Calidad del Servicio Técnico” del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No. 6001-Elec de 13 de marzo de 2013 y sus modificaciones.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que mediante la Resolución AN.No.6001-Elec de 13 de marzo de 2013, se aprobó el Título IX del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado “Normas de Calidad del Servicio Técnico”; en el que se estableció que las empresas de distribución debían compensar a los clientes en su factura, por el incumplimiento de las normas de calidad;
4. Que los artículos 64 y 65 del Título IX denominado “Normas de Calidad del Servicio Técnico” del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, indican lo siguiente:

“Artículo 64. La compensación correspondiente al período de medición por apartamiento en el nivel de tensión admisible que servirá de base para la determinación del crédito a favor del cliente correspondiente se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{pm} = \sum_{n=BP} CE_{(n)} * ENE_{(n)}$$

C_{pm} : Compensación determinada para el periodo de medición.

$CE_{(n)}$: Valorización de la Energía en función del apartamiento detectado.

$\sum$: Sumatoria considerando todos los registros penalizados.

$ENE_{(n)}$: Energía Registrada durante el periodo de medición. En aquellos usuarios con una potencia menor o igual a 10 kW, la distribuidora podrá distribuir la Energía Registrada en el medidor de facturación en base a una curva típica de consumo correspondiente a su categoría tarifaria.

“Artículo 65: La compensación al cliente se extenderá hasta que la empresa distribuidora demuestre en forma fehaciente, mediante la realización de un nuevo registro o medición, que el inconveniente ha sido solucionado. La extensión será proporcional al período de tiempo hasta que se efectúe la nueva medición que demuestre la solución del problema, determinándose el monto de la compensación al cliente de acuerdo a la siguiente expresión:



Resolución AN No. 20047 -Elec
Panamá, 21 de marzo de 2025
Página N° 2

$$\text{Compensación} = (Dpm + Dnm) \times \frac{Cpm}{Dpm}$$

Dpm: Duración del período de medición en días

Dnm: Duración del período en días hasta la realización de la nueva medición contado a partir de la finalización del período de medición

5. Que mediante la nota número DSAN-2403-2024, fechada 22 de octubre de 2024, esta Autoridad Reguladora remitió a la empresa distribuidora **ELEKTRA NORESTE, S.A.** (en adelante **ENSA**) reclamo con respecto al suministro de energía presentada por el señor Martín Martínez Bermúdez, con cuenta de cliente NAC No.882530, con residencia en el corregimiento de Puerto Piña, distrito de Chepigana, provincia de Darién;
6. Que en ese sentido, ENSA a través de la nota VI-450-2024, fechada 27 de noviembre de 2024, solicitó la suspensión del cálculo de penalizaciones asociadas al reclamo por fluctuaciones de voltaje, otorgadas al señor Martín Martínez Bermúdez, dicha solicitud se basa en que la solución a la respectiva queja implica la instalación de un nuevo plantel de generación y subestación elevadora en la zona y el cambio de voltaje a todos los transformadores del corregimiento de Puerto Piña, distrito de Chepigana, provincia de Darién. Para tales fines la referida empresa distribuidora remitió un cronograma referente a los trabajos en Puerto Piña, observándose que se requiere un plazo de seis (6) meses para los trabajos de mejoras;
7. Que, en ese sentido, esta Autoridad Reguladora procedió a realizar un análisis de la situación esbozada por la empresa de distribución en cuestión, por lo que es preciso indicar lo siguiente:
 - 7.1. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.279 de 14 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal como fue modificada y adicionada por Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, esta Autoridad Reguladora ejercerá un estricto control sobre la prestación de los servicios públicos sujetos a su competencia, a efecto de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de las empresas prestadoras de dichos servicios, por lo que en aras de salvaguardar el interés público y el bienestar social, es función de la ASEP velar que las empresas de distribución presten el servicio público de electricidad con calidad y confiabilidad.
 - 7.2. Resaltamos, que respecto a las funciones atribuidas a esta Autoridad Reguladora, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia mediante pronunciamiento efectuado el 21 de julio de 2016, enfatizó *que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene facultades legales amplias para controlar y fiscalizar el servicio público de electricidad y le corresponde proteger los intereses generales de los administrados....*
 - 7.3. Por lo anterior y al evaluar la petición de la referida empresa distribuidora y en observancia a la necesidad de realizar las mejoras en el sistema eléctrico del área de Puerto Piña, consideramos procedente otorgarle la dispensa solicitada por ENSA con relación a lo indicado en los artículos 64 y 65 establecidos en el Título IX denominado "Normas de Calidad del Servicio Técnico", del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, **por un periodo seis (6) meses, contados a partir del inicio de las obras correspondientes;**
8. Que en atención al numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, que establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPENSAR a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, del cumplimiento de los artículos 64 y 65 del Título IX denominado "Normas de Calidad del Servicio Técnico" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No. 6001-Elec de 13 de marzo de 2013 y sus



Resolución AN No. 80047 -Elec
Panamá, 21 de marzo de 2025
Página N° 3

modificaciones, únicamente para el área de Puerto Piña, corregimiento de Puerto Piña, distrito de Chepigana, provincia de Darién por un plazo de seis (6) meses contados a partir del día en que se inicien las obras correspondientes.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** que la aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 65 del Título IX denominado "Normas de Calidad del Servicio Técnico" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No. 6001-Elec de 13 de marzo de 2013 y sus modificaciones estará vigente hasta tanto inicien las obras correspondientes en el área de Puerto Piña, corregimiento de Puerto Piña, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

TERCERO: ORDENAR a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** que presente un Informe detallado con el caudal probatorio que acredite el inicio de las obras de reparación en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de las obras. Así mismo deberán presentar dicho Informe con el detalle de la finalización de las obras en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la culminación de las obras.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** que una vez concluido el plazo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución, las penalizaciones establecidas en los artículos 64 y 65 del del Título IX denominado "Normas de Calidad del Servicio Técnico" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No. 6001-Elec de 13 de marzo de 2013 y sus modificaciones se reactivarán.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Ley 6 de 22 de enero de 2002; y, Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los veinticuatro días
del mes de marzo de
2025 a las 2:24 de la tarde
Notifico al Sr. Isabel D. Ajo de la
Resolución que antecede. Isabel D. Ajo
8-879-838

El presente documento es fiel copia de su original, según
consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional
de los Servicios públicos.

Dado a los 35 días del mes de marzo 20 25


FIRMA AUTORIZADA

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20048 -Elec

Panamá, 21 de marzo de 2025

“Por la cual se aprueba la Adendas No.8 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2024-2044 presentado por el CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO** (en adelante **CND**) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, señala que el **CND** debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema y demanda interrumpible, de cada participante consumidor previsto para el año siguiente y de los clientes regulados de cada distribuidor;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el **CND** debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta



Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;

8. Que de conformidad al numeral 5.2.1.7. de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas;
9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;
10. Que en consecuencia, el artículo MID.6 de la Metodología para la Elaboración y Modificación Extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas, contempla entre las modificaciones extraordinarias al Informe, aquellas relacionadas con desvíos significativos de la Demanda Máxima de Generación (DMG), cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo MID.6.2. de la precitada Metodología;
11. Que mediante Resolución AN No.19089-Elec 27 de marzo de 2024, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2024-2044, cuyo Anexo A fue modificado a través de las Resoluciones AN No.19411-Elec de 16 de julio de 2024 y AN No.19671-Elec de 8 de noviembre de 2024.

Adicionalmente, se han aprobado las siguientes Adendas al informe antes mencionado: Adenda No. 1 con la Resolución AN No.19434-Elec de 24 de julio de 2024; la Adenda No.2 por medio de la Resolución AN No.19672-Elec de 8 de noviembre de 2024; las Adendas No.3, No.4 y No.5 a través de la Resolución AN No.19823-Elec de 26 de diciembre de 2024; y, las Adendas No.6 y No.7 mediante la Resolución AN No.19961-Elec de 24 de febrero de 2025;

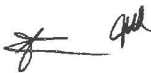
12. Que fue recibida en esta Autoridad Reguladora una nueva solicitud de Adenda al Informe Indicativo de Demanda 2024-2044, tal cual consta en la nota No. ETE-DCND-GOP-PMP-158-2025 de 18 de febrero de 2025, el **CND** remitió la Adenda No.8, **debido al ingreso de tres (3) Grandes Clientes**, a partir del mes de enero de 2025, por lo que en consecuencia, ha presentado las siguientes actualizaciones:

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. PH Ocean Two	• PH Ocean Two (NAC 21440983)
2. PH Ten Tower	• PH Ten Tower (NAC 21437145)
3. Viterí Tower Corp.	• PH Viteri Tower (NAC 21442668)

13. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No.8 del Informe Indicativo de Demandas 2024-2044, cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;
14. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.8 al Informe Indicativo de Demandas 2024-2044, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.






Resolución AN No. 20048 -Elec
de 21 de marzo de 2025
Página 3 de 3

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No.19089-Elec 27 de marzo de 2024 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

~~Notificado Ing. Carlos A. Barreto, el 24 de mayo de 2024 a las 2:24 p.m.
X - Carlos Arguero Barreto
X - B-300-852~~

En Panamá a los veinticuatro (24) días
del mes de Marzo de
2025 a las 2:24 de la Tarde
Notifico al Sr. Carlos Barreto de la
Resolución que antecede.
Carlos Arguero Barreto
B-300-852

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 26 días del mes de marzo 20 25


FIRMA AUTORIZADA





ANEXO A

Resolución AN No. 200 48 -Elec Panamá, 21 de marzo de 2025

“Por la cual se aprueba la Adenda No.8 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2024-2044 presentado por el Centro Nacional de Despacho.”



FEBRERO DE 2025



Centro Nacional
de Despacho

ADENDA No. 8 INFORME INDICATIVO DE
DEMANDAS
GOP-9-2-2025

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
CND

GR





INDICE

INTRODUCCIÓN..... 3

DATOS UTILIZADOS..... 4

CONCLUSIONES 9

ANEXO A..... 10

ANEXO B..... 12

24





Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2024-2044, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 19089-Elec del 27 de marzo de 2024.

Las Reglas Comerciales establecen en el numeral 5.2.1.7 que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que uno deje de serlo, y este cambio no se previó en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes correspondientes al Informe Indicativo de Demandas vigentes para considerar estos cambios. Los ajustes así informados se considerarán parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes:

Handwritten signature





Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-093-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2024-2044, excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas a partir de noviembre de 2024:

1. Electron Investment, S. A. y Centro Médico Paitilla en el punto de retiro, CENTRO MÉDICO PAITILLA 1 (NIS 5087812).
2. Electron Investment, S. A. y Centro Médico Paitilla en el punto de retiro, CENTRO MÉDICO PAITILLA 2 (NIS 5087813).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas a partir de diciembre de 2024:

1. Electron Investment, S. A. y Piso 13, S.A. en el punto de retiro, PISO 13, S.A. (NIS 5105530).
2. Electron Investment, S. A. y Cinema Properties Las Ancas en el punto de retiro, CINEPOLIS LAS ANCLAS (NIS 6452003).
3. ENEL FORTUNA y Biz Tools, S.A. en el punto de retiro, CASINO DE COCLÉ (NIS 6381994).
4. ENEL FORTUNA y Gold Mills de Panamá, S.A. en el punto de retiro, GOLD MILLS (NIS 5133986).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-092-2025, solicitó a la Empresa de Distribución Elecktra Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2024-2044, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista a partir de enero de 2025:

1. PH Ocean Two, en el punto de retiro PH Ocean Two (NAC 21440983).
2. PH Ten Tower, en el punto de retiro PH Ten Tower (NAC 21437145).
3. VITRI TOWER CORP, en el punto de retiro PH Vitri Tower (NAC 21442668).





Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas a partir de diciembre de 2024:

1. Electron Investment, S. A. y Oasis Tropical, S.A. en el punto de retiro, OASIS TROPICAL (NAC 294015).
2. PANAM y BP Inmobiliaria, S.A. en el punto de retiro, TORRE BANCO PANAMÁ (NAC 864881).
3. ENEL FORTUNA y Medipan, S.A. en el punto de retiro, MEDIPAN (NAC 322488).
4. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO EASA (NAC 21149210).
5. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO MANUEL MELO (NAC 21149233).
6. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO SARASQUETA (NAC 21149235).
7. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO RÍO ABAJO (NAC 21149212).
8. Hidroecológica del Teribe, S. A. y LSG Skychef's Panamá en el punto de retiro, SKY (NAC 95957).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas a partir de diciembre de 2024:

1. AES Panamá, S.R.L. y PH Pearl at the Sea en el punto de retiro, PH PEARL AT THE SEA (NAC 893156).
2. Hidroecológica del Teribe, S. A. y Vopak en el punto de retiro, VOPAK (NAC 314669).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó lo mostrado en los Anexos mediante correo electrónico.

A





La incongruencia en el listado de Grandes Clientes en la solicitud de información de las notas ETE-DCND-GOP-PMP-092-2025 y ETE-DCND-GOP-PMP-093-2025, en comparación con lo listado en la presente adenda, se debe a la corrección realizada en consideración a lo estipulado en la resolución AN No. 19867-Elec, de fecha 22 de enero de 2025, en la que se ordena al CND vincular a la empresa METRO DE PANAMÁ, S.A. bajo la condición de Gran Cliente Pasivo para el suministro de energía a un Gran Cliente suscrito con AES PANAMÁ, S.R.L. Por este motivo, las proyecciones de energía y potencia entregadas por parte de las empresas ENSA y EDEMETH, y las utilizadas en esta adenda, no consideran las desvinculaciones de los Grandes Clientes 6-50/6-58 (Metro de Panamá Estación Los Andes) y 6-50/6-58 (Metro de Panamá Estación Plaza 5 de Mayo), tal como se indicaba en las notas ETE-DCND-GOP-PMP-092-2025 y ETE-DCND-GOP-PMP-093-2025.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente PH Ocean Two.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente PH Ten Tower.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente PH Vitri Tower.

Como resultado de estas condiciones, se modifican las Tablas 1 y 3 que contienen los datos de EDEMETH y ENSA, respectivamente. Adicional a esto, se modifica las Tablas 318, 348 y 503 que contienen los datos de los Grandes Clientes a incluir y se eliminan las tablas 56, 70, 78, 79, 191, 278, 282, 283, 285, 286, 316, 345, 350, 488, 520 y 530 que contienen los datos de los Grandes Clientes a retirar.

Tabla #1													
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA													
PROYECCIONES - DATOS													
PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE EDEMETH											
PERIODO:		2024											
		2024											
		ENERGÍA (MWh)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
AÑO 1		2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024
AÑO 2		2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025	2025
AÑO 3		2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026
AÑO 4		2027	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2027
AÑO 5		2028	2028	2028	2028	2028	2028	2028	2028	2028	2028	2028	2028
AÑO 6		2029	2029	2029	2029	2029	2029	2029	2029	2029	2029	2029	2029
AÑO 7		2030	2030	2030	2030	2030	2030	2030	2030	2030	2030	2030	2030
AÑO 8		2031	2031	2031	2031	2031	2031	2031	2031	2031	2031	2031	2031
AÑO 9		2032	2032	2032	2032	2032	2032	2032	2032	2032	2032	2032	2032
AÑO 10		2033	2033	2033	2033	2033	2033	2033	2033	2033	2033	2033	2033
AÑO 11		2034	2034	2034	2034	2034	2034	2034	2034	2034	2034	2034	2034
AÑO 12		2035	2035	2035	2035	2035	2035	2035	2035	2035	2035	2035	2035
AÑO 13		2036	2036	2036	2036	2036	2036	2036	2036	2036	2036	2036	2036
AÑO 14		2037	2037	2037	2037	2037	2037	2037	2037	2037	2037	2037	2037
AÑO 15		2038	2038	2038	2038	2038	2038	2038	2038	2038	2038	2038	2038
AÑO 16		2039	2039	2039	2039	2039	2039	2039	2039	2039	2039	2039	2039
AÑO 17		2040	2040	2040	2040	2040	2040	2040	2040	2040	2040	2040	2040
AÑO 18		2041	2041	2041	2041	2041	2041	2041	2041	2041	2041	2041	2041
AÑO 19		2042	2042	2042	2042	2042	2042	2042	2042	2042	2042	2042	2042
AÑO 20		2043	2043	2043	2043	2043	2043	2043	2043	2043	2043	2043	2043
AÑO 21		2044	2044	2044	2044	2044	2044	2044	2044	2044	2044	2044	2044





Tabla #3 DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE ENSA												
PERIODO:		2024	2044											
		ENERGIA (MWH)												
	Año	Ena	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ASFO 1	2024	293,118	296,428	309,770	311,331	311,409	317,648	315,443	311,535	301,953	306,728	289,326	315,378	3,877,490
ASFO 2	2025	304,423	299,037	321,045	319,688	329,248	325,769	323,459	324,081	310,051	315,031	299,188	304,773	3,285,184
ASFO 3	2026	312,968	287,329	330,452	329,434	340,388	334,828	332,927	333,072	318,681	322,841	305,510	323,252	3,681,148
ASFO 4	2027	321,646	291,522	339,844	337,564	359,077	344,128	342,182	342,312	327,545	332,844	314,003	342,619	3,900,322
ASFO 5	2028	330,324	303,478	345,223	344,881	384,007	353,626	351,824	351,780	336,580	342,030	322,669	352,076	4,172,078
ASFO 6	2029	339,000	311,099	350,752	346,346	375,119	363,315	361,261	361,118	343,202	351,463	331,510	361,723	4,223,508
ASFO 7	2030	348,017	320,488	364,551	360,775	389,431	373,197	371,087	371,150	355,208	362,960	340,526	372,562	4,317,158
ASFO 8	2031	358,233	329,139	378,502	375,964	399,946	382,274	381,107	381,274	364,796	370,706	349,722	381,594	4,454,139
ASFO 9	2032	367,835	337,980	388,646	386,038	410,461	393,345	391,320	391,492	374,275	380,641	359,094	391,620	4,573,633
ASFO 10	2033	377,020	348,049	398,884	396,086	421,598	404,014	401,728	401,855	384,576	390,764	369,444	402,243	4,695,282
ASFO 11	2034	387,080	358,109	409,211	406,771	432,318	414,680	412,335	412,518	394,891	401,082	379,379	412,862	4,819,248
ASFO 12	2035	397,444	368,439	420,246	417,428	444,035	425,544	423,138	423,324	405,031	411,591	389,282	423,679	4,945,812
ASFO 13	2036	408,085	379,440	431,273	428,281	455,801	436,608	434,140	434,320	415,562	422,292	399,288	434,695	5,074,088
ASFO 14	2037	418,814	390,014	442,291	439,131	467,355	447,673	445,241	445,386	426,284	433,187	409,656	445,910	5,205,207
ASFO 15	2038	429,320	399,460	452,920	450,278	479,220	459,338	456,741	456,941	437,197	444,272	419,128	457,323	5,338,675
ASFO 16	2039	440,235	409,470	463,142	460,072	491,404	471,006	468,247	468,548	448,202	455,561	429,774	468,941	5,475,947
ASFO 17	2040	451,329	419,617	473,653	470,561	503,803	483,875	480,145	480,355	459,599	467,042	440,604	480,758	5,611,788
ASFO 18	2041	462,613	429,074	485,785	482,601	516,473	496,947	493,148	493,264	471,089	478,718	451,014	492,777	5,752,083
ASFO 19	2042	474,084	439,308	497,907	494,717	529,286	507,221	504,354	504,575	482,772	489,950	462,815	504,968	5,896,734
ASFO 20	2043	485,748	449,295	510,129	507,781	542,306	519,699	516,761	516,987	494,648	502,058	474,203	517,421	6,039,749
ASFO 21	2044	497,602	461,181	522,276	519,538	532,240	529,320	529,602	529,719	514,927	485,775	510,046	529,114	6,187,114

Tabla #318														
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA														
PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE OCEANTWO												
PERIODO:		2024												
ENERGIA (MWh)														
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
AÑO 1	2024	58	51	51	62	62	60	61	65	58	64	62	57	180
AÑO 2	2025	65	57	62	62	62	61	62	66	61	62	61	57	737
AÑO 3	2026	61	59	70	66	73	66	72	71	67	66	63	66	801
AÑO 4	2027	65	55	66	66	66	64	67	66	67	61	59	63	765
AÑO 5	2028	58	68	72	67	67	67	68	64	64	64	61	61	783
AÑO 6	2029	66	57	67	67	69	64	69	67	63	61	60	64	776
AÑO 7	2030	62	56	65	64	67	62	65	65	61	63	58	64	752
AÑO 8	2031	62	67	67	67	67	65	68	64	63	65	60	64	779
AÑO 9	2032	67	58	67	67	67	69	69	65	64	63	61	61	793
AÑO 10	2033	64	58	68	65	68	63	67	68	62	63	59	63	782
AÑO 11	2034	68	59	70	69	72	68	70	70	65	62	63	66	804
AÑO 12	2035	67	58	68	69	71	68	69	65	66	61	59	66	794
AÑO 13	2036	67	60	69	68	71	66	68	64	65	60	62	66	796
AÑO 14	2037	64	56	65	65	68	63	66	66	62	63	59	63	760
AÑO 15	2038	64	56	65	65	68	63	66	66	62	63	59	63	760
AÑO 16	2039	65	56	67	66	69	65	68	64	65	60	61	65	783
AÑO 17	2040	67	59	69	67	71	65	69	60	61	66	61	65	792
AÑO 18	2041	68	59	69	68	72	66	70	70	65	62	62	68	804
AÑO 19	2042	68	59	70	69	73	67	71	67	66	62	62	67	807
AÑO 20	2043	67	58	70	69	74	67	71	67	65	62	63	67	806
AÑO 21	2044	68	58	68	67	70	65	68	64	63	60	60	65	782

Tabla #348														
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA														
PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE PHVTRIS												
PERIODO:		2024	2044											
ENERGIA (MWH)														
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ANCO 1	2024	57	51	63	74	71	72	68	67	71	73	69	74	875
ANCO 2	2025	78	88	74	71	72	69	67	71	71	72	69	74	850
ANCO 3	2026	78	16	74	71	72	69	67	71	71	72	69	73	891
ANCO 4	2027	78	79	74	71	72	69	67	71	71	72	69	74	934
ANCO 5	2028	78	75	75	71	72	69	67	71	71	72	69	73	931
ANCO 6	2029	76	70	74	71	72	69	67	71	71	72	69	73	851
ANCO 7	2030	76	70	74	71	72	69	67	71	71	72	70	73	851
ANCO 8	2031	72	74	74	66	67	69	62	70	70	74	68	77	891
ANCO 9	2032	74	74	70	69	69	67	69	67	70	68	74	77	850
ANCO 10	2033	78	72	71	75	74	71	69	73	73	74	71	76	887
ANCO 11	2034	70	72	77	73	75	71	70	73	73	75	72	77	884
ANCO 12	2035	78	77	72	73	75	72	70	73	73	75	73	77	887
ANCO 13	2036	77	77	72	76	74	69	69	72	72	74	71	76	851
ANCO 14	2037	75	70	74	71	73	70	69	71	71	72	70	77	851
ANCO 15	2038	77	72	77	73	75	71	70	73	73	75	71	77	871
ANCO 16	2039	77	76	72	73	75	71	69	72	72	74	72	76	871
ANCO 17	2040	77	71	76	73	74	71	70	73	73	75	71	76	881
ANCO 18	2041	74	68	77	73	75	72	70	74	74	76	72	76	848
ANCO 19	2042	76	72	78	74	76	72	71	74	74	76	72	76	848
ANCO 20	2043	78	73	74	78	74	71	71	74	74	76	74	76	848
ANCO 21	2044	77	71	76	73	74	71	70	73	73	75	71	76	848

Table #503
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:
PERIODO:

2024
2044

DATOS DE TENDOWER
2044

ENERGIA (MWH)

	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2024	48	64	41	38	42	41	40	41	39	41	39	42	135
AÑO 2	2025	40	35	41	40	42	41	41	41	39	40	40	42	481
AÑO 3	2026	41	36	42	40	42	41	41	41	39	40	40	42	488
AÑO 4	2027	42	39	43	43	41	38	39	40	38	40	37	42	477
AÑO 5	2028	41	37	42	42	43	41	40	41	39	40	39	42	483
AÑO 6	2029	41	38	43	42	43	41	41	42	39	41	40	43	491
AÑO 7	2030	43	44	43	38	42	41	40	41	39	41	39	42	499
AÑO 8	2031	42	39	43	40	43	41	41	41	39	41	40	42	483
AÑO 9	2032	43	39	44	41	42	42	42	42	40	42	40	43	501
AÑO 10	2033	41	38	42	39	41	40	40	40	38	40	38	41	480
AÑO 11	2034	44	41	45	42	44	42	42	42	41	42	41	44	508
AÑO 12	2035	43	42	44	41	43	42	42	42	40	42	40	43	503
AÑO 13	2036	44	41	43	41	44	42	42	43	40	42	40	44	506
AÑO 14	2037	42	39	41	39	42	40	40	41	38	40	39	42	484
AÑO 15	2038	41	38	42	39	41	40	40	40	38	40	39	41	482
AÑO 16	2039	42	39	44	40	43	41	41	42	39	41	40	43	495
AÑO 17	2040	43	40	44	41	41	42	41	42	40	43	40	43	501
AÑO 18	2041	44	41	45	41	44	43	42	43	41	42	41	44	509
AÑO 19	2042	44	41	45	41	44	43	42	43	41	42	41	44	512
AÑO 20	2043	44	41	45	42	44	43	42	43	41	42	41	44	513
AÑO 21	2044	43	40	44	41	43	42	42	42	40	42	40	43	503





Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía y potencia del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro de la Adenda No.8 al Informe Indicativo de Demanda 2024-2044 es de 0.26% para lo restante del año 2025, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

No se presentan cambios en la Demanda Máxima de Generación de las empresas distribuidoras como se puede observar en el Anexo A.

El presente documento es copia de la copia, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 26 días del mes de mayo de 20 25

FIRMA AUTORIZADA

44





ANEXO A





PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)														
EDFHH	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max
AÑO 1	2024	861.84	876.40	893.90	895.94	920.24	997.02	816.87	877.86	874.32	881.12	889.70	890.46	920.74
AÑO 2	2025	877.92	892.30	923.81	912.49	954.86	925.60	868.78	887.81	887.46	897.62	881.79	909.51	954.86
AÑO 3	2026	879.76	894.56	927.32	944.60	986.28	921.98	869.55	890.68	899.76	899.11	884.29	911.63	986.20
AÑO 4	2027	884.44	912.96	938.87	967.66	1,013.43	946.31	914.62	902.97	901.12	908.94	892.45	920.42	1,013.43
AÑO 5	2028	904.01	941.55	958.95	980.58	1,043.62	927.21	919.22	913.88	913.27	921.05	907.28	920.23	1,043.62
AÑO 6	2029	924.25	967.30	982.82	1,017.71	1,075.86	964.86	944.45	927.64	937.70	946.19	921.08	957.44	1,075.86
AÑO 7	2030	934.71	988.12	1,003.11	1,045.52	1,109.11	1,008.71	949.52	941.53	941.97	950.74	935.01	962.50	1,109.11
AÑO 8	2031	951.95	1,009.22	1,020.45	1,074.52	1,143.44	1,030.18	965.15	956.76	956.78	964.78	949.03	976.75	1,143.44
AÑO 9	2032	967.93	1,034.65	1,041.67	1,103.68	1,178.81	1,055.52	980.98	972.67	972.08	980.54	964.67	992.50	1,178.81
AÑO 10	2033	985.17	1,059.34	1,062.44	1,127.78	1,214.62	1,079.87	995.83	988.30	987.97	996.76	980.81	1,008.65	1,214.62
AÑO 11	2034	1,061.50	1,083.81	1,084.05	1,162.72	1,251.13	1,104.13	1,013.25	1,005.12	1,004.87	1,017.88	997.45	1,026.25	1,251.13
AÑO 12	2035	1,017.35	1,108.11	1,105.05	1,193.59	1,268.91	1,129.57	1,029.63	1,021.12	1,020.86	1,030.00	1,013.16	1,042.59	1,268.91
AÑO 13	2036	1,033.83	1,124.07	1,126.71	1,224.65	1,328.25	1,156.10	1,045.44	1,037.84	1,037.44	1,048.65	1,029.70	1,059.41	1,328.25
AÑO 14	2037	1,051.00	1,160.78	1,149.22	1,258.28	1,388.62	1,183.18	1,063.60	1,054.96	1,054.56	1,062.94	1,046.74	1,076.87	1,388.62
AÑO 15	2038	1,088.54	1,187.90	1,172.25	1,291.83	1,410.23	1,210.44	1,081.15	1,072.43	1,072.09	1,081.65	1,064.12	1,094.28	1,410.23
AÑO 16	2039	1,086.27	1,215.88	1,195.79	1,318.50	1,453.28	1,239.60	1,099.26	1,090.32	1,089.98	1,099.70	1,081.89	1,113.00	1,453.28
AÑO 17	2040	1,104.67	1,244.80	1,220.15	1,367.67	1,498.29	1,268.58	1,117.92	1,108.81	1,108.45	1,119.52	1,100.22	1,131.94	1,498.29
AÑO 18	2041	1,121.06	1,273.87	1,244.53	1,390.33	1,544.15	1,299.43	1,136.54	1,127.29	1,126.91	1,136.94	1,118.54	1,150.77	1,544.15
AÑO 19	2042	1,142.29	1,304.36	1,270.32	1,437.49	1,592.02	1,319.47	1,155.94	1,146.63	1,146.12	1,156.37	1,137.66	1,170.43	1,592.02
AÑO 20	2043	1,162.08	1,335.84	1,286.53	1,477.07	1,641.77	1,361.55	1,175.98	1,166.41	1,166.03	1,176.42	1,157.38	1,190.22	1,641.77
AÑO 21	2044	1,182.53	1,368.47	1,323.74	1,518.10	1,693.57	1,394.81	1,196.68	1,188.95	1,188.56	1,197.33	1,177.75	1,211.70	1,693.57

PRONÓSTICO MENSUAL DE DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN (MW)														
FINSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max
AÑO 1	2014	693.29	866.86	707.37	721.34	748.46	762.64	754.22	749.15	733.88	744.38	717.33	732.71	782.64
AÑO 2	2015	711.49	887.34	728.30	740.46	768.09	773.83	768.28	763.11	747.33	758.27	730.70	746.32	778.82
AÑO 3	2016	711.81	706.52	746.62	761.18	789.99	797.31	788.55	783.23	767.05	778.28	748.98	766.62	797.31
AÑO 4	2017	752.15	776.21	767.37	782.33	811.53	821.31	812.28	805.80	790.13	801.70	772.55	789.07	831.31
AÑO 5	2018	772.50	770.52	784.54	803.91	833.60	844.13	834.85	829.22	812.09	822.99	794.01	811.00	844.13
AÑO 6	2019	794.66	766.68	810.14	824.93	856.76	861.81	859.27	853.42	835.79	848.03	817.20	834.67	868.77
AÑO 7	2020	815.65	787.52	832.16	848.39	880.05	887.12	872.12	866.24	848.34	860.76	829.48	847.20	883.81
AÑO 8	2021	837.66	806.78	854.67	871.28	903.80	908.23	895.27	880.73	871.83	884.60	852.44	870.55	908.23
AÑO 9	2022	860.10	801.82	877.51	894.82	928.01	920.42	920.19	913.90	895.10	908.21	876.19	893.80	920.42
AÑO 10	2023	882.97	852.52	900.85	918.41	952.69	954.60	944.20	937.83	918.45	931.90	900.02	917.22	954.69
AÑO 11	2024	908.28	875.02	924.82	942.65	977.83	979.80	969.11	962.58	942.60	956.49	921.71	941.42	970.89
AÑO 12	2025	920.01	897.93	949.84	967.34	1,003.44	1,005.59	994.50	987.70	967.38	981.54	945.85	966.08	1,005.59
AÑO 13	2026	954.18	889.52	972.50	992.46	1,029.57	1,031.68	1,020.34	1,012.46	991.12	1,007.05	970.43	991.19	1,031.68
AÑO 14	2027	978.79	945.03	990.60	1,018.07	1,056.08	1,058.29	1,046.66	1,035.60	1,018.12	1,033.62	995.46	1,016.75	1,058.29
AÑO 15	2028	1,003.84	969.21	1,024.16	1,044.12	1,083.10	1,085.37	1,073.44	1,061.20	1,044.17	1,059.46	1,028.94	1,042.77	1,085.37
AÑO 16	2029	1,029.10	993.82	1,050.16	1,070.64	1,110.60	1,112.93	1,100.70	1,089.24	1,070.68	1,086.36	1,046.88	1,069.45	1,112.93
AÑO 17	2030	1,055.38	983.24	1,076.61	1,097.61	1,138.58	1,140.97	1,128.43	1,116.81	1,097.66	1,112.72	1,070.20	1,096.18	1,140.97
AÑO 18	2031	1,081.63	1,044.12	1,121.52	1,145.04	1,187.06	1,189.49	1,168.93	1,158.83	1,135.09	1,151.86	1,109.16	1,123.88	1,189.49
AÑO 19	2032	1,108.44	1,070.21	1,137.88	1,152.93	1,195.97	1,198.48	1,185.30	1,177.31	1,152.99	1,168.86	1,127.33	1,151.43	1,198.48
AÑO 20	2043	1,135.70	1,096.51	1,159.89	1,181.40	1,225.38	1,227.95	1,214.46	1,206.26	1,181.34	1,198.63	1,151.05	1,179.75	1,227.95
AÑO 21	2044	1,163.40	1,094.56	1,186.96	1,210.10	1,255.27	1,257.91	1,244.08	1,235.69	1,210.15	1,227.87	1,183.27	1,208.53	1,257.91

El presente documento es copia de la copia, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 26 días del mes de mayo de 2026

FIRMA AUTORIZADA





ANEXO B

4



**ETE-DCND-GOP-PMP-093-2025**

28 de enero de 2025

Ingeniero

Sebastián Pérez Henríquez

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.

E. S. D.

Referencia: Adenda #8 al Informe Indicativo de Demandas 2024 – 2044.

Respetado ingeniero Pérez:

En atención a la terminación contractual entre las empresas a partir de noviembre de 2024:

1. Electron Investment, S. A. y Centro Médico Paitilla en el punto de retiro, CENTRO MÉDICO PAITILLA 1 (NIS 5087812).
2. Electron Investment, S. A. y Centro Médico Paitilla en el punto de retiro, CENTRO MÉDICO PAITILLA 2 (NIS 5087813).

En atención a la terminación contractual entre las empresas a partir de diciembre de 2024:

1. Electron Investment, S. A. y Piso 13, S.A. en el punto de retiro, PISO 13, S.A. (NIS 5105530).
2. Electron Investment, S. A. y Cinema Properties Las Anclas en el punto de retiro, CINEPOLIS LAS ANCLAS (NIS 6452003).
3. AES Panamá, S.R.L. y Metro de Panamá en el punto de retiro, 6-50/6-58 (NIS 6274450).
4. ENEL FORTUNA y Biz Tools, S.A. en el punto de retiro, CASINO DE COCLÉ (NIS 6381994).
5. ENEL FORTUNA y Gold Mills de Panamá, S.A. en el punto de retiro, GOLD MILLS (NIS 5133986).

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá





ETE-DCND-GOP-PMP-093-2025
Página No. 2

Tomando como referencia la Adenda #7 publicada en la web del CND cuya base es el Informe Indicativo de Demanda 2024-2044 aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 19411-Elec del 16 de julio de 2024. Le solicitamos el suministro de los datos de consumo de energía de EDEMET, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes a partir de las fechas mencionadas.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Barretto
cbarretto@cnd.com.pa
Director - Centro Nacional de Despacho a.i.
Fecha ISO: 2025-01-28T14:37:52Z

Carlos Augusto Barretto

AV



**ETE-DCND-GOP-PMP-092-2025**

28 de enero de 2025

Ingeniero

Santiago Díaz

Gerente General

Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA)

E. S. D.

Referencia: Adenda #8 al Informe Indicativo de Demandas 2024 – 2044.

Respetado ingeniero Díaz:

En atención al inicio de suministro de la empresa a partir de enero de 2025:

1. PH Ocean Two, en el punto de retiro PH Ocean Two (NAC 21440983).
2. PH Ten Tower, en el punto de retiro PH Ten Tower (NAC 21437145).
3. VITRI TOWER CORP, en el punto de retiro PH Vitri Tower (NAC 21442668).

En atención a la terminación contractual de entre las empresas a partir de diciembre de 2024:

1. Electron Investment, S. A. y Oasis Tropical, S.A. en el punto de retiro, OASIS TROPICAL (NAC 294015).
2. AES Panamá, S.R.L. y Metro de Panamá en el punto de retiro, TIN-9/TIN-10 (NAC 21033100).
3. PANAM y BP Inmobiliaria, S.A. en el punto de retiro, TORRE BANCO PANAMÁ (NAC 864881).
4. ENEL FORTUNA y Medipan, S.A. en el punto de retiro, MEDIPAN (NAC 322488).
5. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO EASA (NAC 21149210).
6. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO MANUEL MELO (NAC 21149233).
7. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO SARASQUETA (NAC 21149235).

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



44



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68152D40B3FB9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ETE-DCND-GOP-PMP-092-2025

Página No. 2

8. ENEL FORTUNA y Empresas Melo, S.A. en el punto de retiro, MELO RÍO ABAJO (NAC 21149212).
9. Hidroecológica del Teribe, S. A. y LSG Skychef's Panamá en el punto de retiro, SKY (NAC 95957).

En atención a la terminación contractual de entre las empresas a partir de enero de 2025:

1. AES Panamá, S.R.L. y PH Pearl at the Sea en el punto de retiro, PH PEARL AT THE SEA (NAC 893156).
2. Hidroecológica del Teribe, S. A. y Vopak en el punto de retiro, VOPAK (NAC 314669).

Sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2024 – 2044, cuya información fue entregada al Centro Nacional de Despacho vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 19411-Elec del 16 de julio de 2024, le solicitamos el suministro de los datos de consumo de energía y potencia de ENSA, considerando la información correspondiente de los Grandes Clientes, a partir de las fechas antes mencionadas.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Barretto
cbarretto@cnd.com.pa
Director - Centro Nacional de Despacho a.i.
Fecha ISO: 2025-01-28T14:45:14Z

Carlos Barretto

A





Panamá, 28 de enero de 2025
VPER-032-25

Ingeniero
Carlos Barretto
Director Encargado
Centro Nacional de Despacho (CND)
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
Ciudad.

Respetado ingeniero Barretto:

En respuesta a la Nota ETE-DCND-GOP-PMP-092-2025 del 28 de enero de 2025, remitimos la información de la Adenda No. 8 al Informe Indicativo de Demanda 2024-2044 de forma adjunto a esta nota y a través de la zona de intercambio de la página web del CND.

En atención a la Resolución AN No. 19867-Elec del 22 de enero de 2025 donde la ASEP instruye al CND que queda sin efecto la desvinculación del Gran Cliente Pasivo Metro de Panamá, S.A. y a la nota ETE-DCND-GME-MED-45-2025 del 23 de enero de 2025, donde el CND informa que dicho cliente mantiene su condición de gran cliente, no se ha tomado en referencia para la afectación de la Adenda No. 8 al Informe Indicativo de Demanda 2024-2044.

Sin otro particular,

Atentamente,


Sergio A. Hinestrosa G.
Vicepresidente de Planeación Estratégica,
Regulación y Nuevos Negocios

Adjunto lo indicado

El presente documento es copia de la copia, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 26 días del mes de marzo de 20 25

FIRMA AUTORIZADA

Síguenos como ENSA Panamá


www.ensa.com.pa
Línea de Atención al Cliente 24 horas 323-7100 / 800-9111



44

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 19855 -RTV

Panamá, 14 de enero de 2025

“Por la cual se deja sin efecto la Resolución AN No. 4955-RTV de 1 de diciembre de 2011, que autoriza a la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, la expansión de cobertura del Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No. 904), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 24 de 1999, es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar y registrar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión; y asegurar el cumplimiento por parte de los concesionarios de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, garantizando a su vez la continua y eficaz operación de dichos servicios;
4. Que esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No. 2029-RTV de 1 de septiembre de 2008, otorgó a **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, concesión Tipo B sin asignación de frecuencias principales, para prestar el servicio público de Televisión Pagada (No. 904), en los distritos de Arraiján, San Miguelito, La Chorrera y Panamá, así como en el distrito de David, provincia de Chiriquí;
5. Que esta Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 4955-RTV de 1 de diciembre de 2011, autorizó a la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, la expansión de cobertura del Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No. 904), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro;
6. Que mediante Resolución AN No. 6325-RTV de 19 de julio de 2013, esta Autoridad Reguladora modificó el área geográfica de cobertura autorizada a la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, para operar y explotar comercialmente el Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No. 904), en el sentido de excluir el distrito de David, provincia de Chiriquí y los distritos de Arraiján y La Chorrera, antes provincia de Panamá, ahora Provincia de Panamá Oeste;
7. Que la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, mediante Nota S/N fechada 12 de agosto de 2024, recibida ante esta Autoridad Reguladora el 19 de agosto de 2024, informó que, debido a situaciones de índole comercial y financiero la operación del servicio público de Televisión Pagada Tipo B (No. 904), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, no es viable, toda vez que es una población muy pequeña donde hay tres (3) operadores, por lo que dejaría de prestar el servicio a partir del 30 de agosto de 2024. De igual manera, comunicó que realizó gestiones para informar a los clientes para que contrataran el servicio con otro operador;

[Handwritten signature]



Resolución AN No. 19855 -RTV
Panamá, 14 de enero de 2025
Página 2 de 3

8. Que en virtud de lo antes expuesto, esta Autoridad Reguladora mediante Nota No. 1176 de 30 de septiembre de 2024, indicó a la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, entre otras cosas, que debía complementar los motivos referentes a su decisión de cancelar la prestación del servicio en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, aportando la documentación que acreditara el análisis realizado por la empresa que la ha llevado a la decisión de finalizar el servicio en el área señalada, así como el detalle de las acciones llevadas a cabo y los medios utilizados para notificar a los clientes sobre el cese del servicio, adjuntando copia de estas comunicaciones;
9. Que la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, mediante Nota S/N fechada 8 de octubre de 2024, manifestó que la pérdida de clientes por retiros voluntarios o migración hacia otros operadores ocasionó una crítica situación económica que le impedía ser autosuficientes en la operación del Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No. 904), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. En cuanto a los medios utilizados para notificar a los clientes sobre el cese del servicio, la concesionaria indicó haber comunicado tal situación de manera verbal y por mensajes de WhatsApp a sus clientes, recomendándoles buscar otro operador que les brindara el servicio, para lo cual otorgó un (1) mes de servicio gratis;
10. Que cabe agregar, que en la precitada Nota S/N de 8 de octubre de 2024, la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, manifestó que para el mes de julio de 2024, solo mantenía treinta y dos (32) clientes activos a quienes les envió nota personalizada, la cual adjuntó como evidencia;
11. Que de igual manera, la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, con la finalidad de comprobar la situación económica de la empresa, aportó una nota emitida por un Contador Público Autorizado, acompañada de un estado de situación al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de agosto de 2024, resumen de ingresos, compras y gastos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de agosto de 2024 y notas de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de agosto de 2024;
12. Que esta Autoridad Reguladora, realizó el análisis correspondiente a la documentación aportada por la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, concluyendo que no cuenta con la capacidad para cubrir las obligaciones en un corto plazo por no tener liquidez; además, que sus operaciones no generan ganancias, por lo que no cuenta con la capacidad financiera para afrontar inversiones futuras;
13. Que resulta oportuno señalar que, en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, existen otros operadores que brindan el Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No. 904), por lo que los clientes y/o usuarios cuentan con alternativas similares para contratar dicho servicio;
14. Que luego de realizar las evaluaciones correspondientes, esta Autoridad Reguladora considera procedente acceder a la solicitud presentada por la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, para la autorización del cese de la operación del servicio de Televisión Pagada Tipo B (No. 904), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro;
15. Que es importante señalar que, el cese de la operación del Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No. 904) en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, por parte de la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, no implica la cancelación de la concesión, toda vez que mantiene la prestación del servicio en los distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, conforme lo establecido en la Resolución AN No. 2029-RTV de 1 de septiembre de 2008;
16. Que una vez analizada la documentación presentada esta Autoridad Reguladora considera que existen suficientes elementos para acceder a la solicitud formulada por la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, por lo que;



h. in
aff

Resolución AN No. 19855 -RTV
Panamá, 14 de enero de 2025
Página 3 de 3

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución AN No. 4955-RTV de 1 de diciembre de 2011, por la cual se autoriza a la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, para prestar el Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No.904), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, para que realice el cese de las operaciones del Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No.904), en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

TERCERO: ADVERTIR que el cese de la operación del servicio de Televisión Pagada en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, por parte de la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, no implica la cancelación de la concesión otorgada mediante Resolución AN No. 2029-RTV de 1 de septiembre de 2008, para operar y explotar comercialmente el servicio público de Televisión Pagada Tipo B (No.904).

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios del Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No.904), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **MOCATEL TECNOLOGY, INC.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 2029-RTV de 1 de septiembre de 2008; Resolución AN No. 4955-RTV de 1 de diciembre de 2011; y, Resolución AN No. 6325-RTV de 19 de julio de 2013.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los siete (7) días
del mes de Marzo de
2025 a las 1:28 de la Tarde
Notifico al Sr. Libardo Cubides de la
Resolución que antecede.

Se notifico por edicto de
Notificación No. 030-25

El presente documento es fiel copia de su original, según consta
en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos.

Dado a los 13 días del mes de marzo de 2025


FIRMA AUTORIZADA

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19978 -Agua Panamá, 26 de febrero de 2025

“Por la cual se aprueba la propuesta del cargo por corte y reconexión del servicio de agua potable prestado por parte de la empresa **TEPESA DOS, S.A.**”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;
3. Que respecto a los servicios de agua potable, el referido Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, en su artículo 33, establece que corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobar las tarifas para la provisión de dichos servicios, que la misma será revisada y actualizada periódicamente y será aplicada y pagada por todos los clientes conectados al sistema de agua potable;
4. Que el artículo 38 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 establece que, además del pago por la tarifa con base en el consumo medido o a una cuota fija, se podrán cobrar cargos adicionales que deberán ser claramente identificados y sustentados, tales como: cargo de valorización, cargo de incorporación al sistema, cargo de conexión y reconexión, cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, cobro por el abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado sanitario en bloque, y el cobro de todo otro concepto establecido por el contrato de prestación del servicio;
5. Que esta Autoridad Reguladora, por medio de la Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 y su modificación, otorgó a la empresa **TEPESA DOS, S.A.**, licencia para prestar los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, dentro del inmueble con código de ubicación 2505, Fincas No.30222933 y 30222923, identificado como Residencial Vista Verde, localizado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé;
6. Que el 23 de abril de 2024, la empresa **TEPESA DOS, S.A.**, solicitó la aprobación del cargo de corte y de reconexión del servicio de agua potable y esta Autoridad, por medio de Nota DSAN-1479-2024 de 10 de julio de 2024, solicitó que suministrara un desglose detallado de costos y demás documentos que sustentaran la solicitud; la documentación requerida fue presentada por la empresa con memorial de 9 de septiembre de 2024, como se aprecia a continuación:

Cargo por corte y reconexión	B/.50.00
DESGLOSE:	
Cargo por corte	B/. 18.00
Cargo por reconexión	B/.18.00
Materiales e insumos	B/.5.00
Gastos de movilización	B/.9.00



Resolución AN No. 19978 -Agua
de 26 de febrero de 2025
Página 2 de 3

7. Que una vez completada la documentación y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dictó normas para la transparencia en la gestión pública, se aprobó mediante Resolución AN No.19629-Agua de 18 de octubre de 2024, la celebración de la Consulta Pública No. 012-24 para considerar la aprobación de la propuesta de cargo por corte y reconexión del servicio de agua potable prestado por la empresa **TEPESA DOS, S.A.** en el Residencial Vista Verde;
8. Que la propuesta sometida a Consulta Pública No.012-24 estuvo disponible al público del 1 al 22 de noviembre de 2024, en el Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en las oficinas de la Regional de Coclé, así como también en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos www.asep.gob.pa;
9. Que dentro del período establecido en la Resolución AN No.19629-Agua de 18 de octubre de 2024, no se recibieron comentarios de parte de los interesados ni del público en general;
10. Que, según el desglose de costos y las actividades necesarias para realizar tanto el corte como la reconexión del servicio de agua potable, es evidente que ambas son muy similares. Los costos de materiales e insumos y gastos de movilización se aplican a ambos cargos. Por lo tanto, el total de B/ 14.00 se divide en partes iguales y se suma a cada cargo.

Así, al agrupar el monto del cargo por corte con la mitad de este total, se obtiene un monto de B/.25.00. De igual manera, al agrupar el cargo por reconexión con la otra mitad, también se obtiene un total de B/.25.00. De esta forma, se mantiene el costo total de las dos actividades y los cargos quedan distribuidos de la siguiente manera:

Cargo por corte y reconexión: B/.50.00

Cargo por corte: B/.25.00

Cargo por reconexión: B/.25.00

11. Que, en virtud de lo anterior, es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobar el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable, conforme lo establece el Decreto Ley 2 de 1997, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la incorporación del cargo por corte y reconexión del servicio de agua potable a la Licencia para prestar los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario otorgada a la sociedad **TEPESA DOS, S.A.** mediante Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023, a ser aplicado en el Residencial Vista Verde, localizado en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, como se detalla a continuación:

Cargo por corte: B/ 25.00

Cargo por reconexión: B/ 25.00

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **TEPESA DOS, S.A.** que en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, publique en dos (2) diarios de circulación nacional por dos (2) días consecutivos, un aviso que contenga el texto íntegro del Resuelto Primero de la presente resolución y ponga a disposición de sus clientes copias de éste.

La empresa deberá entregar las publicaciones realizadas a esta Autoridad Reguladora, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación.



Resolución AN No. 19978 -Agua
de 26 de febrero de 2025
Página 3 de 3

TERCERO: ADVERTIR que para todos los efectos no contemplados en la modificación objeto de la presente Resolución, queda vigente e inalterable el resto de la Resolución AN No. 18173-Agua de 18 de enero de 2023.

CUARTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y solo admite el recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificado por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Resolución AN No.18173-Agua de 18 de enero de 2023 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

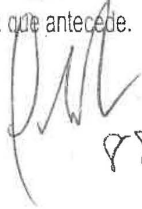

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 14 días del mes de marzo de 2025

FIRMA AUTORIZADA

En Panamá a los Trece (13) días
del mes de Marzo de
2025 a las 11:25 de la mañana
Notifico al Sr. Juan Humbert de la
Resolución que antecede.


8835846



RESOLUCION No. 111 /2024De 11 de Septiembre de 2024

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que a través del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-19208 de 07 de enero de 2020, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas de la ATP, bajo la modalidad de Hostal Familiar, el establecimiento de hospedaje público denominado, **Hostal Familiar El Edén de Potrerillo**, ubicado en la Avenida La Paz, Potrerillo Arriba, Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, cuyo propietario es el señor Pedro Adonai García, con pasaporte estadounidense N° 549824646.

Que mediante la nota N° 145-ET-N-00204-2020 de 13 de marzo de 2020, la Dirección de Inversiones Turísticas, realiza cambio de propietario a nombre de la señora Linaida Gricelda Valdés Cabrera de García, con cedula de identidad personal N° 4-122-1534, manteniendo el código de registro de operación No. 03-11-19208 de 07 de enero de 2020, en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas.

Que, la Dirección de Inversiones Turísticas, emitió los memorándums No. 119-1-RNT-M-0514-2024 de 29 de julio de 2024, y el No. 119-1-RNT-M-0513-2024 de 29 de julio de 2024, solicitando la cancelación del registro de operación del hospedaje público denominado **Hostal Familiar El Edén de Potrerillo**, debido a que el mismo no se encuentra operando.

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0512-2024 de 29 de julio de 2023, sobre la evaluación técnica realizada por personal técnico del Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, indica que el día 19 de enero de 2024, se inspeccionó el **Hostal Familiar El Edén de Potrerillo** y se pudo verificar que actualmente el hospedaje público no está operando.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-055-2024 de 28 de febrero de 2024, notifica que el establecimiento denominado **Hostal Familiar El Edén de Potrerillo**, no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del hospedaje público denominado **Hostal Familiar El Edén de Potrerillo**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.



Hostal Familiar El Edén de Potrerillo
Cancelación del Registro de Operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-19208 de 07 de enero de 2020, a nombre del establecimiento de hospedaje público denominado **Hostal Familiar El Edén de Potrerillo**, ubicado en la Avenida La Paz, Potrerillo Arriba, Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, cuya propietaria es la señora Linaida Gricelda Valdés Cabrera de García, con cedula de identidad personal N° 4-122-1534, debido a que el hospedaje público no está operando.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la señora Linaida Gricelda Valdes Cabrera de García que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del aviso de operación y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

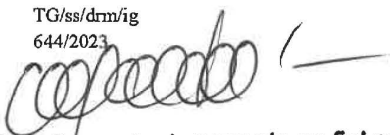
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 y artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




JOSÉ E. RODRIGUEZ
Director de Inversiones Turísticas.

TG/ss/dnm/ig
644/2023



Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

31/03/2025
Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de des mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.
Se notifica mediante el
El Notificado
Edicto N° 054/2024 de
27 de febrero de 2025.



RESOLUCIÓN No. 010 /2025
De 28 de enero de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.088/2018 de 03 de agosto de 2018**, se concede Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes tipo “A”, al señor **JOHN FITZGERALD KELLEHER VALES**, varón, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, portador del pasaporte número G uno siete dos cinco uno seis tres dos (G17251632), para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **LET’S TRAVEL!**, que estuvo ubicada en calle No. 65 Este y calle Las Violetas, local No. 10, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, la empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.674-AV de 03 de agosto de 2018.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante Memorando No. 119-1-RNT-M-0866-2024 de 08 de enero de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de Agencia de Viaje tipo “A” denominada **LET’S TRAVEL!**, No.674-AV de 03 de agosto de 2018.

Que consta en el expediente, a foja 55 el informe de inspección para el cierre de la Agencia de Viajes, mediante el memorando No.119-1-RNT-M-0865-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que **LET’S TRAVEL!**, no se encuentra operando y no han presentado las fianzas de cumplimiento desde el 19 de julio de 2019.

Que a foja 53 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-377-2024 de 18 de noviembre de 2024 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de **LET’S TRAVEL!**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0865-2024 de 10 de diciembre de 2024, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes tipo “A” denominada **LET’S TRAVEL!** a saber:

- 1) La Agencia de Viajes **LET’S TRAVEL!** no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 19 de julio de 2019

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. “La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo; a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase “A” y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase “A”, esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en



LET'S TRAVEL!

Cancelación de Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"

la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).



En virtud de lo anterior, el Director de la Dirección Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la agencia de viajes, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A", No.674-AV de 03 de agosto de 2018, expedida a favor del señor **JOHN FITZGERALD KELLEHER VALES**, varón, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, portador del pasaporte número G uno siete dos cinco uno seis tres dos (G17251632), para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **LET'S TRAVEL!**, la cual estuvo ubicada en la calle No. 65 Este y calle Las Violetas, local No. 10, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que la Agencia de Viajes no ha consignado la fianza de cumplimiento desde el 19 de julio de 2019 y no se encuentra operando.

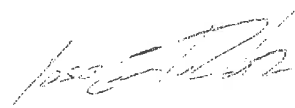
SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. 8-NT-2-736333-2018-589570, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR al señor **JOHN FITZGERALD KELLEHER VALES**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

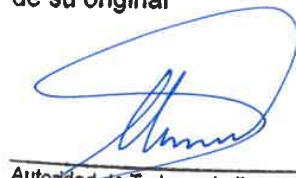

JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas
JER/ss/lm

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante Edicto
El Notificado

No. 008/2025.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
12/03/2025
Fecha



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA
VIVE POR MÁS



RESOLUCIÓN No. 014/2025

De 28 de enero de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0312-20212 de fecha 23 de noviembre de 2020, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION**, actividad amparada por la sociedad **CASTILLO INSPIRACION, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio número uno cinco cinco seis ocho cero cuatro dos ocho (155680428) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Stephane Bezeau, varón, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, portador del carné de residente permanente número E- ocho -uno nueve uno siete seis ocho (E-8-191768), que estuvo ubicado vía Boca del Drago, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Que reposa en el expediente, la solicitud de cancelación voluntaria del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0312-20212 de fecha 23 de noviembre de 2020, presentado por la representante legal de la sociedad **CASTILLO INSPIRACION, S.A.**, que ampara la actividad del establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION**, la cual fue recibida en esta Institución el 06 de noviembre de 2024.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica emitida en el memorando No. 119-RNT-M-0815-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION** no se encuentra operando y adicional, se había presentado la solicitud de cierre voluntario del hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No.0312-20212 de fecha 23 de noviembre de 2020, en vista del cierre voluntario solicitado.

Que, en el expediente, consta el memorando No.114-4C-372-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje publico **ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0816-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0312-20212 de fecha 23 de noviembre de 2020, debido a que el hospedaje público **ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION**, no se encuentra operando e igualmente el representante legal de la sociedad solicito la cancelación voluntaria del Registro de Empresas Turísticas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68152D40B3FB9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION
Cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas

hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.0312-20212 de fecha 23 de noviembre de 2020, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **ALBERGUE CASTILLO INSPIRACION**, actividad amparada por la sociedad **CASTILLO INSPIRACION, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio número uno cinco cinco seis ocho cero cuatro dos ocho (155680428) del Registro Público de Panamá,, cuyo representante legal es el señor Stephane Bezeau, varón, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, portador del carné de residente permanente número E- ocho -uno nueve uno siete seis ocho (E-8-191768), que estuvo ubicado en vía Boca del Drago, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, debido a que el hospedaje público turístico no está operando y por la solicitud de cierre voluntario presentada por la representante legal de la empresa.

SEGUNDO: INFORMAR al señor Stephane Bezeau, representante legal de la sociedad **CASTILLO INSPIRACION, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

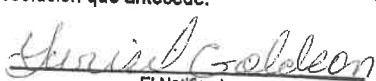
OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del aviso de operación N°155680428-2-2019-2021-574263988 y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977 y artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas
JER/ss/im

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 19 días del mes de febrero
de dos mil 2025 a las 11:00 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Stephane Bezeau
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 25 días del mes de mayo
de dos mil 2025 a las 6:49 de la tarde
Se notificó el Sr(a) STEPHANE BEZEAU
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
3/02/2025
Fecha





RESOLUCIÓN No. 015 /2025

De 15 de enero del 2025

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,



Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecido en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29.488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No.395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No.29,758-B de fecha 11 de abril de 2023.

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, presenta el 26 de septiembre de 2024, solicitud para que se le reembolse a la empresa NCL (BAHAMAS) LTD., sucursal extranjera debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, inscrita al folio No.155693662, la suma de Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Balboas con 34/100 (B/. 139,934.34), correspondiente al cruce del 18 de marzo de 2024 de un crucero por el Canal de Panamá.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante nota No.119-1-DIT-N-00075-2024 de fecha 25 de junio de 2024, dirigida la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en calidad de Apoderados Especiales de la sociedad extranjera NCL (BAHAMAS) LTD., informa que no se contaba con la notificación en tiempo oportuno de la intención de establecer en Panamá su puerto base de cruceros. Esta obligación se encuentra establecida en la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29488 de 04 de marzo de 2022, que señala textualmente lo siguiente:

"PRIMERO: Se adopta el siguiente procedimiento para efectuar el reembolso de costo de un tránsito por el Canal de Panamá a las líneas de cruceros que establezcan su puerto base en uno de los puertos de la República de Panamá:

*...
2-1 Notificación de la intención de establecer en Panamá un puerto base de crucero.*

Las líneas de cruceros que establezcan su puerto base en uno de los puertos de la República de Panamá deberán informar a la Autoridad de Turismo de Panamá con una antelación mínima de tres (3) meses antes, mediante documento escrito y notariado su intención de establecer su puerto base. La nota deberá contener la siguiente información:

- a.- Nombre y procedencia de la línea de cruceros.*
- b.- Identificación del puerto base y la embarcación que utilizará dentro del territorio panameño.*

*...
(lo subrayado es nuestro)*

Que el cruce por el Canal de la embarcación Sirena, objeto de la presente solicitud, que se realizó el día 18 de marzo de 2024, no cumplió con el término que establece la norma previamente citada, que corresponde en notificar con tres (3) meses de anticipación sobre la intención de establecer su puerto base en Panamá. La notificación del tránsito de este crucero la recibe la Autoridad de Turismo de Panamá el 20 de mayo de 2024, es decir, más de dos meses después de haber realizado su tránsito por el Canal de Panamá.

Que, cumpliendo con el Manual de Procedimientos, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No.395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023, los despachos involucrados han generado los siguientes informes:

1. **Dirección de Inversiones Turísticas y Registro Nacional de Turismo.** Mediante memorando No.119-1-DIT-M-0822-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, certifica que se ha analizado la documentación recibida, y señala que la línea de cruceros



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28



atp.gob.pa



Rechazo de reembolso del costo de peaje por el tránsito por el Canal de Panamá
Línea de cruceros: NORWEGIAN CRUISE LINE
Factura No.5878503



NORWEGIAN CRUISE LINE, no cumplió con lo que señala Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022; sobre notificar con tres meses de anticipación, la intención de establecer en Panamá su puerto base de cruceros, toda vez que el tránsito por el Canal de Panamá fue el 18 de marzo de 2024 y la intención de establecer su puerto base en Panamá, fue presentada en esta Institución el 20 de mayo de 2024, es decir, después de realizado el tránsito por el Canal de Panamá.

2. **Departamento de Auditoría Interna.** Mediante memorando No.113-AI-479-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, reitera lo indicado por la Dirección de Inversiones Turísticas, a través del memorando No.119-1-DIT-M-0822-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, señalando el incumplimiento de la línea de cruceros relacionado con el término establecido en la norma, para notificar la intención de establecer en Panamá su puerto base de cruceros.

En virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud formulada por Arias, Fábrega & Fábrega, que representa a la sociedad NCL (BAHAMAS) LTD., sucursal extranjera debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, inscrita al folio No.155693662; para que se le reconozca el reembolso de la factura del Canal de Panamá No.5878503 del 18 de marzo de 2024, por la suma de Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Balboas con 34/100 (B/.139,934.34), toda vez que, no se cumplió con lo que se indica en la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, sobre notificar con tres meses de antelación la intención de establecer en Panamá su puerto base de cruceros.

SEGUNDO: Se comunica a la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en su calidad de Apoderados Especiales de la sociedad NCL (BAHAMAS) LTD., que contra la presente resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 2015, la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No.274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.8 de 9 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
Administradora General.
GDLZ/ss/ma.-
1071/2024

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 21 días del mes de mayo
de dos mil 25 a las 12:46 de la Tarde
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
06/02/2025
Fecha

